



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2025.

ALCALDÍA

- 1.- Cesar a un miembro del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.
- 2.- Nombrar a miembros del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 839.828,31 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la organización, gestión y ejecución de actividades culturales en el distrito. Distrito de Arganzuela.
- 4.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio de atención social y alimentaria a las personas mayores en el comedor y cafetería de los centros municipales de mayores Ciudad de Méjico, Lucero, Campamento y Cerro Bermejo del distrito, que incluye productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 570.654,92 euros. Distrito de Latina.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 5.- Convalidar el gasto de 3.250,46 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 6.- Convalidar el gasto de 7.074,70 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 7.- Autorizar y disponer el gasto de 12.528.256,91 euros, destinado al suministro y consumo de agua potable en zonas verdes y arbolado municipal, durante el ejercicio 2024 y anteriores.



- 8.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la regularización de los espacios libres de las colonias Loyola y Virgen de la Inmaculada. Distrito de Carabanchel.
- 9.- Aprobar la modificación del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 10.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 11.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 12.- Autorizar el contrato de servicios para la configuración, organización, gestión, impartición y evaluación de formación profesional para el empleo en itinerarios formativos de carácter dual con orientación profesional y con la provisión de intermediación laboral directa incluidos en la Escuela Municipal de Cuidados del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 3.507.047,00 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.835.597,78 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación de instalaciones hidráulicas ornamentales del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.348.076,35 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la gestión de un centro de acogida y centro de día con el complemento de alojamientos para mujeres en situación de grave exclusión con servicio de desayuno, comida y cena (subcontratación a favor de empresas de inserción DA 4ª LCSP).
- 15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 787.275,90 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de concesión de servicio público docente de la escuela municipal de Arte Dramático del Ayuntamiento de Madrid.
- 16.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de nueve centros de ocio y asesoramiento juvenil del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 5.785.738,55 euros.



- 17.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con Cruz Roja Española para la realización del "Proyecto Centro de Día Infantil", año 2025 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.755.000,00 euros.
- 18.- Autorizar el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia para el año 2025.
- 19.- Quedar enterada del Decreto de 30 de mayo de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad relativo a la contratación de emergencia de 14 plazas en el Centro Residencial Juan Pablo II como consecuencia de las obras que se van a llevar a cabo en el Centro Integrado Municipal Jazmín y necesaria ubicación de los residentes con necesidades especiales.
- 20.- Autorizar el contrato de suministro de alimentos que incorporen productos de comercio justo para el Centro Municipal de Acogida San Isidro y el gasto plurianual correspondiente de 1.958.433,23 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ALCALDÍA

1.- Cesar a un miembro del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

Con fecha 23 de diciembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, que actúa como máximo órgano colegiado de carácter consultivo y de participación, cuya misión principal será la deliberación sobre los temas más relevantes de la vida de la ciudad. Dicho órgano se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana, estando integrado por representantes de la administración municipal, de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

El artículo 5 del Reglamento Orgánico determina las Vocalías que integrarán el Consejo, de acuerdo a los siguientes grupos:

- Grupo I: Administración del Ayuntamiento de Madrid
- Grupo II: Organizaciones empresariales y sindicales
- Grupo III: Entidades ciudadanas
- Grupo IV: Universidades y Colegios Profesionales

El artículo 6.1 del Reglamento establece que los miembros del Consejo Social serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta de la Presidencia del Consejo, que corresponde a la persona titular de la Alcaldía.

Por otra parte, con fecha 16 de mayo de 2025, el Colegio Profesional de Ciencia Política, Sociología, Relaciones Internacionales y Administración Pública de la Comunidad de Madrid, representado en las vocalías correspondientes al Grupo IV, ha remitido una propuesta de renovación de su vocal titular en el Consejo Social, por lo que resulta necesario proceder al cese del vocal designado hasta ahora.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 6 y 10.1 del Reglamento Orgánico 1/2020, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, a propuesta del Alcalde, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Cesar a Lorenzo Navarrete Moreno como vocal titular del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, en representación del Colegio



Profesional de Ciencia Política, Sociología, Relaciones Internacionales y Administración Pública de la Comunidad de Madrid, integrado en el Grupo IV, universidades y colegios profesionales.

SEGUNDO. - El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Nombrar a miembros del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

Con fecha 23 de diciembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, que actúa como máximo órgano colegiado de carácter consultivo y de participación, cuya misión principal será la deliberación, sobre los temas más relevantes de la vida de la ciudad. Dicho órgano se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana, estando integrado por representantes de la administración municipal, de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

El artículo 5 del Reglamento Orgánico determina las Vocalías que integrarán el Consejo, de acuerdo a los siguientes grupos:

- Grupo I: Administración del Ayuntamiento de Madrid
- Grupo II: Organizaciones empresariales y sindicales
- Grupo III: Entidades ciudadanas
- Grupo IV: Universidades y Colegios Profesionales

El artículo 6.1 del Reglamento establece que los miembros del Consejo Social serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta de la Presidencia del Consejo, que corresponde a la persona titular de la Alcaldía.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid celebrado el 30 de abril de 2025 aprobó el Reglamento Orgánico 2/2025 por el que se modifica el Reglamento Orgánico 1/2020 del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, incluyendo en las vocalías del Grupo I recogidas en el apartado a) de su artículo 12 a la persona titular del área de gobierno competente en materia de vivienda, por lo que procede efectuar su nombramiento, así como el de su suplente.

Por otra parte, con fecha 16 de mayo de 2025, el Colegio Profesional de Ciencia Política, Sociología, Relaciones Internacionales y Administración Pública de la Comunidad de Madrid, representado en las vocalías correspondientes al Grupo IV, ha remitido una propuesta de renovación de su vocal titular en el Consejo Social, por lo que resulta necesario proceder al nombramiento del nuevo miembro.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 6 y 10.1 del Reglamento Orgánico 1/2020, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Ciudad de Madrid a propuesta del Alcalde, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como vocales del Grupo I, Administración del Ayuntamiento de Madrid en materia de vivienda, del Consejo Social, a:

- Álvaro González López, Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, como vocal titular.
- Sonsoles Medina Campos, Coordinadora General de Políticas de Vivienda, como vocal suplente.

SEGUNDO.- Nombrar como vocal titular del Grupo IV, universidades y colegios profesionales, a Javier Lorenzo Rodríguez, en representación del Colegio Profesional de Ciencia Política, Sociología, Relaciones Internacionales y Administración Pública de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 839.828,31 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la organización, gestión y ejecución de actividades culturales en el distrito. Distrito de Arganzuela.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 839.828,31 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del Lote 1, Espectáculos, actividades infantiles, talleres, campamentos, fiestas de Reyes Magos, exposiciones y eventos especiales, del contrato de servicios para la organización, gestión y ejecución de actividades culturales en el Distrito de Arganzuela.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el día 7 de noviembre de 2025 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga por un máximo de 36 meses, desde el día 8 de noviembre de 2025 hasta el día 7 de noviembre de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Arganzuela propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 839.828,31 euros, IVA incluido, a favor de SERCUS SERVICIOS CULTURALES, S.L., con NIF B80180896, correspondiente a la prórroga del Lote 1, Espectáculos, actividades infantiles, talleres, campamentos, fiestas de Reyes Magos, exposiciones y eventos especiales, del contrato de servicios para la organización, gestión y ejecución de actividades culturales en el distrito de Arganzuela, desde el día 8 de noviembre de 2025 hasta el día 7 de noviembre de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/202/334.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe (€)
2025	17.854,37
2026	279.942,77
2027	279.942,77
2028	262.088,40

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio de atención social y alimentaria a las personas mayores en el comedor y cafetería de los centros municipales de mayores Ciudad de Méjico, Lucero, Campamento y Cerro Bermejo del distrito, que incluye productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 570.654,92 euros. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio de atención social y alimentaria a las personas mayores en el comedor y cafetería de los Centros Municipales de Mayores Ciudad de Méjico, Lucero, Campamento y Cerro Bermejo, del Distrito de Latina, que incluye productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2025, o la fecha que se determine en el documento de formalización, si ésta tiene lugar con posterioridad a la fecha prevista de inicio, y el gasto plurianual correspondiente de 570.654,92 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio de atención social y alimentaria a las personas mayores en el comedor y cafetería de los Centros Municipales de Mayores Ciudad de Méjico, Lucero, Campamento y Cerro Bermejo, del Distrito de Latina, que incluye productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2025 o la fecha que se determine en el documento de formalización, si ésta tiene lugar con posterioridad a la fecha prevista de inicio.



SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 570.654,92 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/231.03/227.99 del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2025	71.331,86
2026	285.327,46
2027	213.995,60

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

5.- Convalidar el gasto de 3.250,46 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 3.250,46 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B40221921), correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones adscritas a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, lote 1, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de marzo de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.250,46 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B40221921), correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones adscritas a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, lote 1, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de marzo de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/212.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 7.074,70 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 7.074,70 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B40221921), correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones adscritas a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, lote 2, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de marzo de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.074,70 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B40221921), correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones adscritas a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, lote 2, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de marzo de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/212.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar y disponer el gasto de 12.528.256,91 euros, destinado al suministro y consumo de agua potable en zonas verdes y arbolado municipal, durante el ejercicio 2024 y anteriores.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 12.528.256,91 euros, a favor del Canal de Isabel II S.A. (NIF A86488087), destinado al suministro y consumo de agua potable en zonas verdes y arbolado municipal, durante el ejercicio 2024 y anteriores.

El suministro y distribución de agua se realiza por el Canal de Isabel II S.A., en virtud del Convenio de Relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II, en materia de abastecimiento de agua para la ciudad de Madrid, de 19 de diciembre de 2005.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 12.528.256,91 euros, a favor del Canal de Isabel II S.A. (NIF A86488087), destinado al suministro y consumo de agua potable en zonas verdes y arbolado municipal, durante el ejercicio 2024 y anteriores, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/171.01/221.01 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la regularización de los espacios libres de las colonias Loyola y Virgen de la Inmaculada. Distrito de Carabanchel.

El ámbito del Plan Especial está conformado por las colonias Loyola y Virgen de la Inmaculada situadas en el distrito de Carabanchel y corresponde con la Unidad de Regeneración "Loyola", delimitada en el Plan Regenera Madrid.

La superficie del ámbito es de 97.314 m², según medición sobre la cartografía municipal.

En el ámbito se diferencian dos zonas de ordenación: zona norte (colonia de Loyola), y zona sur (colonia Virgen de la Inmaculada) clasificadas por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) como suelo urbano consolidado y reguladas por las condiciones de la norma zonal 3, grado 1º de las Normas Urbanísticas del Plan General.

En materia de protección del patrimonio se incluye la Colonia Loyola, en el catálogo de edificios con el número de catálogo 30.755, como conjunto homogéneo de bloques en altura sin protección específica de los edificios y en el catálogo de elementos singulares con el número de catálogo 30.755, Parques y Jardines de Interés con nivel de protección 3.

Por Resolución de 28 de mayo de 2025 del director general de Planeamiento del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, se dispone el inicio de la tramitación del Plan Especial para la regularización de los espacios libres de las Colonias Loyola y Virgen de la Inmaculada.

El Plan Especial es de iniciativa pública municipal y tiene por objeto la regularización urbanística de los espacios libres del ámbito. Adopta las siguientes determinaciones: calificación coherente con su situación urbanística y registral; procedimientos de gestión para su regulación jurídica; y directrices de urbanización.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 50.1.a) y 50.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión de 8 de mayo de 2025, según consta en Acta 18/2025.



La Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión celebrada el 9 de mayo de 2025, según consta en Acta 20/2025.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 22 de mayo de 2025.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 5 de junio de 2025, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la regularización de los espacios libres de las colonias Loyola y Virgen de la Inmaculada, distrito de Carabanchel, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y preceptos concordantes.

TERCERO.- Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente



acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Aprobar la modificación del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la modificación del "Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", distrito de Villa de Vallecas, promovida por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta y aprobado por Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Mediante Resoluciones de 11 de julio de 2024 y de 31 de enero de 2025 de la directora general de Gestión Urbanística se acordó someter al trámite de audiencia previa por plazo de 15 días el citado Proyecto de Expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El trámite fue notificado individualmente a los afectados, adjuntando la correspondiente Hoja de Aprecio y la propuesta de fijación de los criterios de valoración y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 237, de 4 de octubre de 2024 y en la edición del diario "El Mundo" de 14 de octubre de 2024.

Al existir en el procedimiento personas interesadas de identidad o domicilio desconocido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha llevado a cabo también la notificación del trámite de audiencia previa mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 72, de 25 de marzo de 2025.

Durante el citado trámite se han presentado trece escritos de alegaciones, siendo estimadas, estimadas parcialmente y desestimadas por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 9 de junio de 2025.

Asimismo, en dicho informe de la Dirección General de Gestión Urbanística, se propone aprobar la modificación del Proyecto de Expropiación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovida por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con estimación, estimación parcial y desestimación de las alegaciones formuladas, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Gestión Urbanística el 9 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los expropiados y demás interesados de forma individualizada y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del citado Reglamento de Gestión Urbanística, indicando que disponen del plazo de veinte días a partir del día siguiente de la recepción de la notificación para que puedan manifestar por escrito ante esta Administración su disconformidad con la valoración establecida en la misma, según lo dispuesto en el artículo 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

10.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

La Agencia Tributaria Madrid es un organismo autónomo municipal que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 22 de diciembre de 2008.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en su apartado 1º 8, adscribe al área el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

De conformidad con el artículo 6 de los estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figura adscrito el organismo autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Fernando Carrión Morales como vocal suplente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

La Agencia Tributaria Madrid es un organismo autónomo municipal que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 22 de diciembre de 2008.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en su apartado 1º 8, adscribe al área el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos del organismo autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como vocal suplente de Francisco Javier Hernández Martínez, Coordinador General de Vicealcaldía, en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, a María Teresa Jiménez Ortiz, Directora General de Atención a la Ciudadanía.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar el contrato de servicios para la configuración, organización, gestión, impartición y evaluación de formación profesional para el empleo en itinerarios formativos de carácter dual con orientación profesional y con la provisión de intermediación laboral directa incluidos en la Escuela Municipal de Cuidados del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 3.507.047,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la configuración, organización, gestión, impartición y evaluación de formación profesional para el empleo en itinerarios formativos de carácter dual con orientación profesional y con la provisión de intermediación laboral directa incluidos en la Escuela Municipal de Cuidados del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, y el gasto plurianual correspondiente de 3.507.047,00 euros, exento de IVA.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, prorrogable por un máximo de 36 meses más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2025 o desde el día siguiente a su formalización, si ésta fuera posterior.

El presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la configuración, organización, gestión, impartición y evaluación de formación profesional para el empleo en itinerarios formativos de carácter dual con orientación profesional y con la provisión de intermediación laboral directa incluidos en la Escuela Municipal de Cuidados del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid. El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, prorrogable por un máximo de 36 meses más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2025 o desde el día siguiente a su formalización, si ésta fuera posterior.



SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 3.507.047,00 euros, exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/232.01/227.06 o equivalente del presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (exento IVA)
2025	0,00
2026	1.753.523,50
2027	1.753.523,50

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.835.597,78 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación de instalaciones hidráulicas ornamentales del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto plurianual de 5.835.597,78 euros, IVA incluido, a favor de la empresa LICUAS, S.A., con NIF A78066487, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación de instalaciones hidráulicas ornamentales del Ayuntamiento de Madrid, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.835.597,78 euros, IVA incluido, a favor de la empresa LICUAS, S.A., con NIF A78066487, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación de instalaciones hidráulicas ornamentales del Ayuntamiento de Madrid, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/165.01/210.00 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

2025	835.613,77 euros.
2026	4.999.984,01 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD**

14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.348.076,35 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la gestión de un centro de acogida y centro de día con el complemento de alojamientos para mujeres en situación de grave exclusión con servicio de desayuno, comida y cena (subcontratación a favor de empresas de inserción DA 4ª LCSP).

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.348.076,35 euros, IVA exento, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de un centro de acogida y centro de día con el complemento de alojamientos para mujeres en situación de grave exclusión con servicio de desayuno, comida y cena (subcontratación a favor de empresas de inserción DA 4ª LCSP), adjudicado a la Fundación Salud y Comunidad, NIF: G61878831, con vigencia desde el 15 de noviembre de 2025 hasta el 14 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 14 de noviembre de 2025, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 2.348.076,35 euros, IVA exento, a favor de la entidad Fundación Salud y Comunidad, NIF: G61878831, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de un centro de acogida y centro de día con el complemento de alojamientos para mujeres en situación de grave exclusión con servicio de desayuno, comida y cena (subcontratación a favor de empresas de inserción DA 4ª LCSP), desde el 15 de noviembre de 2025 hasta el 14 de noviembre de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/227.99 "Otros



trabajos realizados por otras empresas y profesionales” o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

104.358,95 euros con cargo al ejercicio de 2025
2.243.717,40 euros con cargo al ejercicio de 2026

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 787.275,90 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de concesión de servicio público docente de la escuela municipal de Arte Dramático del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 787.275,90 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de concesión de servicio público docente de la escuela municipal de Arte Dramático del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la entidad TEMPO INTERMEZZO S.L., NIF: B82492901, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2027, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2025, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 787.275,90 euros, IVA exento, a favor de la entidad TEMPO INTERMEZZO S.L., NIF: B82492901, correspondiente a la prórroga del contrato de concesión de servicio público docente de la escuela municipal de Arte Dramático del Ayuntamiento de Madrid, desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/326.01 227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

131.212,65 euros con cargo al ejercicio de 2025
393.637,95 euros con cargo al ejercicio de 2026
262.425,30 euros con cargo al ejercicio de 2027

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de nueve centros de ocio y asesoramiento juvenil del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 5.785.738,55 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la gestión de nueve Centros de ocio y asesoramiento juvenil del Ayuntamiento de Madrid, y el gasto plurianual correspondiente de 5.785.738,55 euros, IVA incluido.

La vigencia del contrato es de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2025 en todos los Centros de Ocio y Asesoramiento Juvenil salvo en el Centro de Ocio y Asesoramiento Juvenil Ouka Leele en el que el servicio no da comienzo hasta el 1 de abril de 2026.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de nueve Centros de ocio y asesoramiento juvenil del Ayuntamiento de Madrid. La vigencia del contrato es de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2025 en todos los Centros de Ocio y Asesoramiento Juvenil salvo en el Centro de Ocio y Asesoramiento Juvenil Ouka Leele en el que el servicio no da comienzo hasta el 1 de abril de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 5.785.738,55 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/337.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

0,00 euros con cargo al ejercicio de 2025
2.844.234,59 euros con cargo al ejercicio de 2026
2.941.503,96 euros con cargo al ejercicio de 2027

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con Cruz Roja Española para la realización del "Proyecto Centro de Día Infantil", año 2025 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.755.000,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención nominativa con Cruz Roja Española, para la realización del "Proyecto Centro de Día Infantil" durante el año 2025, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.755.000,00 euros.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2026.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Familia e Infancia del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con Cruz Roja Española, para la realización del "Proyecto Centro de Día Infantil" durante el año 2025, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 2.755.000,00 euros a favor de Cruz Roja Española con el NIF Q2866001G, para la realización del "Proyecto Centro de Día Infantil", con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Familia e Infancia del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CENTRO DE DIA INFANTIL”, 2025.

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, [REDACTED], con [REDACTED], Secretario del Comité Autonómico de la entidad “CRUZ ROJA ESPAÑOLA” en Madrid, con NIF Q2866001G, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el 11 de julio de 2019, bajo el número 3.178 de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Familia e Infancia por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para promocionar, impulsar y coordinar las políticas sectoriales de apoyo a la familia; planificar, diseñar, gestionar, coordinar y evaluar la red de centros y servicios, propios, convenidos y concertados, dirigidos a la familia y al bienestar social de la infancia y adolescencia; diseñar, aplicar y evaluar programas y servicios dirigidos a la conciliación de la vida laboral y familiar, impulsar y desarrollar acciones preventivas en el ámbito personal, familiar y comunitario dirigidas a mejorar la integración social y la autonomía de los adolescentes evitando su marginación.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025 prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA por importe de 2.755.000,00 €.

Que la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA tiene entre sus objetivos promover la atención socioeducativa a niños/as y adolescentes en situación de dificultad social e impulsar actuaciones que contribuyan a eliminar los factores de riesgo que originan la marginación y que favorezcan los procesos de integración social.

Por lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a CRUZ ROJA ESPAÑOLA para la realización del proyecto “Centro de día infantil” durante el año 2025.

El proyecto, detallado en el Anexo I del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones: favorecer los entornos saludables que ayudan a crecer y desarrollarse a los niños y las niñas de una manera armoniosa, trabajando en red en la comunidad y estimulando la participación social y dar apoyo a las familias, especialmente a aquellas que presentan situaciones de vulnerabilidad en sus funciones de crianza y socialización a lo largo de su ciclo vital, así como dificultades para conciliar la vida laboral y familiar.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS)
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2026.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2025 y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización, del mismo siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.



10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
11. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Familia e Infancia, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de dos millones setecientos cincuenta y cinco mil euros, (2.755.000,00 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del programa de "Familia e Infancia" del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

La cantidad correspondiente se librá con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención directa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de

las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a CRUZ ROJA ESPAÑOLA por importe de 2.755.000,00 euros.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Familia e Infancia.

La entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Familia e Infancia, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional de Ayuntamiento de Madrid en las actividades y actos que realice la entidad subvencionada, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Familia e Infancia, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo I relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Familia e Infancia, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es> .

Contenido de la cuenta justificativa con informe de auditor.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante cuenta justificativa con informe de auditor mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, proyectos presentados y, en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

c) Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

d) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:



1º El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

3º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad, han sido financiadas con la subvención.

4º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

d) Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor será subvencionable. Para ello, la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.

Para la elaboración del informe del auditor de cuentas la entidad beneficiaria de la subvención deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando así se solicite.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su actuación profesional estará sometida a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo I del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto, salvo en el caso de los gastos de auditoría, que por su propia naturaleza se realizarán antes del fin del plazo de justificación”.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.



DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo I al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de



- cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA actuará como encargada del tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta al convenio.

La entidad va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo II.



Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 2.755.000,00 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:

Anexo I “Proyecto Centro de día infantil”

Anexo II “Acuerdo de encargo de tratamiento”

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Fdo.: JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(Delegado del Área de Gobierno)

POR

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fdo.: [REDACTED]
(Representante legal de la entidad)

ANEXO I

PROYECTO “CENTRO DE DÍA INFANTIL” 2025

1. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

Centro de Día Infantil se configura como un recurso social que atiende, fundamentalmente, las necesidades de los niños y las niñas a través de su participación en las actividades (prevención primaria) trabajando, con carácter más específico, hacia aquellos/as niños y niñas que se puedan encontrar en una situación de riesgo o desprotección (prevención secundaria).

Se favorecen los entornos saludables que ayudan a crecer y desarrollarse a los niños y las niñas de una manera armoniosa, trabajando en red en la comunidad y estimulando la participación social.

Asimismo, se pretende dar apoyo a las familias, especialmente a aquellas que presentan situaciones de vulnerabilidad en sus funciones de crianza y socialización a lo largo de su ciclo vital, así como dificultades para conciliar la vida laboral y familiar.

El Proyecto Centro de Día Infantil se desarrollará en 30 centros de 18 distritos de la ciudad de Madrid: Centro, Arganzuela, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Vicálvaro, San Blas-Canillejas, Villa de Vallecas, Retiro, Chamberí y Moratalaz.

El Proyecto de Centro de Día Infantil (en adelante, CDI) se dirige a niños/as de 3 a 12 años distribuidos/as en tres grupos, excepto el CDI de Cañada Real que se dirige a niños y niñas de 4 a 14 años, que conforman unidades de participación independientes:

GRUPOS	EDADES	PLAZAS
Grupo 1	3 a 5 años	10
Grupo 2	6 a 9 años	15
Grupo 3	10 a 12 años	15

La organización de los grupos en el CDI Cañada Real es la siguiente:

GRUPOS	EDADES	PLAZAS
Grupo 1	4 a 6 años	Según demanda
Grupo 2	6 a 8 años	Según demanda
Grupo 3	8 a 10 años	Según demanda
Grupo 4	10 a 11 años	Según demanda
Grupo 5	11 a 12 años	Según demanda
Grupo 6	12 a 14 años	Según demanda

En el caso del CDI de Cañada Real, debido al espacio reducido en el que está ubicado, la organización de la actividad es la siguiente: Los grupos 1, 2 y 3 acuden al centro los lunes y miércoles, y los grupos 4, 5 y 6 los martes y jueves, quedando los viernes alternos con actividad de ocio.

2. FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Tras 28 años de experiencia y trabajo desarrollado con la Infancia, Cruz Roja sigue apostando por continuar adaptando sus actuaciones a las necesidades de la población infantil.

En cuanto a la legislación que fundamenta su trabajo con la Infancia, se tendrá en cuenta el siguiente marco normativo:

Respecto a la legislación internacional, destaca la Convención Internacional de los Derechos del Niño: firmada en 1989 y ratificada por España un año después, lo que supuso que su articulado se constituyese como cuerpo de ley en las naciones firmantes. En caso de España las diferentes leyes de carácter estatal o autonómico que han reglamentado derechos y garantías para la infancia, siempre hacen mención de este cuerpo jurídico como el inspirador de cualquier normativa aplicada a menores. La Convención, ratificada por la práctica totalidad de los países del mundo, establece como principio básico de actuación de cualquier institución pública o privada el interés superior del menor.

La normativa estatal en materia de menores se recoge tanto en la Constitución Española como en las leyes que se enumeran a continuación:

- LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- LO 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



- LO 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.
- LO 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
- LO 7/2000, de 22 de diciembre, de modificación de la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y de la LO 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en relación con delitos de terrorismo.
- Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional
- Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- LO 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.
- LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Código Civil.
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

En cuanto a la legislación autonómica, el art. 148 de la Constitución Española faculta a las Comunidades Autónomas para asumir competencias en materia de asistencia social, y en virtud de ello se desarrollan normativas referentes a la protección de la infancia y de la adolescencia:

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la



Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. Decreto 180/2003, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos de Área de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

- Ley 11/2002, de 18 de diciembre de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2004, de 10 de diciembre de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.
- Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Plan de Fomento de la Natalidad y la Conciliación (BOAM 2/01/2025).

Para Cruz Roja Española sigue siendo prioritario dar respuesta a las necesidades de los/as niños/as destinatarios/as de este proyecto.

Durante el año 2024 se ha trabajado con 1.523 niños/as distintos/as (están incluidas las realtas) que presentaban los siguientes indicadores:

Área escolar:

El 17,9% (273) reciben apoyo escolar en su centro educativo.

El 13,3 % (203) son niños/as con necesidades educativas especiales diagnosticadas.

El 10,6% (161) de los niños y las niñas participantes en el proyecto durante el año 2024, han tenido adaptaciones curriculares en sus centros escolares.

En el área personal y de convivencia:

El 32,6 % (496) de los y las participantes tiene dificultades para asumir límites y normas de convivencia.

El 24% (365) tiene problemas comportamentales (agresividad, impulsividad, etc.).

El 51,6% (785) tienen dificultades con la gestión de las emociones (tanto por no poder expresarlas como por falta de control en su expresión).

El 32,7% (497) de los/as niños/as han vivido separaciones de sus progenitores conflictivas o traumáticas o rupturas con otras personas adultas significativas para ellos/as.

El 20,4% (311) han vivido un proceso migratorio.

En el área de la salud:

El 19,8 % (301) de los niños y las niñas tiene malos hábitos alimenticios, observable en los momentos de la merienda o en comentarios realizados por ellos/as en el transcurso de las actividades o manifestado por algunos/as responsables familiares en las entrevistas establecidas.

El 11,6% (176) tiene falta de hábitos de higiene, en ocasiones derivados de una falta de rutinas establecidas en el ámbito familiar o en otros casos por dificultades vinculadas a dificultades económicas para asumir la compra de productos específicos como productos para la eliminación de piojos, etc.

El 13,5% (206) presenta notables muestras de cansancio derivadas de pautas inadecuadas de sueño, que provoca que los/as niños/as acudan excesivamente cansados/as al colegio y a CDI, lo que favorece una reducción en la motivación y rendimiento de estos/as participantes.

El 14,7% (224) viste con ropa en malas condiciones o inadecuada en relación a las condiciones meteorológicas.

El perfil mayoritario de las familias que participan en el proyecto presenta una situación económica precaria derivada de situaciones de desempleo prolongado, inestabilidad laboral o precarias condiciones laborales. Estas dificultades en el ámbito laboral han provocado una necesidad de ayudas y/o prestaciones sociales para asegurar la cobertura de las necesidades básicas tanto de ellas como de sus hijos/as.

Los indicadores recogidos con relación a las características de las familias durante el 2024 son los siguientes:

El 27,6% (420) de los/as niños/as pertenecen a familias que mantienen relaciones conflictivas en los domicilios; conflictos entre los/as progenitores/as, violencia de género, relaciones conflictivas entre miembros de las familias, etc.

El 48% (731) de los/as participantes crecen con familias con escasas habilidades parentales; deficiencias en la comunicación, establecimiento de normas y límites, falta de habilidades en el cuidado de sus hijos/as, etc.

El 50,3% (765) de los/as niños/as pertenecen a familias con pocas capacidades y dificultades para el desempeño de la labor educativa.

El 9,2% (140) de los/as participantes viven en un entorno familiar en el que existen sospechas de consumo o abuso de sustancias.

Al analizar las características del entorno y la vivienda nos encontramos con:

Un 28,1% (427), residen en viviendas compartidas, mientras un 8,2% (125) de niños/as residen en infraviviendas; el 3,5% (53) niños y niñas habitan en viviendas ocupadas; y un 6,3% (96) de los/as participantes y sus familias se encuentran en situación de desahucio o lanzamiento de viviendas.

El contexto actual fragiliza la situación de las familias que ya se encontraban en situación de vulnerabilidad y coloca en riesgo a niños y niñas que antes podrían vivir en contextos socioeconómicos seguros y normalizados o no. Las familias en situación de pobreza están priorizando necesidades básicas, como el pago de gastos relacionados con el hogar y la alimentación, quedando en segundo lugar las necesidades relacionadas con el vínculo afectivo y necesidades específicas de los niños y las niñas.

En el entorno de cada familia se ven implicados diferentes agentes comunitarios que pueden cubrir las necesidades descritas: Servicios Sociales, Servicios Sanitarios, Centros Educativos, Asociaciones, centros culturales y deportivos, etc.... La labor de Cruz Roja se basa en un trabajo de colaboración en red con los mencionados agentes desde donde dirigir la intervención a objetivos compartidos, complementando acciones y coordinándose desde un Plan de Caso Familiar.

En los últimos tres años (2022-2024), el proyecto de Centro de Día Infantil ha atendido a un total de 4.525 niños y niñas y 3.205 familias.

Cruz Roja apuesta por dar continuidad al trabajo que viene desarrollándose en estos años en colaboración con el Ayuntamiento de Madrid, atendiendo a los resultados óptimos que se ha recogido tanto por parte de los usuarios (niños, niñas y familias atendidas), como por parte de las áreas de servicios sociales y educación de las juntas de los distritos donde están ubicados los centros.

En los cuestionarios de evaluación de los últimos tres años (2022-2024), los niños/as han valorado con un 3,71 sobre 4 su satisfacción con el proyecto y la valoración de las familias ha sido de 9,62 sobre 10.

Por parte del área de Servicios Sociales y Educación de las Juntas de Distrito, el recurso ha sido valorado en los últimos tres años (2022-y 2024) con una media de 8,74 sobre 10.

3. PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO.

El proyecto atenderá de forma directa a 1.144 niños y niñas de la ciudad de Madrid, de entre 3 y 12 años, excepto en el caso del CDI de Cañada Real que trabaja con niños, niñas, adolescentes y jóvenes de entre 4 y 14 años y con sus referentes familiares como beneficiarias indirectas.

Los/as participantes de Centro de Día Infantil, serán un máximo de 40 niños/as por centro con las siguientes características:

- Falta de habilidades sociales y personales.
- Dificultades en el ámbito educativo.
- Estar en situación de riesgo de exclusión.
- Niños/as con situaciones de desestructuración familiar graves: a cargo de referentes familiares no preparados, por diversas circunstancias, para abordar la tarea educativa.
- Se valorará, del número total de plazas, que al menos dos de ellas se reservarán a niños/as que tengan necesidades educativas especiales (N.E.E). En estos casos se aportará informe de evaluación del Equipo de Atención Temprana o del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, en el que deberían constar sus características y necesidades de apoyo. Estas plazas pueden ser ocupadas tanto por niños/as derivados/as por el colegio donde se desarrolla la actividad, como por niños/as que sean derivados/as por servicios sociales. Dichas incorporaciones no podrán suponer una atención individualizada más allá de la ya contemplada en el Proyecto.

Se entiende como necesidades educativas especiales:

- Las derivadas de discapacidad intelectual.
- Discapacidad motora, derivada de pérdida o desviación significativa de las funciones neuromusculoesqueléticas y relacionadas con el movimiento.
- Discapacidad auditiva, derivada de la pérdida o desviación significativa de las funciones auditivas y vestibulares.
- Discapacidad visual, derivada de la pérdida o desviación significativa de la vista y funciones relacionadas.
- Trastorno del espectro autista.
- Trastornos específicos del lenguaje que afecten a la comprensión y expresión.
- Trastornos graves de la conducta.
- Pluridiscapacidad.

- Retraso general del desarrollo, en el alumnado menor de cinco años, entendido como un deterioro muy significativo en varios campos del desarrollo cuando no es posible llevar a cabo una evaluación válida del funcionamiento intelectual.

La incorporación de más de dos niños/as con NEE por centro será valorada por Cruz Roja, con el objeto de hacer prevalecer el interés grupal sobre el individual. Cuando se de esta circunstancia la incorporación deberá ser una decisión compartida y consensuada con Servicios Sociales.

Cuando se produzca la incorporación de los/as niños/as al proyecto se establecerá un periodo de “adaptación”. Se tratará de un periodo de observación, valoración y evaluación (la duración nunca será inferior a un mes), en el que se valorará, por un lado, la integración del/a participante en el grupo y por otro su adaptación a las rutinas diarias del recurso. Los referentes familiares también decidirán si el proyecto cumple sus expectativas y resulta beneficioso para sus hijos/as. La comunicación entre la familia y el equipo técnico del centro será continua y a su término se decidirá, junto con servicios sociales, si efectivamente se trata de un recurso adecuado y beneficioso para dicho/a niño/a o, de lo contrario, deberá ser derivado a otro recurso.

Algunas de las variables a tener en cuenta cuando se incorpora un/a niño/a al recurso son las siguientes:

- Edad del/a niño/a según la disposición de plazas en el grupo. Es necesario que la distribución por edades esté lo más compensada posible, y que los diferentes grupos se configuren con un número de niños y niñas suficiente como para formar una unidad independiente dentro de la estructura del Centro de Día Infantil. Se definirá como requisito idóneo que el grupo de 3 a 5 años no supere un máximo de 10 participantes y que los dos grupos restantes estén formados por un máximo de 15 participantes cada uno. No obstante, será posible flexibilizar el número de niños/as por grupo en función de los espacios disponibles y las características de los/as participantes atendidos/as.
- Centro escolar de procedencia, teniendo en cuenta si ya existe recogida de otros/as niños/as en el mismo, la cercanía del centro escolar al Centro de Día Infantil.
- El perfil del/a niño/a descrito en la derivación (nivel de conflictividad, características psicosociales, físicas, comportamiento en su entorno, etc.) de forma que su incorporación al grupo sea lo más adecuada posible. La intervención que se realiza en el proyecto se desarrolla de forma grupal, por lo que es sumamente importante que los niños/as que se incorporen puedan participar en este tipo de metodología.
- Participación de hermanos/as en el recurso.

Proceso de incorporación e intervención.

La participación en las actividades de Centro de Día Infantil se desarrolla de lunes a viernes, pudiendo adaptarse la participación semanal en función de las necesidades y evolución de los/as niños/as. La adaptación horaria tendrá como fin favorecer la participación de los/as niños/as en otros recursos disponibles en el Distrito, así como ir trabajando de manera progresiva la salida de los/as niños/as del recurso.

Para cubrir la alta demanda de algunos distritos, favorecer un mayor aprovechamiento del recurso y contemplar las adaptaciones horarias que necesitan algunos/as de los/as participantes, que suponga la ausencia al centro de al menos dos días fijos a la semana, se ofrecerá la posibilidad de compartir plaza, es decir, que una plaza pueda ser ocupada por dos niños/as, no incrementando en más de cinco el número total de participantes en el recurso con esta opción.

Para que esto sea posible, los/as participantes serán derivados/as con las adaptaciones reflejadas en su hoja de derivación, (días de participación y actividades extraordinarias) y deberán ser niños/as que no se encuentren en situación de riesgo o exclusión social, respondiendo su incorporación fundamentalmente a la conciliación familiar.

En aquellos casos en que se valore necesaria la participación de un/a niño/a de edad superior a 12 años, preferiblemente escolarizado/a en educación primaria, se procederá a su incorporación en el Grupo 3 del Centro de Día Infantil. No obstante, esta medida tendrá un carácter temporal hasta que el/la niño/a pueda ser derivado/a a un recurso específico para niños/as de esa edad.

En relación al Grupo 1 (3-5 años), debido a la edad de los/as niños/as y a su jornada escolar, se recomendará la salida de la actividad a partir de las 18:30 h., no considerándose este hecho como adaptación horaria.

Procedimiento de incorporación.

- Incorporación de los/as niños/as por las siguientes vías: derivados/as por Servicios Sociales, Educación y CRE.
- Los/as niños/as procedentes de Servicios Sociales/ Educación se incorporarán a través de un informe de derivación previo, donde se facilite la información necesaria del caso, así como el motivo de la derivación y días de participación, con el fin de citar a las familias a entrevista para realizar las inscripciones.
- Entrevista: citar a entrevista con el/la niño/a y su familia, realizando el proceso de inscripción y revisando los compromisos de participación y asistencia en el recurso. A través de las entrevistas con las familias, además se establecerán unos objetivos de trabajo en cada caso.

Itinerario de intervención con niños y niñas.

Una vez definidos los días y las actividades en las que participará el/la niño/a se establecerá el itinerario de intervención, el cual responderá a dos perfiles fundamentales:

Itinerario educativo con niños/as en riesgo social: La intervención será grupal con un seguimiento individual.

Se trabajará la socialización, la interiorización de normas y rutinas y la cohesión social. Se establecerán objetivos socioeducativos individuales en los que los/as niños/as serán los/as protagonistas por lo que estarán centrados en sus necesidades e intereses.

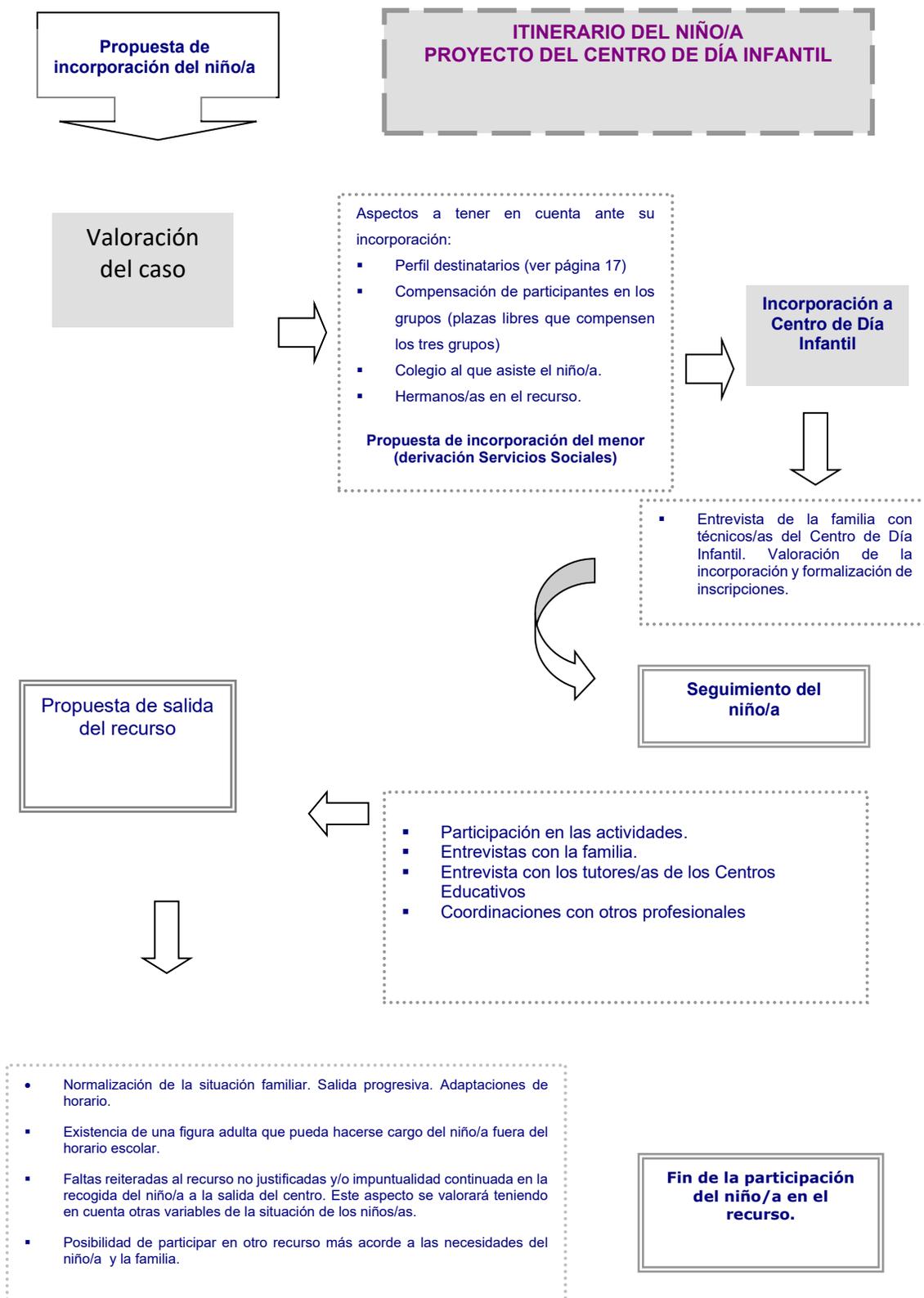
A su vez, se mantendrán reuniones de coordinación en los distritos, con las/los técnicos/as de Servicios Sociales y Educación, en las cuales se abordará el seguimiento a aquellos casos que se considere necesario. Al mismo tiempo, se acudirá a los Equipos de Trabajo del Menor y la Familia (ETMF), así como a las Comisiones de Apoyo Familiar (CAF) a los que sean convocados. Este sistema de seguimiento responde fundamentalmente a la necesidad de desarrollar una intervención lo más adecuada y adaptada a cada caso, realizando aquellas reorientaciones que se consideren oportunas en lo que se refiere a la intervención con los/as niños/as.

Toda intervención que se realice con los/as niños/as, y especialmente en aquellos casos que sean derivados/as de Servicios Sociales, estará coordinada con los diferentes agentes y/o recursos que trabajen con estos/as niños/as y sus familias; con el fin de favorecer la mejora en su situación y/o de poder solventar las posibles dificultades que presenten.

Itinerario con niños/as participantes que no se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad: la intervención será grupal, para ello se organizarán actividades adaptadas para cada grupo de edad.

No obstante, si en algún caso se observa algún indicador de riesgo o vulnerabilidad, la intervención se reorientaría, manteniendo la participación en dichas actividades e incorporando las tutorías como momento de trabajo individual, con el fin de valorar de manera adecuada las necesidades del/a niño/a, así como la intervención a realizar.

A continuación, se expone el itinerario planteado para el proceso de incorporación e intervención con los/as niños/as:



Itinerario de intervención con los referentes familiares.

El itinerario de intervención con los referentes familiares tiene como finalidad:

- Mejorar la implicación en la dinámica familiar y el proceso de crianza.
- Mejorar la conciliación familiar, ofreciendo a sus hijos/as espacios educativos seguros.

Para ello se llevan a cabo las siguientes acciones:

- Información social necesaria sobre los distintos recursos sociales del entorno, tanto de entidades del entorno, como los propios de Cruz Roja.
- Coordinación con la familia e intermediación con los distintos recursos del entorno como Servicios sociales, CAI, Educadores sociales, equipos educativos y de orientación de los centros educativos, etc.
- Mediación e intermediación familiar entre madres, padres, hijos e hijas para gestionar o resolver conflictos, desacuerdos intrafamiliares o mejorar la relación familiar.
- Sesiones de capacitación en competencias parentales/marentales para los referentes familiares.

ITINERARIO DE INTERVENCIÓN

ITINERARIO SOCIAL CON LOS REFERENTES FAMILIARES



4. LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA.

El proyecto Centro de Día Infantil, se realizará en 30 centros diferentes, distribuidos en 18 distritos de Madrid, en las siguientes localizaciones.



DISTRITO/Teléfono del centro	UBICACIÓN ACTIVIDAD
HORTALEZA 678 78 10 36	C/ Carrión de los Condes, 73 Centro Santiago Apóstol C.P - 28033
CHAMARTIN 607 62 27 10	Centro Nicolás Salmerón C/Pradillo Nº 2 CP - 28002
FUENCARRAL 678 78 10 28 91 734 33 20	Casa De los niños C/ Hospitalet de Llobregat,2 CP - 28034
RETIRO 696 80 74 04	CEIP Ciudad de Roma C/Juan de Esplandiú, 2 CP - 28007
ARGANZUELA 672 48 07 10	CEIP Menéndez Pelayo C/ Méndez Álvaro, 16 CP - 28045
CARABANCHEL 607 37 56 82	CEIP Perú C/ Baleares,18 CP - 28019
CARABANCHEL II 696 80 74 13	CEIP Capitán Cortés C/Monseñor Óscar Romero, 17 CP - 28025
SAN BLAS 678 78 10 17 91 741 82 46	C.P. La Alameda C/Las Musas, 9 CP - 28022
SAN BLAS II 696 80 73 58	CEIP República de Chile C/Castillo de Uclés, 28 CP - 28037
CIUDAD LINEAL 696 80 73 41	CEIP Gandhi C/ Gandhi, 10. CP -28017 Madrid.
VICALVARO 667 17 03 06	CEIP Alfonso X C/Fuente de San Pedro, 6 CP - 28032 Madrid
MORATALAZ 696 80 72 45	CEIP Fontarrón. C. de Arroyo de Fontarrón, 24, CP - 28030 Madrid
LATINA 661 59 01 19	CEIP Ciudad de Badajoz C. de Fray José Cerdeiriña, 51 CP - 28024
LATINA II 696 80 74 03	CEIP Bolivia C/ Villavaliante, 29 CP -28011
LATINA III 678 41 09 30	CEIP Jovellanos C/ Monroy, 34 B CP -28044
TETUAN 607 31 92 14	Centro Social Comunitario "Josefa Amar" C/ Matilde Landa, 30 CP - 28029
TETUAN II 696 80 73 95	CEIP Felipe II Avda. de Asturias, 70 CP- 28029

TETUAN III 663 33 91 78	Centro de Cruz Roja Calle Infanta Mercedes, 26 CP - 28020
CHAMBERÍ 696 80 7 109	CEIP Fernando El Católico. C/ Fernando el Católico, 16 CP – 28015
CENTRO 661 59 01 14 91 429 75 25	Centro de Cruz Roja C/Pozas, 14 CP - 28004
CENTRO II 696 80 74 39	CEIP Antonio Moreno Rosales C/ Del Olmo, 4 CP – 28012
USERA 600 59 28 46	CEIP Marcelo Usera C/ Perales de Tajuña, 1 28026 Madrid
USERA II 696 80 73 30	CEIP Ciudad de Jaén C/Madre Rosa Blanco, 3 CP - 28026
PUENTE DE VALLECAS 678 78 10 31	CEIP García Morente Ronda del Sur, 229 CP - 28053
PUENTE DE VALLECAS II 696 80 74 35	CEIP Javier de Miguel C/Puerto de Viñamala,3 CP – 28018
VILLA DE VALLECAS 696 80 72 57	CEIP Honduras Paseo Federico García Lorca, 19 CP - 28031
CAÑADA 678.41.10.82	C/ Camino Viejo a la fábrica de Eulogio, s/n. Sector 6 - Cañada Real
VILLAVERDE 678 78 10 39	Colegio P. Navas de Tolosa C/ Benimament, 109 “San Cristóbal de los Ángeles” CP- 28021.
VILLAVERDE II 696 80 73 03	CEIP Cristóbal Colón. Carretera de Carabanchel a Villaverde, 109. CP -28041.
VILLAVERDE III 661 23 48 38	CEIP El Espinillo C/Unanimidad, 1 CP – 28041

El horario de intervención directa con los/as niños y niñas participantes es de 16 a 20 horas entre los meses de octubre y mayo, ajustando el horario de inicio en los meses de septiembre y junio a la finalización de la jornada lectiva (entre las 14h. y las 15h.) para favorecer las recogidas en los centros escolares siempre consensuado con las familias de los/as participantes y con los servicios sociales distritales y educación.

Los equipos de trabajo se incorporarán a los centros a las 15.45h. para poder preparar la actividad de la tarde y tras la actividad directa con los participantes,

permanecen en los centros hasta las 20:45h, utilizando ese tiempo para evaluar la tarde, solventar incidencias, atender a familias, etc.

Los equipos técnicos de seis centros tienen modificado su horario de entrada y salida a causa del horario de cierre de los centros en los que se ubican. Estos son sus horarios:

- Latina I, Latina II y Tetuán III: de 15 a 20 horas
- Chamberí: de 15:30 a 20:30 horas
- Hortaleza: de 16 a 21 horas
- San Blas II: de 15:15 a 20:15 horas.

No obstante, esto no modifica el horario de intervención con los niños y niñas (de 16 a 20 horas), solo el tiempo destinado a la preparación y evaluación de la actividad.

Los equipos de personal de los centros de día cuentan con 3 personas contratadas (1 persona a 38,5 horas, 1 persona a 30 horas y 1 persona a 25 horas) y un equipo de voluntarios, excepto el CDI ubicado en Cañada Real, que cuenta con 3 personas contratadas a 35 horas y un equipo de personas voluntarias.

Esto permite que las personas contratadas a 38,5, 35 y 30 horas dispongan de mañanas de tiempo de trabajo fuera de la intervención directa con los/as participantes del proyecto, estos tiempos se utilizan para la coordinación con los agentes que intervienen con los niños/as participantes de los centros (servicios sociales, salud mental, colegios, otras entidades,...) también para la elaboración de informes de seguimiento de los participantes, cuadrantes de actividades, diseño de actividades, reuniones de coordinación, atención y asesoramiento a las familias, etc.

5. OBJETIVOS.

El proyecto de Centro de Día Infantil está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027, dentro de la línea de subvención 6: “Apoyar el bienestar, el desarrollo y la inclusión de la infancia y la juventud”, del “Objetivo Estratégico 3: Garantizar el bienestar social de los madrileños”. En esta línea de subvención 6 se haya el objetivo específico:

- Apoyar a las familias en la crianza y educación de sus hijos.

Un eje fundamental de la política subvencional del Ayuntamiento consiste en mantener la calidad y el bienestar social de sus ciudadanos con el fin de mantener la ciudad de Madrid como una ciudad que apoya a las familias.

Para ello, se proporcionará apoyo a los colectivos más desfavorecidos, asegurando que se atiendan sus necesidades básicas y promoviendo su desarrollo e integración social.

En el ámbito de la infancia y la juventud, se seguirán abordando las necesidades de los más jóvenes a través de actuaciones que permitan la integración social y profesional de los mismos, reconociendo la importancia de invertir en las futuras generaciones.

El objetivo general del proyecto Centro de Día Infantil es:

- Favorecer el desarrollo personal y social de los/as niños/as, proporcionando un espacio socioeducativo donde se fomenten actitudes y valores positivos.

Con los siguientes objetivos operativos:

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 1	Crear un espacio de atención a niños/as fuera del horario escolar atendiendo a 1144 participantes.							Ponderación:	50 %
ACTIVIDAD 1.1	Inscripción e incorporación de los niños y las niñas a los 30 CDIs								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de menores que han participado o beneficiado de las acciones desarrolladas por las entidades subvencionadas								
	NUMERO	Sumatorio anual de los niños y niñas inscritos en los CDIs	1144	-	-	25%	Al finalizar el convenio	Registro de asistencia mensuales por centro. Registro de asistencias acumulado general del proyecto	Equipo técnico de cada centro de día infantil Equipo de gestión y coordinación del proyecto
ACTIVIDAD 1.2	Realizar cuestionarios de satisfacción a 600 niños/as participantes en los centros de día. (Escala 1 - 4)								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 2	Puntuación media de satisfacción con el proyecto								
	MEDIA	Puntuación media de los cuestionarios realizados a los participantes de 30 centros de día.	2.8	-	-	25%	Al finalizar el convenio	Cuestionarios de satisfacción por grupos de edad realizados por el Ayuntamiento de Madrid	Equipo técnico de cada centro de día infantil



OBJETIVO 2	Realizar planes personalizados de intervención para los niños y las niñas participantes en el proyecto							Ponderación: 50%	
ACTIVIDAD 2.1	Realizar 10.080 horas de actividades socioeducativas								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 3	Número de horas realizadas en días no lectivos, según el total horas programadas								
	NUMERO	SUMATORIO Expresa el número de horas destinadas a las horas de actividad en días no lectivos, con los niños y las niñas inscritos/as en los centros de día	1160		-	12,5%	Al finalizar el convenio	Cuadrante trimestral con las actividades en días no lectivos de los 30 centros	Equipo de gestión y coordinación del proyecto
Indicador 4	Número de horas de apoyo educativo								
	NUMERO	SUMATORIO Sumatorio de horas dedicadas al apoyo/refuerzo escolar con los niños y niñas de los 30 centros	3640	-	-	12,5%	Al finalizar el convenio	Cuadrantes de actividad mensual por centro realizados por la entidad	Equipo técnico de cada centro de día infantil
Indicador 5	Número de horas de actividades de ocio tiempo libre para trabajar los distintos bloques de contenidos								
	NUMERO	SUMATORIO Sumatorio de horas dedicadas al ocio y tiempo libre para trabajar los diferentes bloques temáticos del proyecto con los niños y niñas de los 30 centros.	6000	-	-	12,5%	Al finalizar el convenio	Cuadrantes de actividad mensual por centro realizados por la entidad	Equipo técnico de cada centro de día infantil
ACTIVIDAD 2.2	Realización de 1000 informes de seguimiento sobre los niños/as participantes en el proyecto								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				

Indicador 6	Porcentaje de niños y niñas atendidos/as que cumplen todos los objetivos del proyecto								
	PORCENTAJE	Número de niños y niñas que cumplen totalmente los objetivos divididos por el número de participantes, multiplicado por 100.	Como mínimo el 60%	-	-	12,5%	Al finalizar el convenio	Fichas de seguimiento individual de cada participante realizadas por la entidad.	Equipo técnico de cada centro de día infantil

6. ACTIVIDADES.

A continuación, se exponen los diferentes bloques temáticos sobre los que se basará la planificación de contenidos y actividades del proyecto de Centro de Día Infantil. La selección de dichos contenidos se realizará en función de las necesidades de los grupos y se adaptarán a los objetivos planteados para cada uno de ellos.

Cada uno de los 30 Centros de Día Infantiles elabora y desarrolla su propia programación y sus cuadrantes de actividades mensuales, dichos documentos se confeccionan teniendo en cuenta las características de los espacios donde están ubicados y los recursos con los que se pueda contar.

BLOQUES TEMÁTICOS	ACTIVIDADES
Inteligencia Inter-Intrapersonal Educación para la Salud Educación para el Medio Ambiente Ocio y Tiempo Libre Animación a la Lectura Apoyo escolar Nuevas Tecnologías Educación Artística Actividades Deportivas	Manualidades Actividades Temáticas Apoyo Escolar Deportes individuales, colectivos, tradicionales... Asamblea Rincón de la Lectura Excursiones C.O.P.I.A Expresión musical, artística, visual... Acampadas
METODOLOGIA	
Juegos (de conocimiento, de presentación, cooperativos, de confianza, de comunicación...) Talleres y dinámicas de grupo. Asamblea, foros de debate Rincón de la Lectura Danzas y canciones Video-Forum Aplicaciones informáticas Dramatización juego libre Excursiones y salidas	

ACTIVIDADES.

Apoyo y refuerzo escolar.

El apoyo escolar se realizará de lunes a jueves y consistirá tanto en la realización de los deberes como en el refuerzo de aquellos contenidos en los que los/as participantes presenten más dificultades, ambas facetas orientadas por la información recogida en las entrevistas con los/as tutores/as de los centros educativos a los que asisten los/as niños/as y a través de la utilización de la agenda escolar como herramienta de comunicación con el centro escolar. Además, se hará uso de una metodología lúdica mediante juegos educativos que estimulen las capacidades cognitivas de los/as niños/as. En caso de necesidad, se ampliará el tiempo destinado a la realización de los deberes escolares facilitando que los/as niños/as los finalicen en el horario del centro.

Actividad temática.

Se trabajarán los siguientes bloques temáticos y los respectivos contenidos:

Inteligencia Inter – Intrapersonal:

- Educación para la convivencia, cooperación y no violencia.
- Entrenamiento en el uso de habilidades sociales.
- Desarrollo de competencias personales de autoconocimiento y autoestima.

Educación para la salud:

- Prevención de accidentes tanto en el ámbito doméstico como la educación vial.
- Hábitos saludables: alimentación, higiene, práctica deportiva, salud emocional.

Educación Medio ambiente:

- Conocimiento del entorno natural y urbano.
- Sensibilización y fomento de actitudes de cuidado y respeto al medio.
- Desarrollo sostenible.

Ocio y tiempo libre:

- Ocio saludable, alternativas de ocio, gestión del tiempo libre.
- Gustos e intereses, creatividad.
- Conocimiento y disfrute de los recursos de ocio del entorno.
- Excursiones y salidas.
- Participación infantil.

Animación a la lectura:

- Aproximación a la lectura, comprensión de textos, lectura comprensiva.
- Expresión escrita y oral.
- Conocimiento y uso de las bibliotecas del distrito.

Nuevas tecnologías:

- Programas informáticos, acceso a internet y búsqueda de información.
- Uso de pantallas.
- Redes sociales y consumo responsable.

Educación artística:

- Acercamiento a las artes plásticas, música, teatro, cine, etc., a través de creaciones propias y de visitas a espacios arte.
- Desarrollo de la creatividad artística.

Actividades deportivas:

- Habilidades motrices, coordinación, esfuerzo, etc.
- Juegos populares, tradicionales, culturales y alternativos.
- Deportes individuales y grupales.

Al igual que el año anterior, en el 2025 continuará la colaboración con la Fundación Mutualidad Abogacía, en el proyecto “Laboratorio Ahorro y Consumo Responsable: la niñez y la adolescencia ante el reto de la sostenibilidad”. Se desarrollarán una serie de talleres con el objetivo de despertar el interés por la sostenibilidad y fomentar una cultura familiar basada en la corresponsabilidad. Estos talleres irán dirigidos principalmente a los niños y niñas entre 6 y 13 años. En caso de que sea posible, podrá ampliarse la realización estos talleres a los familiares de los niños/as.

Actividades con familias:

- Ocio compartido
- Actividades de apoyo a labores parentales

La intervención con los/as participantes y sus familias se inicia con la entrevista inicial, individual con ellas, en la que se explica el funcionamiento del centro y se establecen los objetivos a trabajar. Trimestralmente se revisarán dichos objetivos.

Además, se mantendrán contactos a las entradas y salidas y seguimiento telefónico siempre que sea necesario, sirviendo como soporte psicosocial y educativo a las personas adultas de referencia de los niños y las niñas en relación a sus capacidades de crianza y educación, y a sus problemas sociales que pueden afectar a los niños y las niñas.



Durante el curso se realizarán reuniones grupales para tratar aspectos del funcionamiento del centro: horarios de entrada, salidas y excursiones, horarios de verano, etc.

También, a lo largo del año se realizarán al menos dos actividades conjuntas con las/os niñas/os y sus familias con un doble objetivo: establecer espacios de ocio compartido de los niños/as con sus familias y fomentar estrategias educativas y de crianza que mejoren sus capacidades para disminuir las situaciones de desprotección y riesgo socioeducativo.

Para ello se realizarán actividades de ocio (en el centro o en recursos de ocio del municipio) y talleres de capacitación que se establecerán por temáticas para trabajar diferentes aspectos como “Corresponsabilidad en familias monomarentales o monoparentales” con el fin de implicar a ambas partes dentro de lo posible para dar valor a la autonomía e independencia, además del cuidado de sí mismo/a; “Valores en Igualdad”, para trabajar los conceptos básicos sobre igualdad, equidad, roles de género y corresponsabilidad; Otras capacitaciones que puedan ser de interés para las familias relacionadas con la crianza (Educación en inteligencia emocional, desarrollo evolutivo en el niño/a, prevención de socioadicciones, nuevas tecnologías, entre otros).

Servicios.

Recogidas en centros escolares.

Para los/as niños/as inscritos en las actividades de Centro de Día se podrá facilitar, en los casos en que sea necesario y no exista ninguna figura adulta que pueda recoger al/a niño/a del colegio, la recogida de los/as niños/as en los Centros Educativos. Este servicio se consensuará con Servicios Sociales fomentando la implicación de las familias, atendiendo a los recursos de los que estas dispongan. El servicio podrá ser revisable en función de la evolución de la situación familiar.

Las recogidas podrán realizarse tanto por personal técnico como voluntario.

Se valora necesario contar con dos personas en el Centro de cara a la apertura de los recursos (a las 16:00 horas), ya que el momento de la llegada de los/as participantes es uno de los momentos en los que se concentran diferentes variables: llamadas de familias avisando de que sus hijos/as no acudirán ese día, familias que utilizan el momento de dejar a sus hijos/as en el recurso para comentar alguna información con el/la técnico que le recibe, retrasos en las salidas de algún colegio, niños/as que intentan transmitir informaciones a los/as técnicos/as, resolución de posibles incidencias ya sea en el propio centro o en otros colegios en los que se hacen recogidas, etc.



Además, se debe tener en cuenta que en la mayoría de los Centros que están ubicados en Centros Educativos, se incorporarán los/as niños/as correspondientes a las plazas (14) acordadas con el Departamento de Educación.

Los criterios a tener en cuenta en el servicio de recogidas son los siguientes:

- Se contará con 5 personas, para realizar el servicio de recogidas, entre las que se contabilizará a las personas responsables de la apertura del centro.
- En las recogidas de los Centros Educativos distintos al propio Centro de Día, se establecerá una ratio de recogidas de 1 persona por cada 4 niños/as.
- La duración del recorrido desde el centro educativo hasta el Centro de Día Infantil no deberá superar los 20 minutos. En aquellas recogidas que excepcionalmente se encuentren a mayor distancia de los centros, se valorará el uso de transporte público.
- Las familias de los/as niños/as informarán a la dirección de los centros educativos, con el fin de posibilitar la recogida de sus hijos/as por el personal voluntario/ técnico de Cruz Roja. Así mismo, los/as técnicos/as de los centros informarán de estas circunstancias a la dirección del centro escolar.

En el CDI ubicado en Cañada Real se realizará una ruta en autobús por diversos puntos de la zona para recoger y devolver a los participantes a sus casas, facilitando la participación de los niños y las niñas en el centro.

Merienda y aseo.

La merienda diaria consistirá en un menú equilibrado que incluya fruta, cereales, bocadillos, galletas, zumos de frutas y productos lácteos como leche o yogures, acordado con las empresas externas que realizan este servicio. Se potenciará el trabajo de los contenidos relativos tanto a la *Educación para la Salud* (hábitos básicos de higiene, diversidad de alimentos saludables, etc.), como a *al Medio Ambiente*, separando para reciclar los desechos generados en la merienda, y tratando de lograr que los/as niños/as extrapolaran estos hábitos a su vida fuera del centro. Se trabajará además la autonomía de los/as participantes a la hora de preparar, en función de su edad, su merienda, merendar solos/as y recoger sus utensilios (vaso, plato, cuchara...). Durante la merienda los/as educadores/as supervisarán la merienda y harán seguimiento para que todos merienden adecuadamente. Se tendrá especial cuidado para el control de alergias e intolerancias alimenticias que serán recogidas en el momento de la inscripción de cada participante.

Después de la merienda, todos los niños y las niñas se lavarán los dientes con sus cepillos. Se fomentará su autonomía con el objetivo de que interioricen estas rutinas

y las apliquen también en sus casas. Cada participante dispondrá de un cepillo de dientes que se cambiará trimestralmente o antes si es preciso.

Organización y funcionamiento.

La actividad de los Centros de Día Infantiles coincide con el comienzo de las clases en los centros educativos en enero, las fechas de apertura, así como de cierre del recurso se establecerán según el calendario escolar de los Centros Educativos.

La actividad de los centros se adaptará a las diferentes situaciones que puedan plantearse, pudiendo realizarse de forma, presencial, online o telemática. Se flexibilizará de tal manera que pueda dar respuesta a las necesidades de los/as participantes respetando las directrices de las autoridades competentes.

El horario de intervención de los Centros de Día se flexibilizará para seguir dando un servicio que favorezca la intervención que se está realizando con las familias, así como a las necesidades de conciliación de las mismas. Así pues, en los períodos de jornada escolar reducida (junio y septiembre) se ajustará el horario de inicio de los centros a la finalización de la jornada lectiva (entre las 14h. y las 15h.) para favorecer las recogidas en los centros escolares siempre consensuado con las familias de los/as participantes y con los servicios sociales distritales y educación.

De este modo se da respuesta a las demandas que han planteado las familias en los últimos años, ya que los horarios reducidos de jornada escolar en estos meses les dificultarían el poder recoger a los/as niños/as de los colegios y acercarlos a los Centros de Día si no se adelantaran los horarios de comienzo y se realizaran recogidas.

Organización de la actividad diaria.

El horario ordinario de las actividades será de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 horas.

La estructura de la actividad diaria del Centro de Día Infantil está formada por tres grupos simultáneos en el tiempo correspondientes a tres grupos de edad, funcionando cada uno de éstos de manera autónoma con respecto al resto. Los grupos 2 y 3 realizarán mínimo una hora de apoyo escolar todas las tardes de lunes a jueves menos las vísperas de festivos y otra actividad socioeducativa con una duración de una hora con la que se trabajaran los bloques temáticos establecidos en el proyecto. El grupo 1 realizará al menos una actividad socioeducativa con duración entre 1 hora y hora y media en la que se trabajaran los bloques temáticos establecidos en el proyecto.

Un ejemplo de la distribución de las actividades a lo largo de una semana es el siguiente:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
16:00 – 17:30	RECOGIDA, MERIENDA, ASEO Y JUEGO LIBRE				
17.30 – 18:45	<u>Grupo 1</u> Fichas de trazos y juegos <u>Grupo 2</u> Animación a la lectura <u>Grupo 3</u> Apoyo y refuerzo escolar	<u>Grupo 1</u> Inteligencia Intra - Interpersonal <u>Grupo 2</u> Actividades Deportivas <u>Grupo 3</u> Apoyo y refuerzo escolar	<u>Grupo 1</u> Actividades deportivas <u>Grupo 2</u> Actividades de nuevas Tecnologías <u>Grupo 3</u> Apoyo y refuerzo escolar	<u>Grupo 1</u> Fichas de trazos y juegos <u>Grupo 2</u> Inteligencia Intra - Interpersonal <u>Grupo 3</u> Apoyo y refuerzo escolar	Actividad conjunta Grupo 1, 2 y 3 Actividad de ocio y tiempo libre Salida al parque/ recursos de ocio.
18:45 – 20:00	<u>Grupo 1</u> Actividades deportivas <u>Grupo 2</u> Apoyo y refuerzo Escolar <u>Grupo 3</u> Animación a la Lectura	<u>Grupo 1</u> Actividades de nuevas tecnologías <u>Grupo 2</u> Apoyo y refuerzo escolar <u>Grupo 3</u> Actividades Deportivas	<u>Grupo 1</u> Animación a la lectura <u>Grupo 2</u> Apoyo y refuerzo escolar <u>Grupo 3</u> Actividades nuevas tecnologías	<u>Grupo 1</u> Inteligencia Intra - Interpersonal <u>Grupo 2</u> Apoyo y refuerzo escolar <u>Grupo 3</u> Actividad de educación en valores	Asamblea evaluación semanal.
20:00 – 21:00	EVALUACIÓN EQUIPO DE TRABAJO				



Nº DE HORAS DE APOYO ESCOLAR:		15													
Nº DE HORAS DE ACTIVIDADES DE OTL:		25													
		MES:		XXXX		Centro: XXXX				GRUPOS:		MEDIANOS			
L		M		X		J		V							
		1		1		2		3							
				FESTIVO		JUEGO LIBRE MERIENDA APOYO ESCOLAR INTELIGENCIA INTER-INTRA COMUNICACIÓN VERBAL-NO VERBAL "Juego de las emociones" EVALUACIÓN		JUEGO LIBRE MERIENDA ASAMBLEA OTL PRACTICA DE OTL "Atrapamos emociones" ★ EVALUACIÓN							
6		7		8		9		10							
JUEGO LIBRE MERIENDA APOYO ESCOLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS NORMAS Y REGLAS "Voley" ★ EVALUACIÓN		JUEGO LIBRE MERIENDA APOYO ESCOLAR INTELIGENCIA INTER-INTRA IGUALDAD DE OPINIONES "Pensamos distinto pero somos Super Respeto" EVALUACIÓN		JUEGO LIBRE MERIENDA ASAMBLEA OTL PRÁCTICA DE OTL "Organizamos el Día de la Infancia II" EVALUACIÓN		FESTIVO		JUEGO LIBRE MERIENDA ASAMBLEA OTL PLANIFICACIÓN OTL "Programamos Diciembre" EVALUACIÓN							
13		14		15		16		17							
JUEGO LIBRE MERIENDA APOYO ESCOLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS HABILIDADES MOTRICES "Tuberías locas" <input checked="" type="checkbox"/> EVALUACIÓN		JUEGO LIBRE MERIENDA APOYO ESCOLAR ED. MEDIO AMBIENTE REDUCIR, RECLICLAR, REUTILIZAR "Creamos a Super Emociones" ★ EVALUACIÓN		JUEGO LIBRE MERIENDA APOYO ESCOLAR ED. ARTÍSTICA EXPRESIÓN MANUAL "Flores para regalar" ★ EVALUACIÓN		JUEGO LIBRE MERIENDA APOYO ESCOLAR INTELIGENCIA INTER-INTRA ROLES DE GÉNERO "Organizamos el Día de la Infancia I" EVALUACIÓN		JUEGO LIBRE MERIENDA ASAMBLEA OTL PRACTICA OTL "Cine" ★ EVALUACIÓN							
20		21		22		23		24							
JUEGO LIBRE MERIENDA APOYO ESCOLAR INTELIGENCIA INTER-INTRA COEDUCACIÓN ♀ "Día de los derechos de la Infancia con familias" EVALUACIÓN		JUEGO LIBRE MERIENDA APOYO ESCOLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS NORMAS Y REGLAS "Nos esforzamos según el estado de ánimo" ★ EVALUACIÓN		JUEGO LIBRE MERIENDA APOYO ESCOLAR ANIMACIÓN A LA LECTURA APROXIMACIÓN A LA LECTURA "Cuidamos la biblioteca de CD" EVALUACIÓN		JUEGO LIBRE MERIENDA APOYO ESCOLAR INTELIGENCIA INTER-INTRA AUTOCONOCIMIENTO "Qué super heroe / ina soy" EVALUACIÓN		JUEGO LIBRE MERIENDA ASAMBLEA OTL SALIDA "Salida con los/as compañeros/as de Latina II" EVALUACIÓN							
27		28		29		30									
JUEGO LIBRE MERIENDA APOYO ESCOLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS "Juegos de balón" ★ EVALUACIÓN		JUEGO LIBRE MERIENDA APOYO ESCOLAR INTELIGENCIA INTER INTRA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS VIOLENTAS "Taller prevención de conductas" <input checked="" type="checkbox"/> EVALUACIÓN		JUEGO LIBRE MERIENDA APOYO ESCOLAR ED. ARTÍSTICA EXPRESIÓN MUSICAL "Creamos nuestra canción" ★ EVALUACIÓN		JUEGO LIBRE MERIENDA APOYO ESCOLAR ED. SALUD RESPETO DE EMOCIONES "Como cuidamos" EVALUACIÓN									
★ Actividades programadas por los/as niños/as del Grupo A		<input checked="" type="checkbox"/> Actividades programadas por personal voluntario				Objetivos de Desarrollo Sostenible						Coeducación ♀			

Siendo esta la organización estándar de los centros, el orden de las actividades se podrá ver alterado, por una parte por la disponibilidad de los espacios en los que están ubicados cada uno de los centros, por otra parte por la apuesta que se está haciendo desde el proyecto para que los niños y las niñas del centro tengan una mayor participación y autonomía en la toma de decisiones y en la organización de la dinámica del centro.

Actividades especiales realizadas en días no lectivos y vacacionales.

El proyecto de Centro de Día Infantil contempla actividades especiales orientadas a la realización de actividades de ocio y tiempo libre con los/as participantes inscritos/as en el proyecto fomentando el conocimiento y disfrute de alternativas de ocio saludable además de servir como refuerzo a los objetivos educativos trabajados en el recurso. Para ello se realizarán actividades de ocio y tiempo libre con los niños y las niñas en periodos no lectivos (fines de semana y días no lectivos del calendario escolar) acercando a los/as participantes a alternativas de ocio que por su situación les es más difícil poder acceder; tales como acampadas, parque de atracciones, actividad de escalada, etc.

Se tendrá en cuenta la compatibilidad con el calendario de actividad de los Centros Abiertos que promueve el Ayuntamiento de Madrid.

En el caso del CDI Cañada Real, como complemento a estas actividades llevadas a cabo durante el período lectivo, una vez haya finalizado el curso escolar 2024-2025 (última semana de junio, primeras de julio) se realizarán dos campamentos con un total de 40 plazas entre los dos campamentos:

- Un campamento convivencial con pernocta con el grupo de mayores (10-14 años), de duración 3 días/2 noches. El campamento incluye traslados en autobús, manutención, alojamiento y actividades de ocio y tiempo libre, con 25 plazas.
- Un campamento urbano sin pernocta con el grupo de menores (4-9 años) que será en función de la modalidad que mejor acogida tenga por parte de las familias y sus necesidades, a valorar y consensuar con las mismas a lo largo del año, con 15 plazas, pudiendo ser:
 - 2 semanas en horario de mañana de 10 a 14h
 - 1 semana intensiva en horario de 10 a 20h

METODOLOGIA

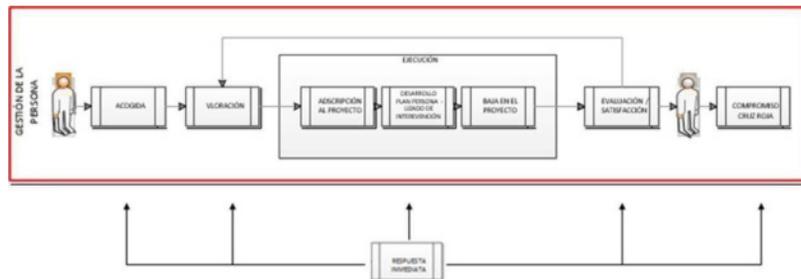
Cruz Roja Española aborda la inclusión social desde un enfoque integral, que se articula en torno a los siguientes elementos:

- La **persona ha de ser el centro de todas sus actuaciones.**

- **La importancia de trabajar con el entorno**, creando y motivando una red solidaria donde estén incluidos todos los agentes sociales (la familia, la vecindad, el barrio, los servicios de la zona...) que eviten la exclusión de las personas.
- **La importancia de trabajar desde un enfoque transversal en colaboración con el resto de actores implicados en el proceso de integración** donde se aúnen esfuerzos, se sumen conocimientos y experiencias.

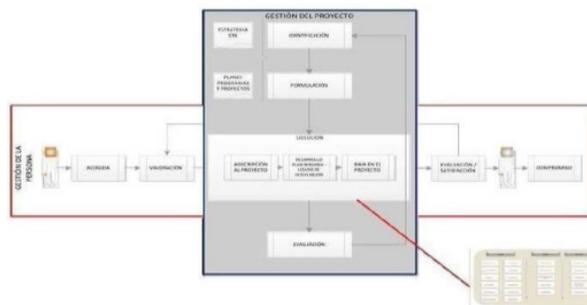
La metodología de intervención se plantea a los siguientes niveles:

A nivel de la persona participante:



- Intervención desde la perspectiva de la mediación social e intercultural.
- Atención confidencial.
- Definición de niveles de integración de la persona en los centros, que permita medir el impacto de la intervención.

A nivel de gestión de proyecto:



- Incorporar siempre el enfoque de género en todo el proyecto.
- Asegurar una provisión de recursos que garantice una intervención adecuada.
- Formación a los equipos de intervención en técnicas específicas para la intervención, así como en metodología de atención integral a personas.

- Establecer Indicadores de trabajo integral y de proceso que permita medir el impacto de la intervención en el proyecto.

A nivel de intervención con el entorno:

El trabajo con el entorno engloba todas aquellas actividades que, con una intencionalidad transformadora, se dirigen a modificar y combatir las barreras y obstáculos presentes en el contexto de las personas en situación de vulnerabilidad y que dificultan, de forma directa o indirecta, sus procesos de inclusión.

Actuaciones en el entorno:

- Promover la solidaridad ciudadana, sensibilizando sobre la realidad de los niños y las niñas.
- Colaborar con Entidades privadas y Administración.
- Coordinación con otros agentes sociales.

Por otra parte, recalcar que Cruz Roja participa activamente en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), aprobados en la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible en septiembre de 2015. Estos objetivos son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad.

Desde el Programa de Infancia, y concretamente, en el marco de este proyecto, Cruz Roja muestra su compromiso con la agenda 2030.



ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades es esencial para el desarrollo sostenible



ODS 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.



ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.



ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.



ODS 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

La **metodología contemplada en el proyecto** se orientará fundamentalmente a las siguientes líneas de trabajo:

Utilización de los Centros de Interés de los/as niños/as como elemento motivador de la participación, tratando de asociar los contenidos educativos desarrollados a través de las actividades a las características y preferencias de los/as participantes y *la importancia de lo lúdico* en la intervención educativa con Infancia, entendiendo el juego como una actividad inherente al ser humano, facilitadora de procesos de aprendizaje y de potente acción socializadora.

Con ello, se *fomentará el aprendizaje significativo*, partiendo de los conocimientos previos de los/as participantes y facilitando la ampliación de su conocimiento a través de la asimilación de los contenidos previamente aprendidos por los/as niños/as.

A lo largo de su intervención tendrá una especial importancia *la creación y desarrollo del grupo como elemento socializador*. El trabajo educativo sobre el grupo constituirá la herramienta fundamental para lograr los objetivos educativos planteados, tanto a nivel grupal como individual, favoreciendo el desarrollo de la competencia social desde la práctica en el propio grupo.

Se trabajará con los/as niños/as participantes bajo una *metodología participativa*, donde ellos y ellas desarrollarán aptitudes para expresarse y ser partícipes de los procesos que se desarrollan en el día a día de los centros. La participación les ayudara a tener mayor autonomía, iniciativa personal, creatividad, responsabilidad y espíritu de superación además de fomentar y desarrollar la colaboración, la solidaridad, el trabajo en equipo y la pertenencia a un grupo.

El desarrollo del proyecto a través de la participación infantil es un aspecto relevante que considera a los/as niños/as no solo protagonistas de su proceso sino personas capaces de contribuir en su grupo y en la sociedad. Considerándolos en la práctica y en el desarrollo de la actividad como agentes con capacidad creativa, pensamiento productivo y crítico; siendo capaces de defender, contribuir y transformar su entorno social. Desde esta perspectiva, Centro de Día Infantil trata que ellos/as diseñen y

apliquen el desarrollo de la actividad diaria, siempre con el acompañamiento de la persona adulta del equipo de educadores/as y/o monitores/as.

Otro aspecto especialmente significativo dentro de la metodología utilizada será *el papel de las/os educadoras/es del centro como referentes positivos* para los/as niños/as participantes y sus familias. Por este motivo será de especial importancia educar con el ejemplo utilizando un lenguaje positivo e inclusivo.

Desde este punto de vista, *se potenciará un ambiente de comunicación y confianza*, configurando un espacio de encuentro que promueva los lazos afectivos, la confianza y cohesión, creándose un entorno seguro y sano para los/as niños/as.

En el desarrollo de las actividades, se trabajará la *Educación en Valores*, favoreciendo la prevención a todos los niveles. La formación integral de los/as niños/as desarrollada en un sentido amplio del concepto ciudadanía. A su vez, se potenciarán en los/as participantes las *actitudes responsables* a través de la asunción de diversos roles y de tareas apropiadas a cada grupo de edad, así como a las características personales de los/as niños/as. En este sentido, el papel del/a educador/a fomentará la horizontalidad en las relaciones con los/as participantes tomando siempre como principio el interés superior del/a niño/a. El fomento de la **autonomía** estará presente de manera transversal en todas las actividades del proyecto, entendiendo dicha autonomía como el acompañamiento a los/as niños/as en su proceso educativo, desde el fomento de sus capacidades y potencialidades, con el fin de que sean ellos/as los/as protagonistas de su propio proceso facilitándose la evaluación permanente, entendiendo ésta como la autoevaluación de cada niño/a en relación a su evolución en el proyecto y por otro lado, su grado de satisfacción en relación a su participación en el recurso.

También se impulsará un modelo de intervención más comunitario que tenga en cuenta el entorno y las capacidades del mismo, para dar respuesta a las necesidades y derechos de los/as niños/as participantes. Se fomentará la participación en los distritos, mediante la realización de actividades y salidas que favorezcan el conocimiento de su “barrio” o entorno más cercano, como a través de la participación en aquellos foros y plataformas, así como las COPIA (Comisiones de Participación de la Infancia y Adolescencia) de los distritos.

Es importante señalar la participación estable en el proyecto de numerosas *personas voluntarias* que servirán como ejemplo de lo anteriormente expuesto y que colaboran en la formación de un ideario basado en el desarrollo comunitario como elemento de transformación social.

Entre las **estrategias metodológicas** que se llevarán a cabo desde los centros, destacan las siguientes:



- Para asegurar que la actividad responde a las necesidades y preferencias de los/as niños/as y teniendo en cuenta que éstas difieren según los estadios y grupos de edad de los/as mismos/as, será necesario establecer **grupos de edad** que favorezcan la adecuación de las actividades a las características y potencialidades de los/as diferentes niños/as.
- **Juego Libre:** Se potenciará la presencia de momentos de juego libre o juego no dirigido en todas las actividades, con el fin de establecer un espacio de distensión e interacción espontánea entre los/as participantes. Consideran fundamental la utilización de espacios de juego libre como herramienta socializadora, donde los/as niños/as ponen en práctica sus habilidades a la hora de relacionarse, y a través del cual pueden observarse diferentes aspectos personales y sociales de gran importancia para establecer el trabajo educativo con cada uno/a de los/as niños/as.
- **Juego Dirigido:** será a través de estos espacios, donde se trabajen los contenidos programados en cada una de las actividades. En función de éstas, los contenidos podrán desarrollarse a través de juegos y dinámicas de grupo, talleres, o bien mediante el uso de nuevas tecnologías o la práctica deportiva. La programación de las actividades estará basada en los intereses y demandas de los/as niños/as, así como en las necesidades detectadas desde los equipos de trabajo.
- **La Asamblea:** el principio asambleario como método de participación en la toma de decisiones será una estrategia metodológica de gran importancia. Esta estrategia estará especialmente dirigida a motivar la participación de los/as niños/as estimulando su desarrollo en habilidades sociales básicas y el proceso de comunicación interpersonal. La participación en grupo, la realización de propuestas a incluir en la programación de actividades, el planteamiento de temas de interés a trabajar con las actividades, permitirán incorporar y hacer protagonistas a los/as niños/as en su proceso educativo.
- **Las Normas:** del centro serán elaboradas con la participación de los niños y las niñas, con el fin de hacerlas significativas, comprendiendo de manera conjunta el significado de las mismas y configurándolas como una herramienta de trabajo transversal orientada a la mejora de la participación y convivencia. Dichas normas serán flexibles, pudiendo ser discutidas y modificarse en interés del proceso educativo del grupo, aunque será importante mantener una cierta estabilidad en las mismas.
- **La Evaluación:** estará presente de manera continua en la intervención, a diferentes niveles, con el fin de responder a lo largo de todo el proceso educativo si la intervención es positiva para el/la niño/a, si responde a los objetivos establecidos y el grado de consecución de los mismos. Dicha evaluación también dependerá de cada una de las actividades, manteniéndose evaluación diaria a nivel grupal para todas las actividades.

Ante posibles situaciones o incidencias que puedan ocurrir en el desarrollo de la actividad de los centros, se contará con protocolos de actuación para las siguientes situaciones:

1. Protocolo de recogidas de niños/as en centros escolares.
2. Protocolo de actuación en caso de accidentes.
3. Protocolo de actuación en caso de accidente o enfermedad en actividades extraordinarias.
4. Protocolo de actuación en caso de no acudir las personas autorizadas a recoger al/a niño/a o no se encuentren en condiciones adecuadas.
5. Protocolo actuación con niños/as con alergias alimentarias.
6. Protocolo de actuación en caso de problemas con personal ajeno al proyecto presente en los centros de día o familias en los centros.
7. Protocolo de actuación ante situaciones de desprotección infantil.
8. Protocolo de actuación en caso de inasistencia de los/as niños/niñas en el momento de la recogida por parte de los monitores o no asistencia al centro de niños/niñas autorizados/as a acudir solos/as.
9. Protocolo de actuación en casos de incidencias que se produzcan en las instalaciones.
10. Protocolo actuación para administrar medicamentos a niños/as.
11. Protocolo de actuación ante una situación de acoso escolar.
12. Protocolo de coordinación entre Centros de Día y Servicio de conciliación y apoyo a las familias - SERCAF-Menores.

En el caso de que las condiciones sanitarias lo requieran se pondrán de nuevo en marcha los protocolos relacionados con el COVID-19.

- Protocolo de actuación ante un caso positivo de COVID-19.
- Protocolo de ventilación de espacios durante la situación de emergencia sanitaria COVID-19.

Además de estos protocolos, las actuaciones en Centro de Día Infantil en temas de manipulación de alimentos serán las estipuladas en la Instrucción Técnica de Manipulación de Alimentos 2AT/01.

7. ANÁLISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO.

Las instituciones públicas, así como las entidades del tercer sector, desempeñan una labor fundamental a la hora de combatir la pobreza y de suavizar las desigualdades sociales, centrandose sus esfuerzos en aquellos sectores poblacionales más susceptibles de sufrir situaciones de exclusión social. Entre estos sectores, tal y como advierten algunos estudios, con respecto a otros hogares, los

hogares con niños, niñas y adolescentes (de aquí en adelante NNA) presentan un mayor riesgo de caer en contextos de pobreza.

Según el Informe anual de *El Estado de la Pobreza 2023*, los principales indicadores de pobreza y exclusión social para la población infantil han mejorado en el último año, sin embargo, mantienen cifras notablemente elevadas y superiores a las del resto de la población. Esto implica que un tercio de los niños, niñas y adolescentes (NNA) está en situación de riesgo de pobreza y/o exclusión social (32,2 % de tasa AROPE), es decir, casi 2,6 millones de menores.

Más de un millón de niños, niñas y adolescentes se encuentran en pobreza severa, lo que supone el 13,5 % del total de población menor de 18 años. Con respecto a la población total, la pobreza es más extensa en niños, niñas y adolescentes (20,4 % y 27,8 %, respectivamente).

Estos datos, son extraordinariamente altos y apenas varían con los años. Siempre son notablemente superiores a los del resto de población lo que evidencia un problema estructural que requiere de medidas de apoyo efectivas en los hogares con NNAS.

La pobreza infantil es consecuencia directa de la pobreza de las familias con NNAS a su cargo y no se reducirá sin un apoyo directo y decidido al sostenimiento de estos hogares.

Como se destaca en el informe desarrollado por EAPN, es de suma importancia situar la pobreza infantil en el centro de las preocupaciones sociales ya que además de tener consecuencias fundamentales para el propio NNA, las tiene para la sociedad en su conjunto.

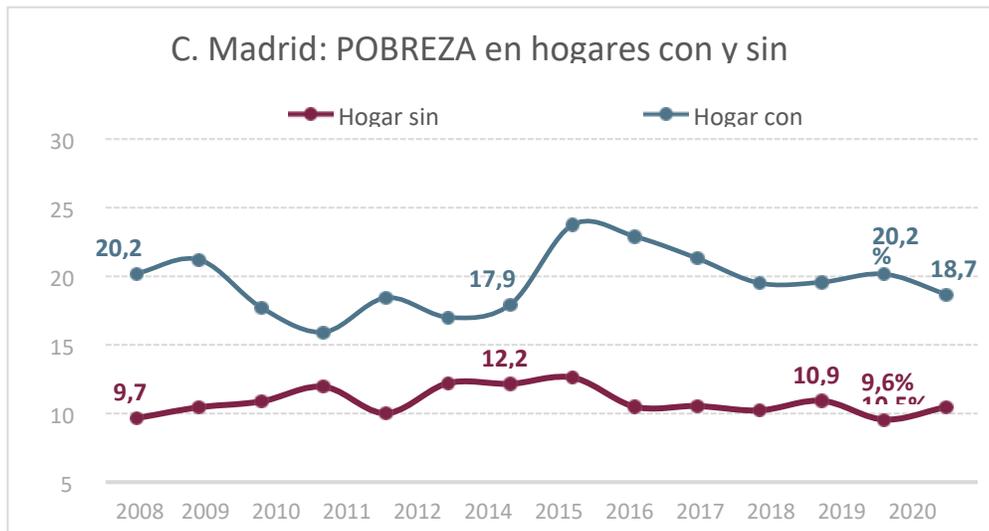
Para los primeros, “la alimentación inadecuada; la insuficiente educación temprana; el bajo rendimiento académico o el abandono escolar; la debilidad de las redes personales de apoyo, las deficiencias del entorno urbano y otras características que determinan la calidad de vida de las familias en riesgo de pobreza y que se analizan en muchos trabajos, delimitan una ruta hacia una cadena perpetua social de la que resulta difícil escapar” (Informe el estado de la pobreza, 2023. Red Europea de Lucha contra la pobreza y la exclusión social en el estado español, Pág. 184.).

Se quiere incidir en que cuando se habla de pobreza infantil, se está hablando de un impacto social a largo plazo dado que será necesario hacer mayor inversión pública a lo largo de toda la vida de la persona y teniendo en cuenta que la pobreza infantil se asocia a un peor desarrollo académico y a un abandono educativo temprano estamos hablando también de pérdida de recursos.

En otras palabras, los recursos destinados a luchar contra la pobreza infantil deben ser contemplados como una inversión a futuro que afectará a las esferas social, educativa y sanitaria.

Al hablar de pobreza infantil, no se puede obviar que los y las NNAS residen en un hogar con su familia (no hay NNAS ricos en hogares pobres) por lo que las acciones deben estar dirigidas al conjunto de la familia.

Como puede verse en el siguiente gráfico, en 2022 la tasa AROPE (metodología Agenda 2030) alcanza al 32,2 % de la población menor de 18 años, esto es, a casi 2,6 millones de niños y niñas. Esta cifra es 6,4 puntos porcentuales más elevada que la registrada entre la población de 18 a 64 años (25,8 %) y 10,9 p.p. más que entre el grupo de 65 años o más (21,3 %).



Para entender estos datos alarmantes es obligatorio analizar la realidad laboral de las familias españolas y la necesidad de medidas y recursos reales de conciliación.

En los siguientes gráficos podemos ver la situación de inactividad por motivos de cuidado y falta de conciliación según la Encuesta de Población Activa (INE 2023).

Los datos de la EPA del último trimestre, sobre la causa de la inactividad, nos muestran que, mientras 58.800 mujeres dejaron su trabajo para cuidar a niños, adultos, enfermos, incapacitados o mayores, (un 87,0% del total), solo lo hicieron 8.800 hombres.

Inactivos que han trabajado anteriormente por causa de dejar el último empleo. Diciembre 2023

	Mujeres	Hombres	Ambos sexos
Cuidado de niños o de adultos enfermos, incapacitados o mayores	58.800	8.800	67.600

Fuente: Encuesta de Población Activa (INE).

En cuanto al motivo de no buscar empleo, observamos que 595.500 mujeres no están buscando empleo por cuidar a niños, adultos enfermos, incapacitados o mayores (un 90,7% del total) mientras que esa cifra es de 61.300 para los hombres.

Inactivos por motivo de no buscar empleo. Diciembre 2023

	Mujeres	Hombres	Ambos sexos
Cuidado de niños o de adultos enfermos, incapacitados o mayores	595.500	61.300	656.800

Fuente: Encuesta de Población Activa (INE).

Finalmente, la población inactiva según clase principal de inactividad nos informa sobre las personas que no trabajan por cuidar el hogar. Mientras 2.838.000 mujeres son inactivas porque se dedican a las labores del hogar (86,4% del total), 446.000 hombres son inactivos por este motivo.

Inactivos por clase principal de inactividad. Diciembre 2023

	Mujeres	Hombres	Ambos sexos
Labores del hogar	2.838.000	446.000	3.284.000

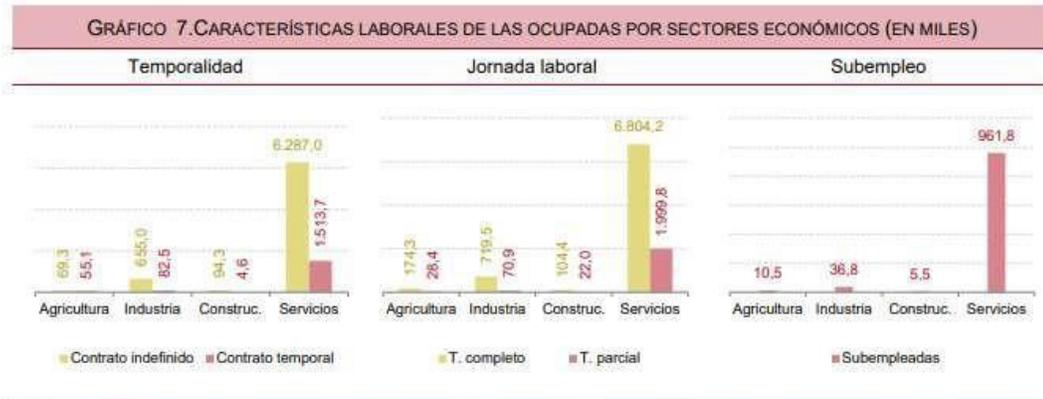
Fuente: Encuesta de Población Activa (INE).

Se puede observar, que pese a las mejoras que ofrecen las políticas, la mujer continúa por debajo de la ocupación laboral respecto a la de los hombres. Por otro lado, es importante analizar el tipo de contrato entre ambos sexos y las características laborales de las ocupadas por sectores económicos, para ello, se vuelve a mostrar un gráfico extraído del mismo estudio:

Ocupados por tipo de contrato o relación laboral de los asalariados y sexo. Unidades: Miles Personas

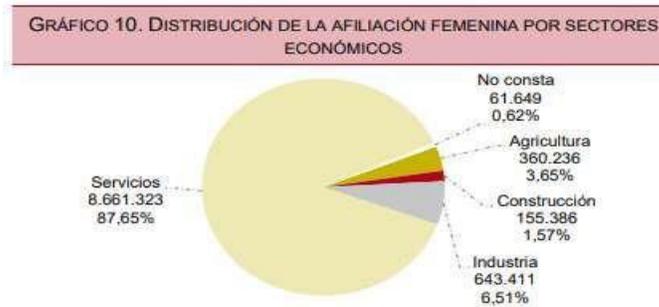
	2023T4		2023T3		2022T4	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Total	11.324	9.923	11.388	9.878	10.978	9.486
Asalariados con contrato indefinido	7.956	7.106	7.950	7.043	7.594	6.663
Asalariados con contrato temporal	1.319	1.656	1.416	1.711	1.390	1.724
No asalariados	2.050	1.162	2.023	1.124	1.993	1.099

Fuente: Encuesta de Población Activa (INE).



Fuente: Elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE a partir de los datos del INE. Encuesta de Población Activa. 4º trimestre de 2023.

Según el estudio de 2024 reflejado en el Informe del Mercado de Trabajo de las Mujeres Estatal (datos 2023), la afiliación femenina sigue siendo mayoritariamente



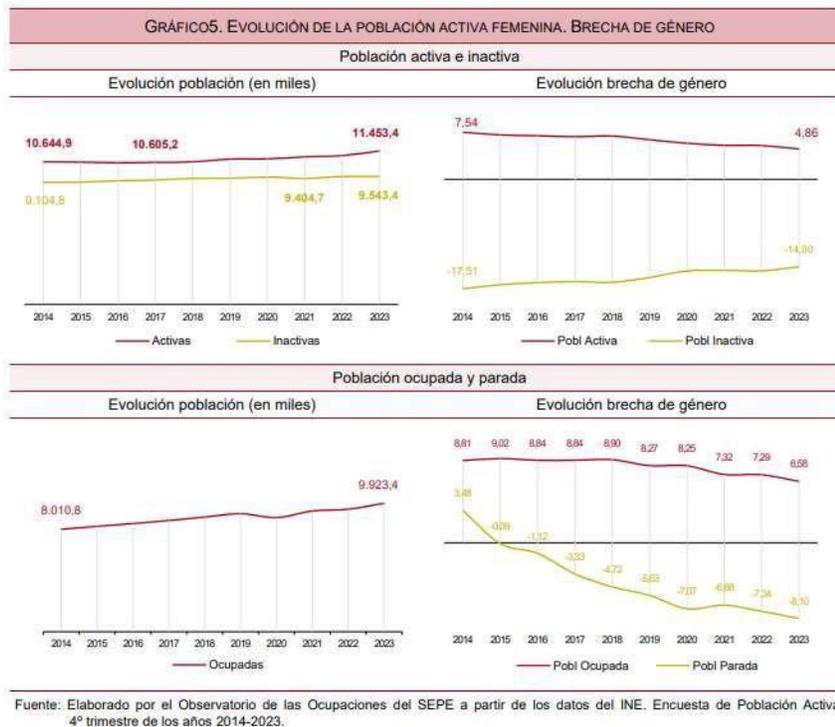
Fuente: Elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE a partir de los datos del MISSM. 31-12-2023

en el sector servicios. Esto se traduce en horarios y jornadas que dificultan nuevamente la conciliación laboral y familiar.



Fuente: Elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE a partir de los datos del INE. Encuesta de Población Activa. 4º trimestre de 2023

Desde 2014 la diferente evolución de la población activa por sexos produjo una reducción de la brecha de género de 2,68 puntos porcentuales. No obstante, a pesar de la trayectoria al alza del número de mujeres activas, su representación se mantuvo inferior a la de los varones, con una aportación del 47,57 % a la población activa del país.



En 2023, la población inactiva femenina, tras la reducción excepcional del año 2021 y el incremento del siguiente, se mantiene en las cifras del anterior.

Aunque los datos expuestos nos hablan de las cifras y causas de inactividad en la población femenina, desde 2014 el número de mujeres dedicadas a las labores del hogar registró un retroceso acumulado del 17,75 %. Sin embargo, esta categoría se mantuvo, tras las jubiladas o pensionistas, como la segunda causa de inactividad femenina y continuó registrando la mayor brecha de género en la población inactiva femenina, con un varón por cada siete mujeres dedicadas al hogar.

Las mujeres perceptoras de una pensión distinta a la jubilación constituyeron el

15,68 % de la población inactiva femenina, frente al 3,74 % de la correspondiente a la masculina.

La contratación temporal femenina registró una reducción interanual del 3,97 % y la indefinida se incrementó un 6,45 %. Sin embargo, este tipo de contratación siguió afectando en mayor medida a las mujeres. El 18,90 % de las trabajadoras asalariadas tenían una relación laboral temporal, frente al 14,22% de los varones.

La mayor diferencia de género se mantuvo en el empleo a jornada parcial. Siete de cada diez contratos suscritos con este tipo de jornada fueron formalizados por mujeres. Es de destacar que el pasado año el número de contratos a jornada parcial experimentó un incremento interanual del 3,69 %, frente al incremento del 1,66 % registrado por los varones.

El subempleo repercutió más en las mujeres. El 10,23 % de las mujeres, un total de 1,01 millones de trabajadoras estaban en situación de subempleo.

EL Resumen Ejecutivo de Bases por los Cuidados elaborado por el Instituto de las Mujeres (2023), nos vuelve a recordar que las responsabilidades de cuidados se encuentran íntimamente relacionadas con las tasas de ocupación, y condicionan el tiempo de trabajo remunerado y la disponibilidad laboral de las mujeres. Un ejemplo de esta situación reside en el hecho de que la mayor parte de las personas que afirman trabajar a tiempo parcial para cuidar de personas dependientes son mujeres (el 95% para el caso español) o que las tasas de ocupación disminuyen entre las cuidadoras informales (en el caso español del 60 al 50%). Esta desigual distribución de los tiempos y responsabilidades de cuidados se traslada con la misma lógica al segmento de las personas ocupadas: las mujeres acumulan una carga total de trabajo superior a los hombres y se encuentran en un permanente régimen de doble presencia. Esta desigual distribución de los tiempos por género reduce el tiempo de libre disposición personal de las mujeres y les provoca una consecuente mayor pobreza de tiempo que supone claros costes para la salud.

Analizando los datos, nos encontramos con familias en las que las mujeres siguen siendo la principal figura de cuidado, conllevando esto una pérdida de oportunidades laborales, adaptación al mercado, pérdida de poder adquisitivo y mayor dependencia de pensiones.

Los datos evidencian, además, que la mayoría de las medidas de conciliación no

son neutras al género y que se piensan única y exclusivamente para las mujeres, reforzando así su doble presencia y penalizando laboralmente las ausencias que se producen.

Especial mención ha de hacerse a la situación de las familias monoparentales. Según la entidad Familias Monomarentales, hay 1.944.800 hogares monoparentales en España, siendo el 80% sustentados por mujeres.

En comparación con otros hogares, en los que la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social (AROPE) es del 26,4%, las familias monoparentales tienen una tasa de riesgo del 49,1% (EAPN, 2021; Federación de Asociaciones de Madres Solteras, 2021).

De acuerdo al Art. 39 de la Constitución Española, “los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia” y tras el análisis de los datos sobre empleo y pobreza infantil, se hace evidente la necesidad de crear estructuras que faciliten a las familias la combinación de trabajo, responsabilidades familiares y vida personal. Ésta estructura implica tanto a las familias como a las empresas y a los gobiernos competentes.

Existe la obligación de planificar e implementar la introducción de sistemas de permiso por razones familiares, permiso parental, para atención a personas dependientes ya sean menores, personas mayores o con discapacidad. La conciliación laboral, familiar y personal es una estrategia que facilita la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Su objetivo es conseguir una nueva organización del sistema social y económico en la que mujeres y hombres puedan hacer compatibles las diferentes facetas de su vida. El empleo, la familia, el ocio y el tiempo personal.

Por lo tanto, la conciliación de la vida familiar, laboral y personal contribuye a construir una sociedad basada en la calidad de vida de las personas, que proporcione las mismas oportunidades a las mujeres y a los hombres, con el fin de que ambos sexos se puedan desarrollar en igualdad en todos los asuntos vitales, progresar profesionalmente, atender las responsabilidades familiares y poder disfrutar del tiempo, tanto familiar como personal.

Entre los objetivos de la conciliación familiar y laboral también está la modificación de los roles y de los estereotipos de género, la consecución de la igualdad de

oportunidades entre hombres y mujeres o la mejora de los servicios de atención a personas dependientes. Para esto, es imprescindible hacer un trabajo de sensibilización con la sociedad en su conjunto para concienciar sobre la necesidad de reasignar los roles preestablecidos.

La incorporación de las mujeres al mercado laboral no ha ido acompañada de la incorporación de los hombres al mundo del cuidado. Y tampoco por la disminución del rol de cuidadora atribuido a la mujer, de manera que en ella se suman ambos roles (profesional y cuidadora).

La encuesta realizada por el Club de Malas Madres, indicaba que el 80% de las encuestadas tiene dificultades para conciliar su vida laboral con la familiar. Estas dificultades se traducen en cansancio y en la sensación falta de horas en el día. Por otra parte, el 20% de las encuestadas tampoco disponen de tiempo libre, hecho que, si bien aparentemente no parece relevante, está asociado, con el transcurso del tiempo, a problemas de salud física y psíquica con el transcurso del tiempo. En las familias monoparentales se suma el hecho de no tener la posibilidad de repartir los roles, de manera que los progenitores que encabezan estas familias tienen que asumir tanto el rol profesional como el de cuidadores.

Desde la concepción de la corresponsabilidad como una tarea social, las empresas y las políticas públicas respaldadas por las organizaciones del Tercer Sector tenemos un papel fundamental.

“Si hablamos de las familias monomarentales formadas por mujeres migradas, hablamos en muchas ocasiones de trabajo con jornadas reducidas para conciliar, lo que las expone a la precarización laboral y salarial, afectando la viabilidad económica de la familia. Además, buena parte de esos trabajos están centrados en los cuidados llegando en este punto a la paradoja de las cuidadoras que no pueden cuidar. La carga desproporcionada de cuidados en las mujeres monomarentales migradas provoca un alto costo emocional y de salud mental. La estructura laboral, con largas jornadas y falta de apoyo familiar y social, expone a discriminaciones y vulneraciones específicas a las mujeres migradas monomarentales, agravando las dificultades de conciliación” (ANALISIS N.º 15/2023- ANALISIS SOBRE FAMILIAS MONOPARENTALES “MONOMARENTALIDAD MIGRADA EN ESPAÑA 1).

Todo lo anterior nos indicaría la situación de precariedad en la que se encuentran muchos hogares en nuestro país, algunos especialmente vulnerables como hemos

visto en el caso de las familias migrantes, que, según el informe sobre la Evolución de la Familia en España en 2021, concluye que la inmigración, ha sido la causa fundamental del crecimiento de la población española, incrementó en 2.9 millones la población española y en 4.2 millones la de inmigrantes.

Centrándonos en datos de la Comunidad de Madrid, según el estudio el coste de la crianza en la Comunidad de Madrid (Save The Children, 2022), para casi 150.000 hogares NNA (un 20%) no es asumible el coste de la crianza, y para un 44% los gastos asociados a ella acarrearán más de la mitad de sus ingresos.

Sin embargo, no todos los hogares NNA tienen la misma probabilidad de caer en situación de pobreza y/o de exclusión social, siendo las familias numerosas de trabajadores extranjeros o las familias monoparentales hogares especialmente sensibles a este fenómeno.

En 2024, ha entrado en vigor Ley de Familias (2023), diseñada por el Ministerio de los Derechos Sociales, teniendo en cuenta cuatro pilares principales, siendo estos:

- Ampliación de la protección sociales a las familias y apoyo a la crianza.
- Garantizar el derecho a la conciliación
- Reconocer de manera plena los distintos tipos y diversidades de familia.
- Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (nna).

A través de esta normativa, se pretende mejorar la conciliación familiar y laboral, aportando a la crianza la protección de las familias, a través de nuevos permisos retribuidos que apoyan los cuidados familiares.

También, se toma de referencia La Estrategia de la X Asamblea General de Cruz Roja Española (2023), donde queda recogido el compromiso de “Apoyar a las familias para que puedan ejercer la crianza y el cuidado a pesar de las situaciones de vulnerabilidad social y económica que puedan vivir, que les ayude a preservar a los menores que tienen a cargo en su entorno a través de espacios de conciliación y apoyo”.

Recoge, así mismo, el compromiso de “Fomentar la activación social para fortalecer las capacidades, la transformación personal y el empoderamiento de la infancia y la juventud, para reforzar su acceso a derechos y su participación ciudadana, con

especial atención a personas en situación de extrema vulnerabilidad” y “Fomentar la participación activa en la infancia y la juventud involucrándoles en todas las fases del proceso socioeducativo.”.

También es importante hacer referencia a La Estrategia de Protección a la Maternidad y Paternidad y de Fomento de la Natalidad y la Conciliación 2022-2026 de la CAM que apoya la natalidad, la protección tanto de la maternidad como la paternidad y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Las estructuras familiares han evolucionado con el tiempo, adaptando formas diversas. Además de las familias nucleares tradicionales compuestas por padres e hijos, encontramos familias monoparentales encabezadas por un padre o una madre, familias reconstituidas en las que al menos uno de los padres tiene hijos de relaciones anteriores, familias adoptivas, parejas del mismo sexo con hijos/as y otras formas no convencionales.

Es de real importancia los lazos afectivos para la infancia, la familia se trata de un lugar crucial para el apoyo emocional y cuidado de sus miembros. Una familia con vínculos afectivos proporciona un sentido de identidad, seguridad y pertenencia.

En el caso de la violencia contra la infancia y la adolescencia, tal y como subraya un informe de Unicef (2022), se trata de un fenómeno oculto, ya que se estima que menos del 10% de las situaciones de violencia es denunciada y/o notificada. Esta invisibilización del fenómeno, unido a algunos datos como los 5846 delitos de malos tratos que se produjeron en el ámbito familiar hacia los NNA durante el año 2020 o que el 33,6% de los estudiantes sufra algún tipo de acoso, habla de la magnitud del problema que supone la violencia en este colectivo.

El informe de Unicef también estima la necesidad de aumentar el nivel de participación de los NNA en los procesos educativos, sociales y familiares en los que éstos se ven inmersos. En esta línea, a nivel de políticas públicas, la Ley Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI) se compromete a la creación del Consejo Estatal de Participación de la Infancia y la Adolescencia.

Evitar que los niños, niñas y adolescentes crezcan en un ambiente violento es una manera de prevención en sí mismo de la violencia y de otros problemas anexos a

ella. A pesar de que no sea la función principal de estos espacios, los y las técnicas de los proyectos destinados, pueden jugar un papel clave en la detección de episodios de violencia contra la infancia, permitiendo la derivación de los niños, niñas y adolescentes a otros recursos especializados dispuestos a garantizar su seguridad y el ejercicio de sus Derechos Humanos.

En el caso de España y basándose en la información disponible, identificamos la situación de vulnerabilidad, las desventajas específicas y las barreras que experimentan dichos grupos. Todos estos colectivos están contemplados también en la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social 2019-2023, y son objeto de estrategias europeas y nacionales que definen líneas de acción y políticas dirigidas a su plena inclusión social. Algunos de los puntos donde se analizan situaciones de vulnerabilidad en la infancia son los siguientes:

- Los niños, niñas y adolescentes en situaciones familiares precarias son los que sufren las mayores tasas de pobreza y exclusión social (AROPE).
- Los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la minoría gitana, aproximadamente unos 190.000 acumulan varios factores de exclusión. El 89% de ellos viven en situación de pobreza y la tasa de pobreza severa alcanza a casi el 54%. La tasa de privación material severa afecta al 46% de los hogares de este grupo, una parte del cual vive en chabolas (2,17%), en barrios segregados (2,78%), o en viviendas no adecuadas (8,63%). La tasa de cobertura de la educación infantil de este colectivo era inferior al 50% en 2019, debido a factores como las largas distancias entre el hogar y el centro de educación infantil, la segregación residencial y los problemas de conciliación entre empleo y cuidados de los padres. Junto con una parte de los niños de origen inmigrante, los niños, niñas y adolescentes gitanos sufren de manera particularmente aguda la segregación escolar. Sólo el 17% de los adolescentes gitanos finalizan el primer ciclo de enseñanza secundaria (77% en la población general). Uno de cada tres niños, niñas y adolescentes gitanos no tiene ordenador, y el 40% no tiene acceso a internet. Sufren también carencias importantes en cuanto a nutrición y cuidados dentales.

Entre el 15% y el 19% de las personas de origen migrante que han llegado a España durante los últimos años son niños, niñas y adolescentes. En 2019, casi el 50% de este colectivo con al menos un progenitor migrante se encontraba en situación de pobreza y exclusión social.

Además de las limitaciones de acceso a las prestaciones de protección social por problemas administrativos, el colectivo de niños, niñas de origen inmigrante afronta



problemas de acceso a la educación infantil. La tasa de participación en la educación entre 0-3 años es significativamente más baja que la del conjunto de niños y niñas en parte debido a dificultades de financiación de los gastos educativos, pero quizás también a causa de factores culturales. Casi la mitad de ellos tiene dificultades para hacer frente a los gastos de la enseñanza básica, a la vez que sufren segregación escolar. La tasa de abandono en educación secundaria es el 29% frente al 13% en los niños y niñas autóctonos. La privación severa en vivienda afecta al 5% de los hogares con niños y un tercio de ellos afrontan dificultades para el pago de gastos de la vivienda (más de la mitad en el caso de los menores de edad que viven en hogares en situación de pobreza).

También será preciso superar la visión adultocéntrica que predomina a la hora de diseñar las políticas públicas, tal y como se denuncia en el estudio Infancia y violencia de UNICEF (2022), fomentando en la medida de lo posible la participación de niños, niñas y adolescentes sobre todas las cuestiones que les afecten: es una reivindicación mayoritaria, pero a menudo se plantea desde una mirada adulta, tratando de extrapolar nuestras fórmulas de participación a la infancia. Falta concretar más sus límites y sus formas, y sobre todo establecer profundidad y regularidad. De nada sirve hacer actos participativos decorativos si no hay un aprendizaje de la democracia práctica. Participar no es sólo preguntar, sino tener en cuenta y propiciar espacios de diálogo y de decisión, en los entornos de vida de la infancia. No habría que aislar las estrategias participativas, sino promover barrios en los que haya encuentro y cooperación, intercambio y gestos colectivos cotidianos. El comportamiento de la infancia durante la pandemia ha sido ejemplar, y eso debe tranquilizar a las personas que se inquietan con la posibilidad de darles más voz y autonomía. Pero el reto es grande, sobre todo teniendo en cuenta que la participación social en general también se hace difícil en esta sociedad en crisis.

Para la promoción de esta participación ciudadana, es fundamental facilitar el acceso de la ciudadanía a las denominadas como tecnologías de la relación y de la comunicación social (TRYCs, antiguas TICs), así como la creación de entornos digitales seguros, sobre todo para los y las más jóvenes, para que éstos puedan ejercer sus derechos de manera íntegra y libres de violencia. Asimismo, las TRYCs se han convertido en el medio por excelencia para poder contactar con nuestras amistades y familiares durante la pandemia, además de ser una pieza indispensable para el desempeño del teletrabajo durante el período de confinamiento, y también para postularse a ofertas de empleo, ya que las empresas cada vez prescinden más del currículum de papel. En este aspecto, como subraya el Informe FOESSA (2022) al que ya hemos hecho referencia:

Los sectores más excluidos han estado especialmente afectados por este proceso (...). (...) los grupos que más necesitan agarrarse a cualquier oportunidad se han visto más privados de ellas: un 17% de los hogares en exclusión severa manifiesta haber perdido distintas oportunidades por no haberse podido conectar a internet (frente a un 4,5% del conjunto de la población): oportunidades de empleo, de



acceso a la formación a los derechos mediados por las administraciones públicas o de mantener relaciones sociales de apoyo mutuo. (...) La digitalización deberá contemplarse, así, como un contenido de máxima prioridad en los proyectos de inclusión, especialmente en lo que se refiere al acceso barato y de calidad a la red y a la formación en el manejo.

En definitiva, la brecha digital es causa y consecuencia de la exclusión social, por lo que las instituciones públicas y las entidades privadas deberán velar por cerrarla, de cara a mejorar las oportunidades laborales de los más desfavorecidos y así poder aprovechar mejor el capital humano que poseen.

Según el último estudio de la Plataforma de ONG de Acción Social sobre Brecha Digital (2020) se puede determinar que , la utilización del teléfono móvil, Internet y otras tecnologías pueden cumplir un papel importante en la vida de las personas vulnerables garantizando la posibilidad que ofrecen de interactuar y comunicarse con otros entornos o personas más o menos alejados del emisor, acceder a nuevas informaciones, aumentar su nivel de autoestima, ayudar a la superación del miedo a la soledad y al aislamiento de sus familiares, aumentar la posibilidad de interactuar y de aumentar su autonomía personal y social a través de:

- El acceso a informaciones poco accesibles por otros medios tradicionales.
- La interacción y relaciones sociales.
- La relación intergeneracional.
- El aprendizaje y transferencia del conocimiento
- El desarrollo de la creatividad.
- La participación en ámbitos políticos y sociales.

Para Cruz Roja, el combate a la brecha digital se ha convertido en un eje primordial para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas beneficiarias y es ineludible en la estrategia digital transformadora de la entidad. No es posible que esta se oriente al impacto social deseado, si no se desarrollan acciones que vayan encaminadas a mejorar el acceso, el uso y la calidad de uso de la tecnología de las personas a las que se dirige este proyecto.

La actual situación de crisis económica que padecemos a consecuencia de las medidas que se tomaron para la contención de la pandemia, ha tenido un efecto devastador sobre los hogares ya de por sí más desaventajados antes de la crisis. Éstos han enfocado sus esfuerzos y dirigido sus recursos hacia la satisfacción de las necesidades fisiológicas más apremiantes, a costa muchas veces de dejar en un segundo plano el bienestar emocional de sus integrantes, entre ellos, los niños, niñas y adolescentes. Esto se ha traducido en un aumento de hasta el 47% de los trastornos de salud mental en los menores, según la Asociación Española de

Pediatría (2022).

Para finalizar y atendiendo al contexto de desigualdad en el reparto de las tareas domésticas y del cuidado entre hombres y mujeres, así como las repercusiones que esta desigualdad puede conllevar para el desarrollo social, educativo y afectivo de los niños, niñas y adolescentes participantes del programa, desde Cruz Roja se han determinado una serie de dimensiones de necesidades en correspondencia con los resultados esperados del proyecto:

- Dimensión 1 Espacios de conciliación familiar
- Dimensión 2 Situaciones de riesgo en la infancia
- Dimensión 3 Necesidades formativas, personales, sociales y familiares de los NNA
- Dimensión 4 Participación de los NNA en su propio proceso educativo, social y familiar
- Dimensión 5 Corresponsabilidad familiar en el reparto de las tareas domésticas y del cuidado

Dimensión 1 Espacios de conciliación familiar.

Necesidades detectadas:

- Según el INE el 81,1% de las familias monoparentales están encabezadas por mujeres.
- La brecha retributiva es de un 18.72%, es decir, que las mujeres tendrían que trabajar dos meses más para tener las mismas ganancias que los hombres.
- La tasa de riesgo de pobreza de los hogares monoparentales encabezados por mujeres alcanza el 45%, frente al 29% encabezados por varones.
 - Más de un 40% de las mujeres responsables de familias monoparentales han indicado que a raíz de la pandemia han tenido problemas para conciliar su vida laboral, familiar y personal debido al incremento de carga de trabajo en el ámbito doméstico.

Dimensión 2 Situaciones de riesgo en la infancia.

Necesidades detectadas:

- Se estima que en España más del 25 % de los niños y niñas han sido víctimas de maltrato infantil
- por parte de sus cuidadores. Menos del 10% de las situaciones de violencia contra los NNA es denunciada y/o notificada.
- Según EFE (2021), el tipo de violencia más frecuente es la negligencia (14.300 casos, el 42,75 %) y la emocional (10.284, el 30,75 %).
- Según EFE (2021), incremento del maltrato físico (5.657 en total), que

suponen 63 % más con respecto 2020, y especialmente las de abuso sexual (3.206), que suben un 133,16 %.

Dimensión 3 Necesidades formativas, personales, sociales y familiares de los NNA.

Necesidades detectadas:

- La mala conciliación de la vida familiar y laboral tiene una consecuencia negativa patente sobre el rendimiento escolar de los menores a cargo.

Dimensión 4 Participación de los NNA en su propio proceso educativo, social y familiar

Necesidades detectadas:

- Fomentar la participación de los NNA en toda toma de decisiones que les afecte, tal y como marca la Ley Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI).

Dimensión 5 Corresponsabilidad familiar en el reparto de las tareas domésticas y del cuidado.

Necesidades detectadas:

- Las mujeres dedican mucho más tiempo de media que los hombres a las tareas domésticas y al cuidado de familiares:
 - Cuidado o educación de los hijos/as (38 h/s mujeres Vs 23 h/s hombres).
 - Cocinar o hacer labores domésticas (20 h/s mujeres Vs 11 h/s hombres).
 - Cuidado de familiares, vecinos o amigos o con discapacidad menores de 75 años (20 h/s mujeres Vs 14 h/s hombres).
 - Cuidado de familiares, vecinos o amigos o con discapacidad mayores de 75 años (18 h/s mujeres Vs 14 h/s hombres).
- La gran mayoría de personas encuestadas (un total de 1.418) percibe el aumento de la corresponsabilidad en el hogar como beneficioso, tanto a nivel personal como familiar.
- Se evidencia el consenso en considerar que es responsabilidad de todos y todas que la sociedad avance en materia de conciliación y corresponsabilidad familiar (66%)



Algunos datos importantes que se considera necesario destacar, obtenidos del panel de indicadores de distritos y barrios de Madrid

Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social N. ESPAÑOLA (>16 años)	27,50%
Edad media de la población DE 0 A 14 AÑOS. TOTAL CIUDAD	12,40%
Población en etapa educativa (De 3 a 16 años, 16 no incluidos, - 2020) TOTAL CIUDAD	13,3%
Hogares monoparentales: una mujer adulta con uno o más menores TOTAL CIUDAD	2,00%
Hogares monoparentales: un hombre adulto con uno o más menores. TOTAL CIUDAD	0,40%
Familias atendidas por el Equipo de Trabajo con Menores y Familia (ETMF) TOTAL CIUDAD	7831
Demandas de intervención en los Centros de Atención a la Infancia (CAI).TOTAL CIUDAD	2185
Menores atendidos por el Servicio de Ayuda a domicilio a Menores y Familias (SAD) TOTAL CIUDAD	1355

Datos sobre la población por distritos

	total población		hombres		mujeres		edad media distrito	POBLACIÓN de 0 a 14 años		Población en etapa educativa (De 0 a 16 años, 16 no incluidos; 2022)	
CENTRO	4,2%	139.687	50,7%	70.770	49,3%	68.917	44,02	6,7%	9.399	7,4%	10.282
ARGANZUELA	4,6%	153.304	46,8%	71.754	53,2%	81.550	45,40	10,7%	16.446	11,7%	18.003
RETIRO	3,5%	117.918	45,3%	53.458	54,7%	64.460	47,58	11,0%	13.027	12,0%	14.142
SALAMANCA	4,4%	145.702	44,2%	64.452	55,8%	81.250	46,23	10,0%	14.527	10,9%	15.862
CHAMARTIN	4,3%	144.796	45,1%	65.245	54,9%	79.551	45,75	12,5%	18.034	13,4%	19.388
TETUAN	4,8%	160.002	45,6%	72.938	54,4%	87.064	44,08	10,5%	16.759	11,2%	17.909



CHAMBERI	4,1%	138.204	44,2%	61.149	55,8%	77.055	46,29	9,7%	13.378	10,5%	14.541
FUENCARRAL-EL PARDO	7,4%	248.443	47,1%	116.944	52,9%	131.499	43,75	16,1%	39.923	17,4%	43.158
MONCLOA-ARAVACA	3,6%	121.757	46,3%	56.357	53,7%	65.400	44,85	12,8%	15.603	13,8%	16.787
LATINA	7,2%	241.672	46,4%	112.093	53,6%	129.579	46,55	10,9%	26.279	11,6%	28.146
CARABANCHEL	7,9%	262.339	46,7%	122.632	53,3%	139.707	43,55	12,6%	33.146	13,5%	35.453
USERA	4,3%	142.746	47,3%	67.538	52,7%	75.208	42,61	13,2%	18.772	14,4%	20.580
PUENTE DE VALLECAS	7,2%	241.603	47,4%	114.542	52,6%	127.061	43,30	12,4%	30.050	13,1%	31.653
MORATALAZ	2,8%	92.814	45,5%	42.212	54,5%	50.602	48,26	10,1%	9.389	11,1%	10.270
CIUDAD LINEAL	6,6%	220.345	45,7%	100.759	54,3%	119.586	46,01	10,9%	23.935	11,6%	25.661
HORTALEZA	5,9%	198.391	47,4%	94.100	52,6%	104.291	42,80	16,2%	32.172	17,2%	34.111
VILLAVERDE	4,8%	159.038	47,9%	76.131	52,1%	82.907	42,11	14,3%	22.776	15,2%	24.218
VILLA DE VALLECAS	3,5%	117.501	48,3%	56.726	51,7%	60.775	39,96	17,2%	20.262	18,3%	21.448
VICALVARO	2,5%	83.804	48,4%	40.580	51,6%	43.224	40,92	15,2%	12.775	16,1%	13.495
SAN BLAS-CANILLEJAS	4,8%	161.219	47,2%	76.154	52,8%	85.065	43,80	12,4%	19.981	13,8%	22.186
BARAJAS	1,5%	48.646	48,0%	23.332	52,0%	25.314	43,34	15,0%	7.308	16,6%	8.098

Datos sobre tipo de hogar por distritos

DISTRITOS	TIPO DE HOGAR			
	Hogares monoparentales: una mujer adulta con uno o más menores		Hogares monoparentales: un hombre adulto con uno o más menores	
CENTRO	1,20%	840	0,30%	180
ARGANZUELA	1,60%	1.081	0,30%	217
RETIRO	1,60%	764	0,40%	177
SALAMANCA	1,30%	829	0,30%	216
CHAMARTIN	1,50%	894	0,40%	219
TETUAN	1,60%	1.094	0,30%	202
CHAMBERI	1,30%	826	0,30%	215
FUENCARRAL-EL PARDO	2,50%	2.341	0,70%	686
MONCLOA-ARAVACA	2,00%	954	0,50%	224
LATINA	1,80%	1.715	0,30%	271
CARABANCHEL	2,10%	2.076	0,30%	329
USERA	2,20%	1.127	0,30%	155
PUENTE DE VALLECAS	2,20%	1.993	0,30%	258
MORATALAZ	1,70%	640	0,30%	118
CIUDAD LINEAL	1,90%	1.635	0,40%	349
HORTALEZA	2,70%	1.962	0,70%	488
VILLAVERDE	2,40%	1.345	0,40%	198
VILLA DE VALLECAS	3,30%	1.454	0,70%	294
VICALVARO	2,60%	766	0,50%	145

SAN BLAS-CANILLEJAS	2,30%	1.418	0,40%	253
BARAJAS	2,70%	497	0,70%	137

Datos sobre educación por distritos

DISTRITOS	Población en etapas educativas. TOTAL NIÑOS		Población en etapas educativas. TOTAL NIÑAS	
	Infantil (3 a 5 años)	Primaria (6 a 11 años)	Infantil (3 a 5 años)	Primaria (6 a 11 años)
CENTRO	17,70%	36,20%	18,10%	36,40%
ARGANZUELA	19,10%	37,90%	18,50%	37,10%
RETIRO	18,70%	38,10%	18,40%	39,00%
SALAMANCA	18,80%	35,80%	18,70%	37,30%
CHAMARTIN	19,20%	37,00%	18,90%	38,20%
TETUAN	18,80%	36,80%	19,00%	36,60%
CHAMBERI	18,80%	36,60%	18,20%	37,30%
FUENCARRAL-EL PARDO	18,00%	40,60%	17,90%	40,90%
MONCLOA-ARAVACA	17,60%	38,40%	17,90%	38,70%
LATINA	18,10%	38,20%	17,10%	38,80%
CARABANCHEL	16,90%	39,20%	17,50%	38,70%
USERA	17,20%	37,80%	16,70%	38,10%
PUENTE DE VALLECAS	17,70%	38,50%	19,10%	36,60%
MORATALAZ	17,00%	38,10%	16,00%	37,80%
CIUDAD LINEAL	17,80%	38,50%	17,00%	38,50%
HORTALEZA	18,10%	40,10%	18,50%	40,20%
VILLAVERDE	16,80%	37,80%	18,00%	37,80%
VILLA DE VALLECAS	19,60%	41,10%	19,70%	41,40%
VICALVARO	15,40%	37,70%	14,60%	38,80%
SAN BLAS-CANILLEJAS	17,10%	37,40%	16,40%	37,60%
BARAJAS	16,60%	41,00%	17,20%	40,70%

Datos sobre el índice de vulnerabilidad por distritos

DISTRITOS	Índice de vulnerabilidad territorial Agregado	Índice de Vulnerabilidad Bienestar Social e Igualdad	Índice de Vulnerabilidad Medio Ambiente Urbano y Movilidad	Índice de Vulnerabilidad Educación y Cultura	Índice de Vulnerabilidad Economía y Empleo	Índice de Vulnerabilidad Salud
CENTRO	5,78	10,51	10,26	5,49	8,52	10,22
ARGANZUELA	3,88	6,03	6,83	6,01	5,52	6,72
RETIRO	3,71	6,75	17,72	4,39	4,73	6,62

SALAMANCA	4,33	6,96	6,96	5,96	5,02	6,43
CHAMARTIN	3,9	6,34	6,38	5,61	4,55	6,76
TETUAN	4,89	6,24	10,45	8,76	8,41	6,49
CHAMBERI	5,69	6,17	12,71	5,57	4,91	9,98
FUENCARRAL-EL PARDO	3,8	6,11	6,19	4,92	5,38	6,94
MONCLOA-ARAVACA	3,67	5,8	9,67	4,54	5,2	8,24
LATINA	4,91	7,51	6,25	8,8	9,03	6,53
CARABANCHEL	5,44	7,74	6,62	11,81	10,8	6,35
USERA	5,9	9,31	5,67	11,19	12,76	7,65
PUENTE DE VALLECAS	6,22	10,58	6,28	11,97	12,7	7,04
MORATALAZ	5,06	10,29	4,79	10,68	8,3	6,37
CIUDAD LINEAL	4,24	6,2	6,45	6,23	7,27	6,26
HORTALEZA	4,08	5,86	6,17	5,28	5,9	7,75
VILLAVERDE	5,8	8,33	5,61	11,13	11,72	7,15
VILLA DE VALLECAS	5,36	8,17	5,49	11,05	9,36	6,56
VICALVARO	4,91	8,2	5,68	8,94	8,45	6,96
SAN BLAS-CANILLEJAS	4,59	6,75	5,63	8,7	8,39	6,9
BARAJAS	3,87	7,55	5,1	4,55	5,14	7,51

Datos de Servicios sociales por distritos

DISTRITOS	Familias atendidas por el Equipo de Trabajo con Menores y Familia (ETMF)	Demandas de intervención en los Centros de Atención a la Infancia (CAI)	Menores atendidos por el Servicio de Ayuda a domicilio a Menores y Familias (SAD)
CENTRO	4,60%	4,00%	4,40%
ARGANZUELA	2,60%	2,40%	1,90%
RETIRO	2,50%	3,60%	1,40%
SALAMANCA	2,70%	1,40%	1,80%
CHAMARTIN	1,80%	1,40%	1,30%
TETUAN	6,90%	7,70%	9,20%
CHAMBERI	4,00%	2,40%	3,80%
FUENCARRAL -EL PARDO	4,90%	4,60%	4,30%
MONCLOA - ARAVACA	2,90%	3,40%	6,60%
LATINA	14,50%	10,20%	12,30%
CARABANCHEL	12,40%	10,80%	7,50%
USERA	4,20%	7,20%	5,60%
PUENTE DE VALLECAS	10,80%	11,90%	8,00%
MORATALAZ	2,40%	2,80%	1,10%

CIUDAD LINEAL	3,20%	4,60%	5,50%
HORTALEZA	4,00%	3,20%	5,40%
VILLAVERDE	6,40%	5,80%	4,00%
VILLA DE VALLECAS	3,10%	3,10%	3,80%
VICALVARO	2,70%	2,70%	4,40%
SAN BLAS -CANILLEJAS	2,70%	5,10%	3,90%
BARAJAS	0,80%	1,50%	3,90%

Durante el año 2024, en el proyecto CDI atendió a 1.523 participantes, de ellos 792 han sido niños y 731 niñas; correspondientes a 317 familias nucleares, 631 familias monomarentales, 43 familias monoparentales, 12 familias multinucleares, 69 familias extensas, 19 familias acogedoras (tanto biológicas como no biológicas) y 1 tutelado por la Comunidad de Madrid.

En sintonía con el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, el proyecto Centro de Día Infantil, se enfocará en realizar:

- Acciones coeducativas dirigidas específicamente a los y las niños y niñas que conforman la población beneficiaria del proyecto con el objetivo de fomentar valores y actitudes igualitarios y prevenir la violencia de género.

Se realizará mínimo una actividad al mes en cada uno de los CDI, identificada en los cuadrantes de actividades de cada centro en color morado.

- Acciones de sensibilización dirigidas a la población beneficiaria del proyecto para promover su concienciación sobre las desigualdades aun existentes entre mujeres y hombres y su implicación social a favor de la igualdad.

Se realizará mínimo una actividad al mes en cada uno de los CDI, identificada en los cuadrantes de actividades de cada centro en color morado.

Para valorar el impacto de género de este proyecto se utilizará:

Índice de feminidad

Índice de feminización del proyecto centro de día infantil.

Fórmula de cálculo:

Número de niñas que participan en el proyecto entre el número de niños que participan en el proyecto por 100.

Resultado esperado: Mínimo un 85%

Índice de distribución

Porcentaje de familias monomarentales beneficiarias del proyecto sobre el total de familias participantes.

Forma de cálculo:

Número de familias monomarentales que participan en el proyecto dividido entre el número total de familias participantes en el proyecto multiplicado por 100

Resultado esperado: Mínimo un 55%.

8. RECURSOS, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

La **ubicación y espacio** en el que se desarrolla el Proyecto del Centro de Día Infantil supone el cumplimiento de unos requisitos mínimos, previos a su implantación, determinados por las características del proyecto, lo que supone la disponibilidad de espacios adecuados para el funcionamiento de 3 grupos simultáneos en el tiempo.

Es necesario tener en cuenta las dimensiones de los espacios, contando con salas con capacidad de al menos 15 niños/as.

Por ello, los espacios en los que tiene lugar la intervención con los grupos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Espacios que cuenten con luz natural, ventilación adecuada, y elementos básicos de seguridad e higiene que permitan la intervención con niños/as.
- La posibilidad de autonomía en el espacio permitiendo su identificación con el proyecto y el grupo de participantes a través de su decoración, libre disposición de los materiales, equipamientos, etc.
- Que los centros dispongan de las correspondientes autorizaciones administrativas para desarrollar las actividades propias del proyecto.

En cuanto a la disponibilidad de espacios se refiere, y al contar con tres grupos simultáneos de intervención:

- Las diferentes aulas de intervención deberán ser independientes pero ubicadas en el mismo centro o edificio, preferentemente en planta baja.
- Disponibilidad de sanitarios adecuados dentro del mismo Centro y cercanos a las aulas de intervención.

- Las aulas o espacios mínimos de intervención para el trabajo con los grupos son:
 - Espacio 1: Comedor (con fregadero, armario despensero y agua caliente).
 - Espacio 2: Aula para desarrollar actividad y apoyo escolar de un grupo.
 - Espacio 3: Aula para desarrollar actividad y apoyo escolar otro grupo.
 - Espacio 4: Sala de pequeños/as.

Por último, destacar que sería adecuado disponer en el centro de varios ordenadores con conexión a Internet. Las nuevas tecnologías, son ya una importante metodología de trabajo para desarrollar diversos contenidos como la alfabetización, la educación en valores, recursos de ocio y tiempo libre, etc.

Esto se produce principalmente, en el bloque de apoyo escolar, dónde cada vez son más los casos en los que se exige la utilización de un ordenador con acceso a internet para poder acceder a las plataformas o enlaces facilitados por los colegios para la realización de las tareas escolares.

De los 30 centros de día, 3 de ellos, estarán ubicados en espacios propios de Cruz Roja:

- CDI Centro I. Espacio Pozas, 14
- CDI Tetuán III. Edificio Infanta Mercedes
- CDI Cañada. Antigua Fábrica de muebles. C/ Camino Viejo a la fábrica de Eulogio, s/n. Sector 6 - Cañada Real

Los 27 centros restantes estarán ubicados en espacios municipales, acordados con los distritos donde se realiza la actividad, fundamentalmente colegios públicos.

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
1	Coordinador Cañada Real. Titulación Universitaria Superior, Licenciatura o Grado con Master o Doctorado.	Coordinación del equipo de trabajo. Establecimiento de las líneas de actuación común para todos los Centros de Día Infantil. Reuniones de seguimiento con la Dirección General de Familia e Infancia, así como con los Servicios Sociales distritales. Coordinación y elaboración de materiales y documentos necesarios para la mejora continua del proyecto. Elaboración y entrega documentación que permita la evaluación del proyecto. Seguimiento económico. Supervisión de la gestión del material inventariable y/o fungible para el desarrollo de las actividades. Seguimiento de campamento urbano de verano durante el mes de julio.	70%

1	Técnicos/as CDI Cañada Real 35 horas. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as sociales, etc.)	Coordinación del equipo de voluntarios/as. Realización de la programación de actividades y contenidos junto con el equipo de voluntarios/as. Elaboración de los cuadrantes de recogidas de los/as niños/as. Evaluación y seguimiento del recurso. Elaboración de la documentación: Informes mensuales, Programación y Memoria Final.	100%
2	Técnicos/as CDI Cañada Real 35 horas. Formación Profesional de Segundo Grado o Superior o Equivalente del Área Social. Animadores/as Socioculturales o Integradores/as Sociales	Participación en las reuniones de coordinación del equipo de trabajo del Proyecto del Centro de Día Infantil. Diseño, desarrollo y evaluación de las actividades diarias. Diseño, desarrollo y evaluación de las actividades realizadas en días no lectivos Coordinación con los Servicios municipales de Atención Social Primaria y Departamento de Educación del Distrito. Entrevistas de seguimiento con las familias de los/as niños/as. Entrevistas con los/as tutores/as escolares. Coordinaciones con otros/as profesionales de referencia (educadores/as y trabajadores/as sociales, ...) que también estén interviniendo con los casos. Realización de documentación relacionada con las actividades: programación de actividades, petición de material... Elaboración, desarrollo y seguimiento de campamento urbano de verano durante el mes de julio. Orientaciones a las familias de Cañada en el proceso de escolarización.	
25	Técnicos/as 38,5 horas de los CDI. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as sociales, etc.)	Coordinación del equipo de voluntarios/as. Realización de la programación de actividades y contenidos junto con el equipo de voluntarios/as. Elaboración de los cuadrantes de recogidas de los/as niños/as de los Centros Educativos. Evaluación y seguimiento del recurso. Elaboración de la documentación: Informes mensuales, Programación y Memoria Final.	100%
29	Técnicos/as 30 horas CDI. Formación Profesional de Segundo Grado o Superior o Equivalente del Área Social. Animadores/as Socioculturales o Integradores/as Sociales.	Participación en las reuniones de coordinación del equipo de trabajo del Proyecto del Centro de Día Infantil. Diseño, desarrollo y evaluación de las actividades diarias. Diseño, desarrollo y evaluación de las actividades realizadas en días no lectivos. Diseño, elaboración y evaluación de planes de intervención individual de los/as participantes.	100%
35	Técnicos/as 25 horas CDI. Formación Profesional de Segundo Grado o Superior o Equivalente del Área Social. Animadores/as Socioculturales o Integradores/as Sociales	Elaboración de informes de seguimiento individual de cada uno/a de los/as participantes. Coordinación con los Servicios municipales de Atención Social Primaria y Departamento de Educación del Distrito. Entrevistas de seguimiento con las familias de los/as niños/as.	100%
1	Sustitución técnico/a 25 horas.	Entrevistas con los/as tutores/as escolares. Coordinaciones con otros/as profesionales de referencia (educadores/as y trabajadores/as sociales, ...) que también estén interviniendo con los casos.	25 horas /365 días. año 100%
1	Sustitución técnico/a 30 horas	Realización de documentación relacionada con las actividades: programación de actividades, petición de material...	30 horas/200 días año. 100%
1	Sustitución técnico/a 38,5 horas	Orientación a las familias de los/as participantes en aspectos relativos al bienestar de sus hijos/as (hábitos y rutinas, límites y normas, apoyo en gestiones de la vida diaria; tarjetas sanitarias, escolarización, etc.)	38,5 horas/200 días año. 100%
1	Técnico/a 10 horas CDI. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales,	Estas funciones serán repartidas entre el equipo técnico, en función de la carga horaria de cada uno/a de los/as técnicos y de las necesidades de cada Centro.	10 horas/184 días. 100%



	Educadores/as sociales, etc.)		
1	Técnico/a 29,75 horas CDI. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as sociales, etc.)		100%
1	Técnico/a 16,15 horas CDI. Formación Profesional de Segundo Grado o Superior o Equivalente del Área Social. Animadores/as Socioculturales o Integradores/as Sociales		100%
1	Técnico/a 32,25 horas CDI. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as sociales, etc.)		100%
1	Técnico/a 23,5 horas CDI. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as sociales, etc.)		100%
1	Técnico/a 29,49 horas CDI. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as sociales, etc.)		100%
1	Supervisor CDI 38,5 horas. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as sociales, etc.)	Coordinación del equipo de trabajo. Establecimiento de las líneas de actuación común para todos los Centros de Día Infantil. Seguimiento de los distritos. Reuniones de seguimiento con la Dirección General de Familia e Infancia, así como con los Servicios Sociales distritales.	100%
1	Supervisor CDI 35 horas. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as sociales, etc.)	Coordinación y elaboración de materiales y documentos necesarios para la mejora continua del proyecto. Elaboración y entrega documentación que permita la evaluación del proyecto. Seguimiento económico. Mantenimiento del sistema de Certificación de Calidad AENOR ISO 9001:2008 Supervisión de la gestión del material inventariable y/o fungible para el desarrollo de las actividades en cada uno de los Centros de Día Infantil.	100%
1	Supervisor CDI 31 horas. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as sociales, etc.)	Seguimiento de los Centros de Día Infantiles.	100%
1	Coordinadora Proyecto CDI. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as sociales, etc.)		100%



1	Técnico/a Mantenimiento. Formación profesional básica y/o reglada ocupacional y/o experiencia laboral asimilable	Incidencias, reparaciones, traslados, etc.	10%
2	Auxiliar servicios generales. Formación profesional básica y/o reglada ocupacional y/o experiencia laboral asimilable	Organización de las salas de actividad, control de acceso, apertura y cierre de las instalaciones, etc.	20%
4	Auxiliar servicios generales. Formación profesional básica y/o reglada ocupacional y/o experiencia laboral asimilable		12,40%
1	Sustitución Auxiliar servicios generales.		30 horas /60 días
1	Supervisor/a auxiliares. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajador/a Social, Educador/a Social, etc.)	Organización trabajo de los/as auxiliares. Organización de las salas de actividad, control de acceso, apertura y cierre de las instalaciones, etc.	6,15%
1	Responsable de Centro Infanta Mercedes. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajador/a Social, Educador/a Social, etc.)	Organización trabajo de los/as auxiliares. Organización de las salas de actividad, control de acceso, apertura y cierre de las instalaciones, etc.	6%
1	Administrativo/a departamento Económicos. Formación Profesional de Segundo Grado o Superior o Equivalente	Contabilización de facturas y conciliaciones de nóminas . Justificación convenio.	26,04%
1	Administrativo/a Departamento Económicos. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social.	Justificación económica del proyecto	80%
1	Técnico sistemas de información	Resolución incidencias, mantenimiento equipos informáticos, telefonía, etc	10%
2	Técnico/a RRHH	Selección personal, gestión y cobertura de bajas, nóminas, relaciones laborales, prevención de riesgos. Formación personal, etc.	5%
1	Técnico/a RRHH		10%
1	Técnico/a RRHH		15%
1	Técnico/a RRHH		5%
3	Administrativo/a RRHH Otro personal RRHH		5%
1	Técnico/a PRL		5%
N de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto

450	Monitor/a de talleres. Formación obligatoria; Formación para la intervención en Centro de Día infantil	Participar en la programación y evaluación de los contenidos y actividades. Desarrollar y evaluar las actividades diariamente. Recoger a los/as niños/as de los Centros Educativos para acompañarlos al Centro de Día Infantil. Asistir a los cursos formativos adecuados a su participación en el proyecto. Participar en los encuentros de voluntarios/as del proyecto de Centro de Día Infantil.	Desde 5 horas a la semana
-----	---	---	---------------------------

RECURSOS MATERIALES

Material deportivo	Balones de diferentes tipos (futbol, baloncesto, voleibol...), cuerdas, aros, pelotas, conos, zancos, material para juegos tradicionales (petanca, bolos, canicas...), material para juegos alternativos (paracaídas, indiacas, ...), aros, zancos, etc.
Juegos y juguetes simbólico	Coches, muñecas, muñecos articulados, materiales para construcciones, maletines profesiones (peluquería, herramientas, médico...), comiditas y utensilios de comida, set de construcciones, etc.
Juegos de mesa	Juegos de mesa y puzzles, diferenciado para las edades de los participantes del proyecto.
Material talleres y actividades	Platos y vasos desechables, temperas, pinceles, pintura de dedos, cartulinas, diferentes papeles para manualidades, cuentas, hilo, lana, chapas, imanes, arcilla, pasta de modelar, temperas, acuarelas, etc.
Material higiénico - sanitario	Cepillos de dientes, mascarillas, portamascarillas, crema hidratante, braguitas desechables, pasta de dientes, gel hidroalcohólico, termómetros sin contacto, toallitas limpiadoras, productos higiénicos femeninos, tiritas...
Material de oficina	Folios, grapadoras, bolígrafos, tintas impresoras, archivadores, carpetas para documentación, sobres, subrayadores, lápices, dymo y recambios, clics, chinchetas, post-it, etc.
Material de papelería	Cuadernos, lápices, pinturas, rotuladores, cartulinas, gomas, reglas, estuches, compas, bandejas para materiales, etc.
Libros	Libros para niños/as adaptados a las edades de los/as participantes. Libros de apoyo al estudio; diccionarios (castellano e inglés). Libros de juegos y pasatiempos. Comics.
Transportes	Autobús ruta Cañada (todos los días de actividad; ida y vuelta), autobuses para excursiones, billetes transportes público para las recogidas en los centros escolares y excursiones.
Material limpieza	Escobas, recogedores, bayetas, estropajos, friegaplatos, papel higiénico, papel seca manos, cubo, fregona, Sanytol (desinfectante similar), bolsas de basura, etc.
Otros	Copias de llaves, tinta impresoras, platos, vasos y cuencos reutilizables (para las meriendas), USB de conexión a internet, candados, teléfonos móviles de contacto de los centros, altavoces portátiles, etc.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas.....)		AYUNTAMIENTO	IRPF COMUNIDAD DE MADRID	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	ACTIVIDAD	243.898,81 €	274.248,20€	64.759,46 €	582.906,47€
	MANTENIMIENTO Y OTROS GASTOS	4.998,85 €	0,00 €	105.426,50 €	110.425,35 €
	PAPELERIA	0,00 €	0,00 €	9.800,00 €	9.800,00 €
	VOLUNTARIADO	0,00 €	0,00 €	1.053,15 €	1.053,15 €
	LIMPIEZA	0,00 €	189.547,00 €	29.717,02 €	219.264,02 €
	PERSONAL DIRECTO	2.506.102,34 €	617.877,79 €	307.241,97€	3.431.222,10 €
Amortizaciones				20.352,01 €	20.352,01 €
Total gastos		2.755.000,00 €	1.081.672,99 €	538.350,11 €	4.375.023,10 €

Existe una cofinanciación del I. R.P.F de la Comunidad de Madrid, 1.081.672,99 euros

DESGLOSE ACTIVIDAD

PARTIDA	SUBPARTIDA	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	FINANCIACIÓN IRPF CAM	TOTAL
ACTIVIDAD	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - DISTINTOS DE AYUDAS A BENEFICIARIOS	0 €	4.724,59 €	20.118,41 €	24.843,00 €
	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - GASTOS DE VIAJE	39.000,00 €	7.402,96 €	37.747,04 €	84.150,00 €
	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - MANUTENCION	204.898,81 €	27.631,91 €	56.932,75 €	289.463,47 €
	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - OTROS	0 €	25.000,00 €	159.450,00 €	184.450,00 €
TOTAL GENERAL		243.898,81 €	64.759,46 €	274.248,20 €	582.906,47 €

DESGLOSE PARTIDA DE PERSONAL DIRECTO

TIPO	CATEGORÍA	NÚMERO DE PERSONAS	NÚMERO HORAS CONTRATO	DÍAS TRABAJO AL AÑO	% ASIGNACIÓN	Nº PERSONAS ASIGNADAS A CUANTÍA AYTO	% ASIGNACIÓN CUANTÍA AYTO	Nº PERSONAS ASIGNADAS A FINANCIACIÓN PROPIA	% ASIGNACIÓN FINANCIACIÓN PROPIA	Nº PERSONAS ASIGNADAS A FINANCIACIÓN IRPF	% ASIGNACIÓN FINANCIACIÓN IRPF	CUANTÍA AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN PROPIA	FINANCIACION IRPF	COSTE TOTAL
DIRECTO	ADMINISTRATIVO	1	38,50	365	26,04%	1	26,04%	0	0,00%	0	0,00%	9.305	0	0	9.305
	ADMINISTRATIVO	1	38,50	365	80,00%	1	80,00%	0	0,00%	0	0,00%	28.165	0	0	28.165
	TÉCNICO/A RRHH	2	38,50	365	5,00%	2	5,00%	0	0,00%	0	0,00%	4.624	0	0	4.624
	TÉCNICO/A RRHH	1	38,50	365	10,00%	1	10,00%	0	0,00%	0	0,00%	5.774	0	0	5.774
	TÉCNICO/A RRHH	1	38,50	365	15,00%	1	15,00%	0	0,00%	0	0,00%	6.674	0	0	6.674
	ADMINISTRATIVO RRHH	1	38,50	365	5,00%	1	5,00%	0	0,00%	0	0,00%	2.517	0	0	2.517
	OTRO PERSONAL RRHH	3	38,50	365	5,00%	3	5,00%	0	0,00%	0	0,00%	9.845	0	0	9.845
	TÉCNICO PRL	1	38,50	365	5,00%	1	5,00%	0	0,00%	0	0,00%	2.109	0	0	2.109
	TECNICO/A INFANCIA	28	30,00	365	92,08%	17	92,08%	3	92,08%	8	92,08%	498.136	74.803	206.551	779.490
	TECNICO/A INFANCIA	1	30,00	365	92,08%	1	25,09%	0	66,99%	0	0,00%	6.686	17.848	0	24.534
	TECNICO/A INFANCIA	32	25,00	365	100,00%	12	100,00%	5	100,00%	15	100,00%	296.410	114.331	332.043	742.784
	TECNICO/A INFANCIA	1	25,00	320	100,00%	0	0,00%	1	100,00%	0	0,00%	0	19.726	0	19.726
	TECNICO/A INFANCIA	1	25,00	334	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	1	100,00%	0	0	18.754	18.754
	TECNICO/A INFANCIA	1	25,00	44	100,00%	0	0,00%	1	100,00%	0	0,00%	0	2.562	0	2.562
	TECNICO/A INFANCIA	1	25,00	31	100,00%	0	0,00%	1	5,19%	1	94,81%	0	95	1.741	1.836
	TECNICO/A INFANCIA	1	25,00	365	100,00%	0	0,00%	1	4,20%	1	95,80%	0	861	19.633	20.494
	TECNICO/A INFANCIA	1	16,15	365	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	1	100,00%	0	0	14.562	14.562
	TECNICO/A INFANCIA CAÑADA REAL	1	35,00	365	100,00%	1	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	39.626	0	0	39.626
	TECNICO/A INFANCIA CAÑADA REAL	1	35,00	365	100,00%	1	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	32.051	0	0	32.051
	TECNICO/A INFANCIA CAÑADA REAL	1	35,00	365	100,00%	1	14,28%	0	0,00%	1	85,72%	4.098	0	24.594	28.692



TECNICO/A INFANCIA	25	38,50	365	100,00%	25	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	1.149.187	0	0	1.149.187
TECNICO/A INFANCIA	1	32,25	365	100,00%	1	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	41.634	0	0	41.634
TECNICO/A INFANCIA	1	23,49	365	100,00%	1	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	33.287	0	0	33.287
TECNICO/A INFANCIA	1	29,75	365	92,02%	1	92,02%	0	0,00%	0	0,00%	35.700	0	0	35.700
TECNICO/A INFANCIA	1	23,50	365	100,00%	1	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	31.059	0	0	31.059
SUPERVISOR/A CDI	1	38,50	365	100,00%	1	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	55.480	0	0	55.480
SUPERVISOR/A CDI	1	31,00	365	100,00%	1	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	40.772	0	0	40.772
SUPERVISOR/A CDI	1	35,00	365	100,00%	1	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	47.070	0	0	47.070
TÉCNICO/A INFO	1	38,50	365	10,00%	1	10,00%	0	0,00%	0	0,00%	4.126	0	0	4.126
SUPERVISOR/A AUX.	1	38,50	365	6,15%	0	0,00%	1	6,15%	0	0,00%	0	4.363	0	4.363
COORDINADOR CAÑADA REAL	1	38,50	365	70,35%	1	70,35%	0	0,00%	0	0,00%	43.089	0	0	43.089
RESPONSABLE CENTRO	1	35,00	365	6,00%	0	0,00%	1	6,00%	0	0,00%	0	3.718	0	3.718
COORDINADOR CDI	1	38,50	365	100,00%	1	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	53.916	0	0	53.916
TÉCNICO/A MANT	1	40,00	365	10,00%	1	10,00%	0	0,00%	0	0,00%	4.744	0	0	4.744
AUXILIAR SERVI	4	35,00	365	12,40%	0	0,00%	4	12,40%	0	0,00%	0	15.607	0	15.607
AUXILIAR SERVI	1	35,00	365	20,00%	0	0,00%	1	20,00%	0	0,00%	0	6.118	0	6.118
AUXILIAR SERVI	1	40,00	365	20,00%	0	0,00%	1	20,00%	0	0,00%	0	7.425	0	7.425
TECNICO/A INFANCIA	1	10,00	184	100,00%	0	0,00%	1	100,00%	0	0,00%	0	6.219	0	6.219
SUSTITUCION ES Grupo 2 4	1	38,50	200	100,00%	1	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	20.019	0	0	20.019
SUSTITUCION ES Grupo 3 4	1	25,00	365	100,00%	0	0,00%	1	100,00%	0	0,00%	0	20.494	0	20.494
SUSTITUCION ES Grupo 3 4	1	30,00	200	92,08%	0	0,00%	1	92,08%	0	0,00%	0	12.409	0	12.409
SUSTITUCION ES Grupo 3 4 AUXILIAR SERVI	1	30,00	60	100,00%	0	0,00%	1	100,00%	0	0,00%	0	663	0	663

Los importes de personal directo presupuestados podrían estar sujetos a potenciales variaciones debido a bajas, nuevas incorporaciones, sustituciones, etc. Además, con el objetivo de adaptarse a la nueva normativa laboral, las jornadas de trabajo de los nuevos/as empleados/as dentro de la entidad no sobrepasarán las 35 horas. Ruegan se tenga en cuenta que cualquier desfase por motivo justificado pudiera ser cubierto con otras partidas.

9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se establecerán diferentes áreas de evaluación, en función de a quién va dirigida (al grupo, al individuo, al funcionamiento de los centros...) y de la temporalidad que enmarque dicha evaluación (diaria, mensual, anual...).

- Evaluación y seguimiento por parte del proyecto Centro de día infantil.

Cada centro realizará una **programación anual** ajustada tanto a las características de sus participantes como a las del espacio donde estén ubicados, dicho documento se enviará a los Servicios Sociales y educación distritales y al Departamento de Prevención del riesgo social en la infancia y adolescencia a finales del mes de octubre.

Cada centro contará con los siguientes sistemas de evaluación:

Evaluación de la actividad grupal diaria:

En cada uno de los Centros, diariamente, el/la responsable de la actividad de cada uno de los grupos realizará una evaluación de la intervención llevada a cabo durante la tarde.

Para dejar constancia escrita se utilizará una **Ficha de Evaluación Diaria**. En esta evaluación se valorará cada uno de los momentos de intervención de ese día con el grupo.

En primer lugar, se valorará a todo el grupo en los siguientes aspectos:

- La recogida en Centros escolares: número de recogidas realizadas, comportamiento de los/as niños/as, posibles incidencias.
- Juego Libre: comportamiento grupal, uso y cuidado del material, autonomía e integración de los/as niños/as, observaciones destacables de algún/a participante, posibles incidencias.
- Merienda: comportamiento, consecución de las pautas de higiene, adquisición de rutinas, tiempo dedicado, incidencias.

A continuación, se valorarán los siguientes aspectos de la actividad separados para cada uno de los grupos de edad:

- Apoyo Escolar: clima adecuado para el estudio, finalización de las tareas, autonomía, adquisición de hábitos de estudio...
- Actividades dirigidas: bloque temático y contenidos trabajados con la actividad, comportamiento del grupo, motivación y participación de los/as niños/as, grado de satisfacción de éstos/as, incidencias.

Las valoraciones contendrán aspectos evaluables a nivel cuantitativo y otros solamente a nivel cualitativo.

Por lo tanto, se realizará una hoja de evaluación de cada uno de los días que se desarrolle actividad con los/as participantes, refiriéndose a cada uno de los grupos.

Seguimiento individual de cada participante a lo largo del curso:

Para favorecer el seguimiento y evaluación de los objetivos individuales de los/as niños/as se elaborarán **Informes de Seguimiento Individuales**, al menos en dos periodos del curso (julio y diciembre), en el mes de junio se entregarán los correspondientes a los/as participantes de los meses de enero a junio y en el mes de diciembre los de aquellos/as participantes que se han incorporado en los meses de septiembre a diciembre, que se entregarán a Servicios Sociales o Educación según corresponda. Estos informes también se presentarán cuando los centros sean convocados a participar en los Equipos de Trabajo del Menor y la Familia (ETMF), así como en las Comisiones de Apoyo Familiar (CAF) a las que sean convocados.

Estos informes contemplarán una parte cuantitativa en la que se valorarán los siguientes aspectos:

- Participación en el recurso.
- Aspectos relacionados con la familia: puntualidad en la recogida del/a niño/a, comunicación...
- Comportamiento de los/as niños/as en el centro: cumplimiento de normas, capacidad de resolución de conflictos, respeto a educadores/as y compañeros/as, habilidades sociales y de comunicación, autonomía en situaciones cotidianas del centro, adquisición de hábitos de higiene, etc.
- Apoyo escolar: adquisición de hábitos de estudio, mejora del rendimiento escolar, etc.

Dicho Informe cuenta también con una valoración cualitativa en la que se redactará de manera más específica aspectos concretos de la evolución individual del/a niño/a.

Todos los niños y las niñas que hayan participado en el proyecto contarán con al menos un informe de seguimiento individual, por lo tanto, se entregaran al menos 1144 informes.

Evaluación de la evolución de los centros:

Mensualmente, se hará llegar a la persona de referencia del proyecto en Servicios Sociales y de Educación del distrito, un **Informe de Seguimiento** de cada uno de los Centros.

Este Informe recoge los siguientes aspectos:

- Evolución grupal. En este apartado se recogerá la configuración grupal, altas y bajas, contenidos trabajados durante el periodo en cada uno de los grupos, valoración de las actividades especiales o extraordinarias realizadas, etc.
- Incidencias registradas durante ese periodo; adaptaciones horarias acordadas con las familias, casos especiales a tener en cuenta (participantes con Necesidades Educativas Especiales, propuestas para ETMF, etc.).
- Trabajo con familias, registrando la tipología familiar, las actividades y/o reuniones llevadas a cabo durante ese periodo...
- Reuniones mantenidas con: Servicios Sociales; Sección de Educación; ETMF, centros educativos; otros/as profesionales (CAI, Educadores/as Sociales, Agentes Tutores...); Voluntarios/as del proyecto...
- Espacios e Infraestructuras. En este apartado se recogerán aspectos relacionados con la limpieza del centro, el mobiliario, incidencias, etc.

Igualmente, cada centro completará un **Registro de Datos** con toda la información relativa a los participantes de ese centro, incluyendo datos personales, fechas de alta y baja, datos de los/as tutores/as, personas autorizadas, adaptaciones horarias, servicio de traslado, necesidades educativas especiales, dietas especiales, colegio en el que está escolarizado... En este mismo documento se registrará los datos de asistencia de cada mes. El documento se enviará mensualmente a los Servicios Sociales del distrito y al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

También se adjuntará en ese envío mensual un **cuadrante de actividades** por cada grupo donde estarán recogidas las actividades realizadas en el mes, programadas según los bloques temáticos del proyecto. Generándose por lo tanto 900 cuadrantes de actividad, en una situación de actividad normalizada en la que se cuente con tres grupos por centro. Dicho documento se enviará a los Servicios Sociales y educación distritales y al Departamento de Prevención del riesgo social en la infancia y adolescencia.

Al finalizar el curso escolar (meses de mayo y junio) se pasará a cada uno/a de los/as participantes y de las familias un **Cuestionario de Satisfacción** que nos sirva para valorar también la calidad del servicio que se les ha proporcionado a lo largo del año.

En el caso de los cuestionarios de los/as niñas/os se valorará la satisfacción de los siguientes aspectos: merienda, talleres, materiales, excursiones, apoyo escolar, etc. Tendrán una escala de 1 a 4 y se espera poder recoger la información de al menos el 50% de los/as participantes.

Los cuestionarios dirigidos a familias recogerán los siguientes aspectos a valorar: la acogida recibida en la incorporación al recurso, la atención recibida, la comunicación con los/as educadores/as y monitores/as, la posible evolución de sus hijos/as, etc.

Tendrán una escala del 1 al 10 y se espera recoger la información de al menos el 40% de las familias participantes.

En el mes de diciembre cada Centro realizará una **Memoria anual**, con los datos cuantitativos de la actividad del centro en ese año natural. En el mes de julio se elaborará una **Memoria del curso**, para valorar tanto de manera cuantitativa como cualitativa, el desarrollo de cada uno de los centros. Para ello, cada centro tendrá en cuenta su propia programación anual para valorar la consecución de los objetivos programados. Dichos documentos se enviarán los Servicios Sociales y educación distritales y al Departamento de Prevención del riesgo social en la infancia y adolescencia.

Anualmente cada uno de los centros ira rellenando un documento con el fin de realizar una descripción más exhaustiva y detalla de los/as participantes del proyecto CDI y sus familias, midiendo de una serie de **indicadores de riesgo**.

La información sobre esos indicadores se recoge por cuatro vías:

- Hoja de derivación al recurso (fundamentalmente las derivaciones de Servicios Sociales).
- Observación directa por los/as técnicos/as del proyecto.
- Entrevistas con las familias participantes
- Coordinaciones con otros/as profesionales; trabajadores/as sociales de zona, educadores/as sociales, centros educativos, etc.

Indicadores

Área escolar:

- Niños/as con NEE (diagnosticados): La familia del niño/a aporta un informe médico cuando se incorpora al centro.
- Niños/as con indicios de NEE (no diagnosticados). Dos posibilidades de recogida de información: por observación de conductas y comportamientos por parte de los/as técnicos de CDI o por coordinaciones con los centros educativos.
- Niños/as escolarizados/as con adaptaciones curriculares; en las coordinaciones con los centros educativos los/as tutores de los/as participantes verbalizan que los/as niños/as tienen adaptaciones curriculares.
- Niños/as que reciben apoyo escolar en su centro educativo dentro del horario escolar (Niños/as que participan en desdobles de grupo o que salen de sus clases en horario normal para recibir apoyo en algunas asignaturas). Esta información se recibe en las coordinaciones con los/as tutores/as escolares.

Área personal y de convivencia:

- Dificultades para asumir límites y normas sociales básicas de convivencia: esta información se recoge a través de observación directa y a través de las entrevistas con la familia.



- Niños/as con problemas comportamentales (agresividad, impulsividad, etc.): esta información se recoge a través de observación directa y a través de las entrevistas con la familia.
- Dificultades con la gestión de las emociones (tanto por no poder expresarlas como por falta de control en su expresión): esta información se recoge a través de observación directa y a través de las entrevistas con la familia.
- Niños/as que han sufrido un proceso migratorio: Esta información se recoge tanto en la derivación del/a participante como en la entrevista con la familia. Aquí están contemplados los/as niños/as que han llegado al país en el año en curso.
- Relaciones conflictivas en el domicilio (conflictos entre los/as progenitores, violencia de género, etc.). Esta información se recoge tanto en la derivación del/a participante como en la entrevista con la familia.
- Separaciones de sus progenitores conflictivas o traumáticas o rupturas con otras personas adultas significativas para el/la participante. Esta información se recoge tanto en la derivación del/a participante como en la entrevista con la familia.
- Familias monoparentales sin red de apoyo: Esta información se recoge a través de la entrevista con la familia. Este dato no se corresponde con las derivaciones, ya que se valora que las familias no tengan apoyos por parte de familiares, amigos o similares. Se puede utilizar también la autorización para recoger a las/os participantes por otras personas.
- Familias con escasas habilidades parentales (deficiencias de comunicación en el establecimiento de normas y límites, etc.). Esta información se recoge tanto en la derivación del/a participante como en la entrevista con la familia, además de la observación directa en las entradas y salidas del recurso.
- Familias con pocas capacidades y dificultades para el desempeño de la labor educativa de los/as niños/as). Esta información se recoge en las entrevistas con familias, ya que hace referencia a aquellas familias que, por su nivel educativo, no pueden ayudar a sus hijos/as a realizar y comprender las tareas escolares.

Área de salud:

- Malos hábitos alimenticios: Esta información se recoge tanto en la entrevista con la familia como en la observación directa en la merienda como en las salidas en las que los/as participantes llevan comida, desayuno, almuerzo, etc.
- Niños/as en cuyo entorno familiar existen sospechas de consumo o abuso de sustancias: Esta información se recoge tanto en la derivación del/a participante como en la entrevista con la familia, así como en coordinaciones con otros/as profesionales: educadores/as sociales, etc.
- Falta de hábitos de higiene: Esta información se recoge en la observación directa además de en las coordinaciones con los centros educativos.



- Pautas inadecuadas de sueño y notables muestras de cansancio. Esta información se recoge en la observación directa además de en las coordinaciones con los centros educativos.
- Ropa en malas condiciones y/o inadecuada a las condiciones meteorológicas. Esta información se recoge en la observación directa.

Área Vivienda y entorno

- Niños/as residentes en infraviviendas. Esta información se recoge en la derivación de los/as participantes, las entrevistas con familias y en las coordinaciones con otros/as profesionales.
- Niños/as residentes en viviendas compartidas. Esta información se recoge en la derivación de los/as participantes, las entrevistas con familias y en las coordinaciones con otros/as profesionales.
- Niños/as residentes en viviendas “ocupadas”. Esta información se recoge en la derivación de las/os participantes, las entrevistas con familias y en las coordinaciones con otros/as profesionales.
- Niños/as en situación de desahucio o lanzamiento de vivienda. Esta información se recoge en la derivación de los/as participantes, las entrevistas con familias y en las coordinaciones con otros/as profesionales.

Área participación en otros recursos:

- Niños/as con intervención en CAI. Esta información se recoge en la derivación de los/as participantes, las entrevistas con familias y en las coordinaciones con otros/as profesionales.
- Niños/as con servicio de educación social. Esta información se recoge en la derivación de los/as participantes, las entrevistas con familias y en las coordinaciones con otros/as profesionales.
- Niños/as con intervención en salud mental. Esta información se recoge en la derivación de los/as participantes, las entrevistas con familias y en las coordinaciones con otros/as profesionales.

Familias demandantes de ropa, alimentos, suministros, alquiler, libros, transporte a CDI, otros.

Se recogen las demandas de las familias de los/as participantes. La gestión de estas demandas es la siguiente: Se les ha pedido a las familias que se lo comuniquen a su trabajador/a social de zona, a su vez los/as técnicos/as lo han transmitido a los/as técnicos/as de seguimiento de Servicios Sociales, siempre bajo la autorización de Servicios Sociales, estos casos se derivarán a los/as trabajadores/as sociales de Cruz Roja, recibiendo respuesta aquellos que cumplieran los requisitos para recibir alguna de ellas. La valoración de estas ayudas se ha realizado por personal externo al recurso.

Los resultados de esta medición de indicadores aparecerán en las memorias anuales que realiza cada uno de los centros, en la descripción del perfil de los/as participantes del centro.

Para hacer un seguimiento eficaz de todos los procesos, así como de la evolución de los centros y de los/as niños/as, el proyecto establece una serie de coordinaciones tanto a nivel interno como a nivel externo:

Coordinación Interna de Cruz Roja:

Seguimiento de los Centros de Día: A través de reuniones del equipo de gestión y coordinación del proyecto, con los equipos técnicos de los Centros de Día Infantil, con el fin de establecer estrategias de seguimiento y evaluación relativas a los niveles de participación, los contenidos trabajados, las actividades realizadas, las coordinaciones establecidas, la participación comunitaria, el análisis de las posibles incidencias y dificultades,... Éstas tendrán como mínimo una periodicidad trimestral.

Seguimiento Técnico: Se establecerán reuniones de equipo en las que, junto con los/as referentes de cada distrito, se analizarán variables comunes a todos los Centros de Día Infantiles y al funcionamiento general del proyecto. Éstas tendrán una periodicidad mensual.

Estas coordinaciones aparecerán recogidas en el informe de seguimiento que envía cada uno de los centros a los Servicios Sociales y educación distritales y al Departamento de Prevención del riesgo social en la infancia y adolescencia, así como en las memorias de cada uno de los centros.

Visitas de seguimiento al funcionamiento de los centros: Se realizarán visitas de seguimiento a los centros de día infantiles por parte del equipo de gestión y coordinación, en las que se supervisará la organización y desarrollo de la actividad de los centros.

Reuniones de coordinación con otros proyectos / departamentos de Cruz Roja. Se desarrollarán todas aquellas reuniones que se consideren necesarias con otros proyectos y departamentos de la institución con los que poder realizar actividades, derivar a los/as participantes o a sus familias buscando una mejora continua a su situación y/o necesidades.

Coordinaciones externas con otros/as profesionales: centros educativos, Servicios Sociales u otras entidades:

Se establecerán **reuniones de seguimiento mensual con la profesional de referencia de Servicios Sociales y Educación.**

En estas reuniones se hará revisión de los casos derivados, se valorarán nuevas derivaciones y/o bajas, el funcionamiento de los centros y las posibles dificultades, incidencias o necesidades.

No obstante, cuando sea necesario se llevarán a cabo coordinaciones a través del teléfono o el correo electrónico.

Siempre que sean convocados, podrán participar en ETMF, CAF, para aportar información relativa a participantes del Centro de Día Infantil. Igualmente se mantendrán coordinaciones con otros/as agentes que estén trabajando de manera paralela con las familias (CAI, Educadoras/es Sociales, Salud Mental, etc...)

Se mantendrán **coordinaciones con los/as tutores/as escolares o profesores/as** para conocer las necesidades académicas, así como posibles dificultades que detecten en el entorno escolar. Esto permitirá establecer un punto de partida para el trabajo en el área escolar que se vaya a hacer en el Centro. Además, se podrán coordinar y establecer estrategias comunes para trabajar en la misma línea con los niños y las niñas.

Se tratará de mantener al menos dos coordinaciones, de manera general con todos/as los/as participantes de los grupos 2 y 3, y ocasionalmente cuando el equipo técnico lo valore como necesario con los del grupo 1. La segunda coordinación se hará a través de una carta/informe, salvo que se considere necesario por alguna de las partes que sea también presencial.

Estas coordinaciones aparecerán recogidas en el informe de seguimiento que envía cada uno de los centros a los Servicios Sociales y educación distritales y al Departamento de Prevención del riesgo social en la infancia y adolescencia, así como en la memoria de cada uno de los centros.

En los primeros meses del curso escolar, se convocará una **reunión de inicio de curso** con cada uno de los distritos, en la que participarán la/s persona/s de referencia en los Servicios Sociales distritales, el/la técnico/a de educación del distrito, el/la director/a del colegio en el caso de que estén ubicados en uno, el departamento de prevención del riesgo social en la infancia y adolescencia, el equipo de gestión y coordinación del proyecto de centro de día infantil y los Centros de Día Infantil del distrito correspondiente. Esta reunión aparecerá recogida en el informe mensual que realiza y envía cada uno de los centros y en sus memorias.

Se realizará una **reunión de evaluación del servicio**, a la que se convocará a la/s persona/s de referencia en los Servicios Sociales distritales, al/a técnico/a de educación del distrito, director/a del colegio en el caso de que estén ubicados en uno, al Departamento de Prevención del riesgo social en la infancia y adolescencia y al equipo de gestión y coordinación del proyecto de centro de día infantil. Esta

reunión aparecerá recogida en el informe mensual que realiza y envía cada uno de los centros y en sus memorias.

Reuniones de coordinación y seguimiento con las personas que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad designe con el objetivo de realizar seguimiento de la evolución del convenio, así como propuestas de mejora, resolución de posibles incidencias, etc.

El equipo de gestión y coordinación del proyecto se encargará de velar por el correcto funcionamiento de los centros realizando seguimiento a los centros tanto en cuanto a la elaboración de la documentación a entregar como en la actividad que desarrollan.

Para el correcto seguimiento de los indicadores del convenio se elaborarán los siguientes documentos:

- **Registro de participación mensual acumulado**, en el que se recogerá los datos acumulados de cada mes por cada uno de los centros (total de niños/as, edad, sexo, modalidad de asistencia, adaptaciones horarias, vía de derivación al recurso, altas, bajas, motivos de las bajas, porcentaje de asistencia y de ocupación). Se entregarán 10 registros de participación acumulado al Departamento de Prevención del riesgo social en la infancia y adolescencia.
- **Memoria de curso escolar**, en ella se recogerán datos globales de todos los centros correspondientes a los meses de septiembre a junio, organización de los centros, áreas, líneas y estrategias de intervención, trabajo realizado con las familias, actividades en día lectivos, coordinaciones realizadas, evaluación, conclusiones y propuestas de mejora.

Este documento se entregará en el mes de septiembre.

- **Memoria anual del proyecto**, recogiendo los datos generales de todos los centros, evaluación de los objetivos del convenio, datos y perfil de los/as participantes, estructura y organización de las actividades realizadas por los centros, coordinaciones y evaluación de los indicadores del convenio.

Este documento se entregará antes del 31 de marzo del año siguiente a la finalización del convenio.



ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA que suscribe un convenio de subvención con el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo del Proyecto “CENTRO DE DIA INFANTIL 2025”, y el personal a su servicio en la prestación del Programa del Convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Familia e Infancia, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Familia e Infancia, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar el Proyecto "CENTRO DE DIA INFANTIL 2025".

El programa de la entidad mantiene coordinación permanente con la Dirección General de Familia e Infancia del Ayuntamiento a través del Departamento de Prevención del Riesgo Social en la Infancia y Adolescencia.

El tratamiento consistirá en la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión, destrucción y cualquier otro que en el desarrollo del servicio fuese necesario.

Concreción de los tratamientos a realizar: (Marcar)

- ✓ Recogida
- ✓ Registro
- ✓ Estructuración
- ✓ Modificación
- ✓ Conservación
- ✓ Extracción
- ✓ Consulta
- ✓ Comunicación por transmisión
- ✓ Difusión
- ✓ Interconexión
- ✓ Cotejo
- ✓ Limitación
- ✓ Supresión
- ✓ Destrucción

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, Dirección General de Familia e Infancia pone a disposición de CRUZ ROJA ESPAÑOLA encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad del Proyecto "CENTRO DE DIA INFANTIL 2025" datos de carácter:

- Identificativos (nombre y apellidos, DNI, teléfono, dirección, correo electrónico,



firma)

- Personales (fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, datos de familia)

correspondiente a la actividad de tratamiento ATENCIÓN A FAMILIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO SOCIAL EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

TERCERA: DURACIÓN.

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el período de vigencia del convenio a suscribir y surtirá efectos a partir de su firma.

Una vez finalice el presente convenio entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable del tratamiento los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a:

- 1) **Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo.** En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- 2) **El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado.** En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

- 3) **Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:**
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- 4) **No comunicar los datos a terceras personas**, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- 5) **Transferencias internacionales.**

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

- 6) **Subcontratación:**

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

- 7) **Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo**, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo, y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta

obligación subsistirá aún después de la finalización del convenio.

La entidad deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la realización del convenio suscrito, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La entidad y su personal, durante la realización del programa por el que suscriben convenio con el Ayuntamiento de Madrid, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

- 8) **Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.**

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados al desarrollo del proyecto objeto de presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

- 9) **Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.**
- 10) **Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.**
- 11) **Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:**
- 1.º Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2.º Limitación del tratamiento
 - 3.º Portabilidad de datos
 - 4.º A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dgfamiliaeinfancia@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- 12) **Derecho de información.**

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción



y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

13) Notificaciones de brechas de la seguridad de los datos.

En caso de brechas de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/276 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga el encargado.

Brechas de la seguridad de datos personales tratados por el responsable.

En caso de brechas de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

- a) Notificar la brecha de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha brecha de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
- b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:
 1. La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
 2. Las consecuencias probables de la brecha de la seguridad de los datos personales;
 3. Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la brecha de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

- c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la brecha de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la brecha de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Brechas de la seguridad de datos personales tratados por el encargado.

En caso de brechas de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la brecha de la seguridad (inclusive,

cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);

- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la brecha de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la brecha de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

- 14) **Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.**
- 15) **Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.**
- 16) **Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.**
- 17) **Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.**
- 18) **Asimismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.**
- 19) **Implantar las medidas de seguridad:**

Las medidas de seguridad establecidas en Reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (UE) 2016/679.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La entidad, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, la entidad deberá informar al responsable, antes de transcurridos siete días de la fecha de formalización del convenio, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

20) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

21) Propiedad de los datos.

Todos los datos personales que se traten o elaboren por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, como consecuencia del desarrollo del Proyecto "CENTRO DE DIA INFANTIL 2025", así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

En la medida que la entidad aporta equipos informáticos para el desarrollo del programa objeto de suscripción de convenio con el Ayuntamiento de Madrid, una vez finalizadas las tareas, la entidad previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del convenio, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.



22) Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

23) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

24) Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.

25) Incumplimiento de las cláusulas y resolución del convenio

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el convenio. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
 1. el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 2. el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 3. el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula cuarta 2, el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este



documento.

2. Realizar las consultas previas que corresponda.
3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

1. El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente convenio. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
2. El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
3. A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA.

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente convenio. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA: NOTIFICACIONES.

1. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
2. Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES.

1. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente convenio, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.
2. La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este convenio, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo



objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.

3. Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.
4. El presente convenio y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.
5. Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO



[Volver al índice](#)

18.- Autorizar el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia para el año 2025.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, con una financiación de la Comunidad de Madrid de 122.625.000,00 euros.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. Antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, durante un plazo máximo de cuatro años.

En su virtud, de conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar la suscripción del convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, que se adjunta como anexo.

[Volver al índice](#)



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de su cargo y de las facultades que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De una parte, Don José Fernández Sánchez, en su calidad de Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, nombrado por Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de distrito, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las competencias que, en materia de convenios, tiene atribuidas por el apartado 3º. 1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

1.- Que, el sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, regulado en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, establece un marco de colaboración y complementariedad entre los niveles de atención social primaria y atención social especializada que se fundamenta en los principios de universalidad en su disponibilidad y accesibilidad, globalidad en cuanto a la atención integral de las personas y coordinación entre las administraciones implicadas.

2.- Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación con el desarrollo regional.

3. Que la exposición de motivos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, reconoce que las necesidades de las personas mayores, y en general de los afectados por situaciones de dependencia, son atendidas, fundamentalmente, desde los ámbitos autonómico y local, ámbitos en los que los convenios de colaboración entre las administraciones se han



consolidado como una herramienta fundamental de trabajo y coordinación interadministrativa. El artículo 1 de la citada Ley considera que el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia responde a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. En este sentido, y según recoge la propia Ley, en su artículo 12, “las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas comunidades autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye”.

4.- Que en la actualidad, las intensidades y condiciones de los servicios contemplados en el presente convenio, están regulados en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, según la redacción del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el anterior.

5.- Que ambas partes vienen realizando una importante labor de colaboración y coordinación interadministrativa, cuya finalidad común es garantizar la atención a las personas en situación de dependencia a través de servicios que presta el Ayuntamiento de Madrid como son los servicios de Ayuda a Domicilio (en adelante, SAD), Teleasistencia (en adelante TA), así como de Centro de Día y Residencia para personas mayores. Dicha colaboración se ha articulado en los últimos años mediante Convenios de Colaboración suscritos desde el año 2014, siendo el último el firmado el 28 de diciembre de 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2024.

6.- Que con el propósito de dar continuidad a esta fórmula de colaboración interadministrativa, que se ha mostrado eficaz, ambas partes se comprometen a proseguir esta colaboración en la prestación de los Servicios de SAD, TA, Centros de Día y Residencias para personas mayores, recogidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 54/2015 por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid, para lo cual resulta preciso la suscripción de un nuevo convenio, dada la pérdida de vigencia del anterior convenio.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en la atención a las personas en situación de dependencia, tal y como se prevé en el Anexo III del



presente Convenio, a través de determinados servicios que presta el Ayuntamiento de Madrid, como son los de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, Centro de Día y Residencia para personas en situación de dependencia.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES.

Ambas partes establecen que los servicios financiados mediante este convenio se prestarán a través del Ayuntamiento de Madrid, con el contenido y alcance que en él se determinan, así como en la normativa que resulte de aplicación en cada momento, con el apoyo técnico y supervisión, cuando proceda, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Las partes firmantes se comprometen, también, a llevar a cabo cuantas actuaciones sean, necesarias para desarrollar la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para implementar los servicios incluidos en este Convenio; a saber, los servicios de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, Centros de Día y Residencias de mayores.

TERCERA: SERVICIOS QUE SE FINANCIAN.

A través del presente convenio, se financian los servicios de atención a la dependencia dirigidos a personas con dependencia reconocida, y cuyo Programa Individual de Atención, (en adelante, PIA), establezca los servicios de SAD, TA, Centro de Día o Residencia para personas mayores, como modalidad de intervención más adecuada, con el objetivo de apoyar el mantenimiento de los usuarios que residan en el municipio de Madrid en su entorno habitual.

CUARTA: DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CATÁLOGO DE DEPENDENCIA.

a) **Servicio de Ayuda a Domicilio:** se constituye como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en su domicilio. La intensidad del servicio de ayuda a domicilio se determinará en el Programa Individual de Atención con indicación del número de horas mensuales de atención, de acuerdo con el grado de dependencia de la persona.

El servicio, de conformidad con la normativa sobre dependencia, comprende:

- Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, limpieza, lavado, cocina u otros.

Los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar solo podrán prestarse juntamente con los de atención personal. Excepcionalmente y de forma justificada, podrán prestarse separadamente cuando así se disponga expresamente en el Programa Individual de Atención.



b) **Servicio de Teleasistencia:** tiene por finalidad atender a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, observando las medidas de accesibilidad adecuadas para cada caso, y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de los usuarios en su medio habitual.

c) **Centros de Día para personas mayores:** este servicio ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores/as. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

d) **Residencias para personas mayores:** este servicio ofrece una atención integral y continuada, de carácter personal, social y sanitario, a aquellas personas que, por problemas derivados de su falta de autonomía, dependencia y su situación socio familiar, no pueden seguir viviendo en su domicilio habitual.

QUINTA: SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA.

Los Servicios de SAD y TA que, en virtud del presente convenio, hayan de ser financiados por la Comunidad de Madrid, hasta los límites previstos en su cláusula novena, se prestarán a las personas que, residiendo en el municipio de Madrid, los tengan reconocidos por el órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid en el correspondiente PIA.

En concreto, serán objeto de financiación los siguientes servicios:

- Los servicios de SAD y TA de personas con PIA aprobado que estén siendo atendidos por el Ayuntamiento de Madrid a fecha 31 de diciembre de 2024, y así figuren registrados en el sistema de información de dependencia de la Comunidad de Madrid (SIDM_WEB EELL).
- Las altas de servicios de SAD y TA de nuevos usuarios que se efectúen de conformidad con el orden de prelación de acceso a los servicios de atención a la dependencia establecidos por la normativa vigente.
- En todo caso, se garantizará a lo largo de la vigencia del convenio, la atención, al menos, del mismo número de usuarios de TA activos a fecha 31 de diciembre de 2024.

SEXTA: SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA PARA MAYORES.

1. El servicio Centro de Día para personas mayores que en virtud del presente convenio haya de ser financiado por la Comunidad de Madrid, hasta los límites previstos en su cláusula novena, comprende:



- a) Estancia diurna y atención de lunes a viernes, todas las semanas del año, excepto días festivos.
- b) Transporte de usuarios, si así lo solicitan.
- c) Manutención, al menos desayuno, comida y merienda.
- d) Cuidado personal, protección y control de usuarios.
- e) Atención geriátrica, rehabilitadora y social.
- f) Programa de actividades

2. El servicio de Residencia para personas mayores, que en virtud del presente convenio haya de ser financiado por la Comunidad de Madrid, hasta los límites previstos en la cláusula novena, comprende:

- a) Alojamiento y atención permanente durante las 24 horas los 365 días del año.
- b) Alimentación y nutrición.
- c) Atención gerontológica
- d) Atención social, sanitaria preventiva y rehabilitadora sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los servicios sanitarios del Sistema de Salud al que pueda estar acogido la persona usuaria.
- e) Atención psicológica, que comprenderá el diagnóstico y evaluación de los usuarios, así como los tratamientos individuales o de grupo que precisen.
- f) Servicios complementarios.
- g) Apoyo a la familia.

SÉPTIMA: USUARIOS DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA O RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES.

1. Podrán financiarse por la Comunidad de Madrid en virtud de este convenio, los servicios de Centro de Día o de Residencia para personas mayores, de aquellos usuarios, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocido grado de dependencia y que su PIA establezca como modalidad de intervención más adecuada para su atención el servicio de atención diurna o de atención residencial.
- b) No estar incluido en lista de acceso única de atención diurna o de atención residencial de la Comunidad de Madrid. En el caso de estar incluido, y que el usuario renuncie al servicio de la Comunidad de Madrid, se le excluirá de la lista de espera, previa propuesta realizada por el Ayuntamiento.

2. La designación de usuarios en Centro de Día o Residencia municipal a los que se les prestará el servicio financiado por la Comunidad de Madrid al amparo del presente convenio se realizará conforme al siguiente procedimiento:



- a) La adjudicación del servicio será realizada por el Ayuntamiento de Madrid, entre los usuarios incluidos en la lista de demanda de solicitantes de Centro de día o Residencia municipal de mayores, previa comprobación de los requisitos anteriores. La lista de solicitantes se ordenará de conformidad con el orden de prelación establecido en la normativa vigente para el acceso a los servicios de atención a la dependencia.
- b) Los ingresos efectuados deberán constar registrados en la aplicación habilitada al efecto (SIDM_LIQUIDACION CONVENIO)
- c) Mensualmente, la unidad administrativa competente del Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, un certificado en el que figure la relación de personas ingresadas en dicho mes en los Centros de Día o Residencias municipales, con indicación de la posición que ocupaban en la lista de demanda correspondiente.
- d) La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia deberá, en su caso, emitir conformidad del certificado de usuarios. Será necesaria dicha conformidad para la posterior liquidación económica.
- e) El Ayuntamiento de Madrid mantendrá actualizada en SIDM_LIQUIDACIÓN CONVENIO la información correspondiente a los ingresos y bajas de usuarios en los centros de día y residencias municipales.
- f) En todo caso, se verificará el cumplimiento de los objetivos marcados en el Anexo III previa a la finalización de la vigencia del Convenio.

OCTAVA: EQUIPAMIENTOS DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA O RESIDENCIA MUNICIPAL.

Los servicios de Centro de día o de Residencia objeto del presente convenio podrán prestarse en todos los Centros de Día o Residencias municipales, tanto de personas mayores con deterioro cognitivo, tipo Alzheimer, como de personas mayores con deterioro físico o relacional, gestionados por el Ayuntamiento de Madrid, así como en centros en donde el Ayuntamiento de Madrid haya contratado plazas con la iniciativa privada.

El Ayuntamiento de Madrid es el obligado a atender a los usuarios en centros propios del Ayuntamiento de Madrid o en centros concertados o contratados, sin que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, tenga vinculación alguna con el personal de dichos centros, ni con las empresas o terceros que pudieran gestionarlos.



NOVENA: APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Comunidad de Madrid financiará los servicios del Catálogo de Dependencia que se detallan en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio por un importe total de **122.625.000 euros** conforme al desglose, por servicio y anualidad, que se detalla a continuación:

SERVICIOS	Anualidad 2025
Servicio Ayuda a Domicilio	105.625.000 €
Servicio Teleasistencia	5.000.000 €
Servicios de Centro de Día y Residencia Mayores	12.000.000 €
TOTAL	122.625.000 €

La Comunidad de Madrid establecerá, normativamente, la aportación económica de los usuarios en los servicios que son objeto del presente convenio. No obstante, en defecto de dicha normativa regirá la normativa municipal al respecto. En todo caso, la aprobación de la norma autonómica observará una aplicación progresiva y armonizada en lo que respecta a la ejecución del presente convenio, que impida desajustes presupuestarios por la aplicación de sobrecostes en los servicios prestados.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

1.- El Ayuntamiento de Madrid abonará directamente a las empresas o entidades contratistas que prestan el servicio las cuantías facturadas por los servicios efectivamente prestados

2.- El Ayuntamiento de Madrid, para el cumplimiento del presente convenio, aportará los recursos personales y materiales necesarios para la prestación de los servicios que constituyen el objeto del mismo con la máxima calidad. Estos recursos se concretan en:

- El equipamiento de la atención social primaria del municipio, integrado por los Centros de Servicios Sociales, en los que se lleva a cabo la atención directa al ciudadano y se gestionan, entre otros, los Servicios de SAD, TA, Centro de Día o Residencia de mayores dirigidos a personas con situación de dependencia reconocida.

- La plantilla de personal de la atención social primaria, con más de 600 trabajadores sociales, más el correspondiente personal administrativo, que llevan a cabo la atención social de las personas en situación de dependencia, proporcionándoles la información y orientación iniciales, así como el seguimiento en relación con los Servicios de Ayuda a Domicilio y/o Teleasistencia, y Centro de Día o Residencia. Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Comunidad de Madrid.



- La red municipal de Centros de Día y Residencias, formada tanto por centros de titularidad municipal como por centros con plazas concertadas/contratadas con la iniciativa privada, que ofrecen atención a personas mayores con deterioro físico (o relacional) y/o deterioro cognitivo (Alzheimer).
- Los programas desarrollados por los servicios sociales municipales que contribuyen a la promoción de la autonomía personal, o la integración en el entorno de las personas dependientes y el bienestar de las mismas y de sus familias.

3. Todo ello, sin perjuicio y de forma adicional a las obligaciones que respecto a los usuarios de centros de día y residencias para mayores establece la cláusula séptima, apartado segundo.

UNDÉCIMA: PAGO

1. La aportación de la Comunidad de Madrid, por 122.625.000 euros se imputarán al Programa 231I, subconcepto 46309, de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia del Presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, previa certificación de conformidad de los Centros directivos arriba mencionados.
2. La aportación económica correspondiente a este Convenio para el 2025, prevista en la cláusula novena, será abonada al Ayuntamiento de Madrid mediante pago anticipado del 50% en el primer semestre del ejercicio 2025, previa justificación de gastos del ejercicio corriente hasta la fecha de la firma. El resto de la aportación de la anualidad 2025, se abonará antes del 31 de diciembre del mismo ejercicio, conforme a la estimación que se realice a 30 de octubre de 2025, en previsión del gasto que se incurra hasta el final de ejercicio. En el supuesto de que la cantidad abonada fuera finalmente superior a los gastos justificados por el Ayuntamiento de Madrid, se procederá al reajuste en el primer abono del ejercicio presupuestario siguiente

DUODÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y RESULTADOS.

1. La justificación de gastos, que deberá ser presentada por el Ayuntamiento antes del 31 de marzo siguiente al de la anualidad objeto de justificación, deberá recoger los siguientes documentos:

- Certificación de la Intervención General del Ayuntamiento, en la que consten los gastos realizados y las cantidades efectivamente pagadas.
- Para los servicios del Catálogo de Dependencia, se deberá justificar exclusivamente el gasto realizado referido a personas que cuenten con los citados servicios reconocidos en el correspondiente Programa Individual de Atención, y financiados con cargo al presente convenio y los datos a suministrar serán, al menos, los que se relacionan en el Anexo I.



- Para el servicio de Centro de Día, el certificado deberá recoger los usuarios atendidos, cada mes en el marco del presente convenio y la intensidad del servicio prestado a las mismas (servicio de 5, 3 o 2 días, con o sin transporte).
- Para el servicio de residencia municipal el certificado deberá recoger los usuarios atendidos, cada mes en el marco del presente convenio.

Los modelos de certificados se acordarán en la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

2. Se podrán imputar igualmente los gastos de señalética, difusión y publicidad recogidos en la cláusula decimosexta y que estén debidamente justificados.
3. Si la justificación de alguno de los servicios para la autonomía y atención a la dependencia (SAD, TAD, Centros de Día o Residencias) previstos en este convenio no alcanzase el gasto total previsto para cada uno de ellos en la cláusula novena, se podrá regularizar el gasto con el exceso de otros servicios incluidos en este Convenio.
4. En todo caso, cuando la justificación de los gastos resulte insuficiente, incluso una vez aplicada la previsión del apartado anterior, se procederá a la regularización de las cantidades en los términos señalados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
5. En cualquier caso, el Ayuntamiento facilitará cuanta información sea requerida por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos u organismos competentes, debiendo hacerlo con arreglo al formato y nivel de detalle que, en su caso, sea exigido en cada momento por el órgano correspondiente.

DECIMOTERCERA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

Para la consecución de los fines objeto del presente convenio, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales prestará el apoyo técnico necesario que permita la puesta en marcha y seguimiento de los Servicios de SAD, TA, Centros de Día y Residencias municipales reconocidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

DECIMOCUARTA: SISTEMAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES.

1. La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales facilitará al Ayuntamiento de Madrid toda la información imprescindible para la prestación de los servicios, entre la cual figurarán los datos de identificación y económicos de los usuarios dependientes, cuyo tratamiento se ajustará a lo previsto en el Anexo II



2. El Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, del Ayuntamiento de Madrid se compromete a entregar a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales todos aquellos datos referentes a los usuarios o servicios que le sean requeridos, en el marco del presente convenio. La actualización y remisión de dichos datos, sus soportes físicos y electrónicos se producirá, en el plazo que señale el centro gestor competente de la Comunidad de Madrid o por defecto, en un tiempo máximo de siete días.

3. Para los servicios de dependencia SAD, TA y Centros de Día y Residenciales, el Ayuntamiento de Madrid, deberá remitir, antes del día 20 de cada mes, los archivos de justificación de gasto con los datos de facturación correspondientes al mes inmediatamente anterior.

4. Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid registrará las actuaciones que procedan en la herramienta informática habilitada a tal efecto (en la actualidad SIDMA WEB EELL y SIDMA LIQUIDACION CONVENIO), de acuerdo con las especificaciones que determine el órgano competente de la Comunidad de Madrid. Por su parte, la Comunidad de Madrid dará información a través de la herramienta citada sobre el procedimiento de dependencia, así como de todas las prestaciones que hayan recaído sobre dichos usuarios, como consecuencia de su reconocimiento de dependencia. En concreto, el Ayuntamiento de Madrid gestionará los accesos a los servicios objeto de este convenio utilizando las herramientas informáticas habilitadas a tal efecto por la Comunidad de Madrid, debiendo mantener actualizados los datos a través de los distintos módulos a los que tienen acceso.

5. El Ayuntamiento de Madrid mantendrá actualizados los datos relativos a los usuarios que obren en su poder y que sean objeto del presente convenio, conforme a los datos de gestión de los servicios y facturación emitida, a través de los sistemas informáticos que la Comunidad de Madrid ponga a su disposición, que en todo caso garantizarán la seguridad, la integridad y la disponibilidad de los mismos, en los términos que exige la normativa vigente aplicable, europea y nacional en materia de protección de datos personales.

6. La aportación económica de la Comunidad de Madrid a la financiación de este convenio quedará condicionada, a la actualización por parte del Ayuntamiento de Madrid de los datos referentes a los usuarios o servicios, en el marco del presente convenio, y al uso de las herramientas informáticas necesarias para la correcta ejecución del convenio.

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier



otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo II del presente convenio.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el Anexo IV.

DECIMOSEXTA: DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y SEÑALÉTICA

El Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid y la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, podrán desarrollar campañas de difusión de los distintos ejes de colaboración de este convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la difusión que, a través de cualquier medio, el Ayuntamiento de Madrid haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud de un convenio con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid. Además, en todos los equipamientos, soportes, materiales, publicaciones, eventos y cualesquiera otros productos de análoga naturaleza, deberán figurar los logotipos y la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación que determinen ambas partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimonovena del presente convenio.



Ambas partes acuerdan realizar de manera conjunta y coordinada cualquier comunicación relativa al contenido de este convenio.

DECIMOSÉPTIMA: EVALUACIÓN

1. El Ayuntamiento de Madrid deberá cumplir los siguientes compromisos:

- Presentar un informe semestral en el que se refleje el seguimiento y evolución de los usuarios atendidos justificativa del cumplimiento de los objetivos previstos en el Anexo III, en cada uno de los servicios en virtud del presente convenio.
- Presentar memoria anual de actividades, justificativa del cumplimiento de los objetivos del convenio, y de la gestión de los conceptos que se financian, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la anualidad objeto de justificación, conforme el citado Anexo III del presente Convenio y lo que se determine por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimonovena del presente convenio. Como contenido mínimo de la misma, se incluirá un informe final de la gestión realizada de los usuarios para cada servicio, así como las campañas divulgativas o de difusión que se hayan realizado de los servicios financiados en virtud de este convenio.
- Permitir las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por sí misma o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la dependencia.

2. Ambas partes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- Cumplimentar los soportes documentales necesarios para el mantenimiento de un sistema de información que permita el adecuado funcionamiento de los servicios de atención a la dependencia.
- Intercambiar cuanta información sea precisa en el marco del presente convenio y con la periodicidad y en los sistemas de información requeridos.
- Informar de las altas, bajas, suspensiones, renunciaciones y modificaciones que se produzcan en los usuarios del Servicio de SAD, TA, Centros de Día y Residencias, a través de la herramienta informática habilitada a tal efecto, objeto del convenio.

DECIMOCTAVA: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

Ambas partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se comprometen a fomentar la participación de los ciudadanos y las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los órganos de participación que la propia Ley determina, con el objeto de que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas.



DECIMONOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará integrada, por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por tres miembros designados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, y por parte del Ayuntamiento de Madrid, por otros tres miembros designados por Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.
2. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ostentada por el titular de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, o persona en quien delegue, con rango igual o equivalente al de subdirector, asistiendo como secretario un funcionario de la Dirección General que a tal efecto se designe.
3. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.
4. Esta Comisión supervisará las actividades objeto de este convenio y realizará un seguimiento y evaluación de su ejecución, reuniéndose, al menos, con carácter semestral o bien, tantas veces como sea necesario, para garantizar la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
5. La Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGÉSIMA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE.

1. A tenor de lo regulado en los artículos 39 y 42 y siguientes, todos ellos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ambas Administraciones firmantes del presente convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos objeto del mismo, destinados al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente, establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.
2. En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 f) y g) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como en el Título VI de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la Comunidad de Madrid será competente en orden a inspeccionar y, en su caso, sancionar los incumplimientos sobre requisitos y estándares de calidad de los centros y servicios y respecto de los derechos de los beneficiarios, así como para la evaluación periódica el funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su territorio respectivo.



VIGESIMOPRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte del Ayuntamiento de Madrid.

El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este convenio, o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de cuatro años.

El periodo máximo de prórroga de cuatro años se podrá articular tanto en una sola prórroga, como en prórrogas sucesivas cuya suma no supere cuatro años. Las prórrogas pueden llevar consigo un incremento de aportación económica de la Comunidad de Madrid tomando como referencia un parámetro relacionado con el servicio y/ o el coste.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio por acuerdo unánime, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

VIGESIMOSEGUNDA: EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

El convenio se extingue por el transcurso del plazo de vigencia o por incurrir en causa de resolución. Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada por el incumplimiento notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días hábiles, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada por el mismo notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

En todos los casos de extinción, ambas partes velarán por que no se produzcan perjuicios a terceros, razón por la cual no podrán adoptarse medidas cautelares de suspensión que pudieran tener efectos de dicha naturaleza.



El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 Ley 40/2015, de 1 de octubre. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

VIGESIMOTERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este convenio, y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
ASUNTOS SOCIALES

Ana Dávila-Ponce de León Municipio

DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

José Fernández Sánchez



ANEXO I

Datos que han de figurar en los certificados para la justificación de gastos

1. Número de expediente.
2. Nombre.
3. Primer apellido.
4. Segundo apellido.
5. NIF/NIE.
6. Fecha de nacimiento.
7. Provincia.
8. Grado de dependencia reconocido.
9. Fecha de la solicitud del reconocimiento de la dependencia.
10. Fecha de la Resolución del reconocimiento de la situación de dependencia.
11. Servicio o servicios reconocidos.
12. Fecha de Resolución del Programa Individual de Atención.
13. Fecha de inicio efectivo del servicio o servicios reconocidos.
14. Intensidad del servicio o servicios reconocidos.
15. Fecha de la baja, en su caso.
16. Causa de la baja, en su caso.
17. Capacidad económica
18. Coste del servicio
19. Importe de la aportación económica de la persona usuaria al servicio, en su caso.



ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera

Responsable y encargado del tratamiento

La **D.G de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales** de la **Comunidad de Madrid** tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el **Ayuntamiento de Madrid**, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad **Ayuntamiento de Madrid**, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la **D.G de Atención al Mayor y a la Dependencia Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid**, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid la gestión del Procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y gestión de las prestaciones y servicios derivados de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Evaluación de la Calidad. Integración en la Tarjeta Social Digital.



El tratamiento de los datos personales comprenderá (suprimir el/los caso/s que no proceda/n): recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción/ supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento **“Atención Personas en situación Dependencia”**:

- Interesados:

Ciudadanos

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:



- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.



Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.
A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.



En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en



cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.



Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.



Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.



ANEXO III

ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA EN LOS SERVICIOS SAD, TA Y CD.	Medida: Mantenimiento del volumen de personas en situación de dependencia atendidas a 31 de diciembre de 2024, en virtud del Convenio inmediatamente anterior, suscrito por ambas partes el 28 de diciembre de 2023.
	Objetivos e Impacto Previsto 1. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) a) Mantenimiento de las personas usuarias atendidas a fecha 31 de diciembre de 2024 como consecuencia del Convenio anterior suscrito con fecha 28 de diciembre de 2023. b) Reducción de la lista de demanda del servicio que consta en el sistema de información de la dependencia a fecha de 31 de diciembre de 2024. 2. TELEASISTENCIA (TA) a) Mantenimiento de las personas usuarias atendidas a fecha 31 de diciembre de 2024 como consecuencia del Convenio anterior suscrito con fecha 28 de diciembre de 2023. En total el volumen de usuarios atendidos mediante el Servicio de Teleasistencia deberá mantenerse en 44.003 usuarios. b) Incremento del volumen de usuarios atendidos, a razón de 1.000 beneficiarios más, hasta alcanzar los 45.003 usuarios atendidos a fecha 31 de diciembre de 2025. 3. CENTRO DE DÍA (CD) Mantenimiento de personas usuarias atendidas a fecha 31 de diciembre de 2024. Deberá mantenerse en 3.763 usuarios. 4. RESIDENCIA DE MAYORES Mantenimiento de personas usuarias atendidas a fecha 31 de diciembre de 2024. Deberá mantenerse en 86 usuarios.
	Fuente de verificación de datos: El seguimiento y verificación de datos para determinar el alcance y cumplimiento de los hitos y objetivos tomará como fuente SIDMA WEB EELL y SIDM LIQUIDACION CONVENIO.



ANEXO IV

Información sobre Protección de Datos ⇒ Convenios administrativos

- Responsable del tratamiento de sus datos**
 - **Responsable:** D. G. De Atención Al Mayor Y A La Dependencia
 - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
 - **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
 - **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org
- ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

Convenios administrativos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.
- ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".
- Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.
- ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que se acabaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.



7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales, Autoridades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o judiciales.

8. **Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. **Fuente de la que procedan los datos.**

El titular.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



[Volver al índice](#)

19.- Quedar enterada del Decreto de 30 de mayo de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad relativo a la contratación de emergencia de 14 plazas en el Centro Residencial Juan Pablo II como consecuencia de las obras que se van a llevar a cabo en el Centro Integrado Municipal Jazmín y necesaria ubicación de los residentes con necesidades especiales.

A la vista de la memoria justificativa de la Directora General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada, el Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, dictó el Decreto de 30 de mayo de 2025, por el que se declara la situación de emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia, el contrato de 14 plazas en el centro residencial Juan Pablo II , como consecuencia de las obras que se van a llevar a cabo en el Centro Integrado Municipal Jazmín y necesaria ubicación de los residentes con necesidades especiales a la entidad FUNDACIÓN LÓPEZ RUMAYOR, con NIF G78148426, por un plazo de 9 meses, desde el 1 de junio de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, salvo que la situación de emergencia cesase con anterioridad a criterio del órgano de contratación por finalización de las citadas obras.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno Políticas Sociales, Familia e Igualdad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 30 de mayo de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, por el que se declara la emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia la contratación de 14 plazas en el centro residencial Juan Pablo II, como consecuencia de las obras que se van a llevar a cabo en el Centro Integrado Municipal Jazmín y necesaria ubicación de los residentes con necesidades especiales, a la entidad FUNDACIÓN LÓPEZ RUMAYOR, con NIF G78148426, por importe de 280.237,23 euros (IVA exento), por un plazo de 9 meses, desde el 1 de junio de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, salvo que la situación de emergencia cesase con anterioridad a criterio del órgano de contratación por finalización de las citadas obras.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Autorizar el contrato de suministro de alimentos que incorporen productos de comercio justo para el Centro Municipal de Acogida San Isidro y el gasto plurianual correspondiente de 1.958.433,23 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro de alimentos que incorporen productos de comercio justo para el Centro Municipal de Acogida San Isidro, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de noviembre de 2025, y el gasto plurianual correspondiente de 1.958.433,23 euros, IVA incluido. El contrato se divide en 4 lotes.

El contrato se califica como administrativo de suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de suministro de alimentos que incorporen productos de comercio justo para el Centro Municipal de Acogida San Isidro, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de noviembre de 2025. El contrato se divide en 4 lotes.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.958.433,23 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/221.05 "Productos alimenticios", o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

81.601,37 euros con cargo al ejercicio de 2025

979.216,62 euros con cargo al ejercicio de 2026

[Volver al índice](#)